

VOZES



COMISSÃO NACIONAL DOS
DIREITOS HUMANOS

2007

198

enero

CAJETA



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

2007

198

enero



Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Certificado de licitud de título núm. 5430 y de licitud de contenido núm. 4206, expedidos por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, el 13 de noviembre de 1990. Registro de derechos de autor ante la SEP núm. 1685-90. Franqueo pagado, publicación periódica, núm. 1290291. Distribución gratuita. Periodicidad mensual. Características: 318221815.

ISSN: 0188-610X

Año 17, núm. 198, enero de 2007. Suscripciones: Oklahoma 133, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, México, D. F. Teléfono: 56 69 23 88, ext. 6116

Editora responsable: *Olga Leticia Pérez Ramírez*
Coordinación editorial: *María del Carmen Freyssinier Vera*
Edición: *María del Carmen Freyssinier Vera y Raúl Gutiérrez Moreno*
Formación tipográfica: *Carlos Acevedo Rescalvo y Héctor R. Astorga Ortiz*
Fotografía y diseño de portada: *Flavio López Alcocer*

Impreso en los talleres de Imprenta Juventud, S. A. de C. V., Antonio Valeriano 305-A, colonia Liberación, Delegación Azcapotzalco, C. P. 02910, México, D. F. El tiraje consta de 3,000 ejemplares.

• EDITORIAL	7
• INFORME MENSUAL	9
• ACTIVIDADES DE LA CNDH	
PRESIDENCIA	
Nuevos nombramientos	45
Reunión con obispos y defensores civiles de los derechos de los migrantes	45
<i>En coordinación con la Dirección General Adjunta de Formación y Educación en Derechos Humanos de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo</i>	
Jornada de Derechos Humanos: conferencia magistral "El origen de los Derechos Humanos", dictada por el doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la CNDH, y firma de un convenio de colaboración en materia de capacitación en Derechos Humanos para elementos de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Manzanillo, entre la CNDH; la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, y el Presidente municipal de Manzanillo, suscribiendo como testigo de honor la senadora Martha Leticia Sosa Govea, Secretaria de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República	52
<i>En coordinación con la Dirección General de Vinculación Interinstitucional de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo</i>	
Presentación del Informe de Actividades 2006 del Presidente de la CNDH ante la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión	55
<i>En coordinación con la Dirección General Adjunta de Enlace con Gobiernos y Comisiones Estatales de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo</i>	
Firma del convenio general de colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH) para el desarrollo de un Sistema Nacional de Precedentes	59
PRIMERA VISITADURÍA GENERAL	
<i>Programa de VIH/Sida y Derechos Humanos</i>	
Presentación del libro <i>El VIH/Sida y los Derechos Humanos: Guía básica para educadores en Derechos Humanos</i>	61
TERCERA VISITADURÍA GENERAL	
Programa sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento	61
CUARTA VISITADURÍA GENERAL	
Visita a los Centros de Readaptación Social de Villahermosa, Huimanguillo, Comalcalco y Macuspana, en el estado de Tabasco	62
QUINTA VISITADURÍA GENERAL	
Actividades realizadas durante enero de 2007	63

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO	
<i>Dirección General Adjunta de Formación y Educación en Derechos Humanos</i>	
Jornada de Derechos Humanos: conferencia magistral "Tolerancia y Derechos Humanos", dictada por el doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la CNDH	64
Firma del convenio de colaboración para la organización de un Diplomado en Derechos Humanos y ceremonia de inauguración del mismo en Chihuahua	64
<i>Dirección General de Vinculación Interinstitucional</i>	
Reunión de trabajo con la Comisión Especial para Conocer las Responsabilidades y Origen de la Tragedia de la Mina de Pasta de Conchos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión	65
CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	65
• ESTADO QUE GUARDAN LAS RECOMENDACIONES	67
• RECOMENDACIONES	
Recomendación 1/2007. Caso sobre el aseguramiento de migrantes en cárceles de los municipios de Hermosillo y Caborca, Sonora	107
Recomendación 2/2007. Sobre el recurso de impugnación de la señora Miryam González González	121
Recomendación 3/2007. Sobre el recurso de impugnación de José Luis Guerrero Mina	131
Recomendación 4/2007. Sobre el caso del Centro de Readaptación Social de Manzanillo, en el estado de Colima	139
• BIBLIOTECA	
Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca	149

Los retos en Derechos Humanos para el año que comienza

Comienza un nuevo año y casi podemos afirmar que inicia un nuevo gobierno en México, pues apenas el 1 de diciembre el Presidente Felipe Calderón asumió la Presidencia de la República, y se plantean nuevos retos para la vigencia de los Derechos Humanos en nuestro país, al menos en dos grandes temas: la lucha contra la pobreza y la seguridad pública.

Con el que terminó concluyó el Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza, y si bien México en los últimos años ha realizado esfuerzos importantes encaminados a ese fin, es una realidad que todavía falta mucho por hacer, no ya para erradicar la pobreza, sino siquiera para alcanzar el cumplimiento de los compromisos de la Declaración del Milenio, adoptada en 1990, de reducir en 50 % el número de pobres en cada país.

En América Latina sólo Chile ya alcanzó la meta, y México se encuentra entre los países que se considera que pueden alcanzarla, pero será necesario fortalecer y dar continuidad a los programas y políticas públicas orientados a ese fin, así como realizar acciones específicas para extender la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales a la población menos favorecida, que actualmente se encuentra en condiciones de pobreza, sin acceso a bienes y servicios básicos.

El otro gran reto que enfrenta el nuevo gobierno para el año que comienza, y que el Presidente Calderón asumió como acción prioritaria del inicio de su gobierno, es el tema de la seguridad pública, en especial la lucha contra la delincuencia organizada.

En ese contexto, en primer lugar debe entenderse que la seguridad pública es, en sí misma, un derecho, y en cierto modo también condición para la vigencia y salvaguarda de los demás derechos, pues cuando están en permanente riesgo los bienes, la integridad y la vida de las personas, difícilmente puede hablarse de la vigencia de los Derechos Humanos, que el Estado estaría violando por omisión y negligencia en el cumplimiento de una de las obligaciones más importantes para con la sociedad.

Por otra parte, el esfuerzo extraordinario que el gobierno ha emprendido para atender la demanda social de seguridad pone en riesgo a los Derechos Humanos, ante la actuación, con sentido de urgencia, por parte de los cuerpos de policía e incluso del Ejército, que pueden verse tentados a supeditar el respeto a los Derechos Humanos a la eficacia en la persecución del delito, lo que de ninguna manera es aceptable en una sociedad democrática.

Al respecto, es necesario reiterar, una vez más, que los Derechos Humanos no son obstáculo para el mantenimiento de la seguridad pública, la prevención del delito y la procuración de justicia. El gran reto del gobierno es hacer compatible el respeto y la promoción de los Derechos Humanos con su obligación de brindar seguridad a la sociedad.

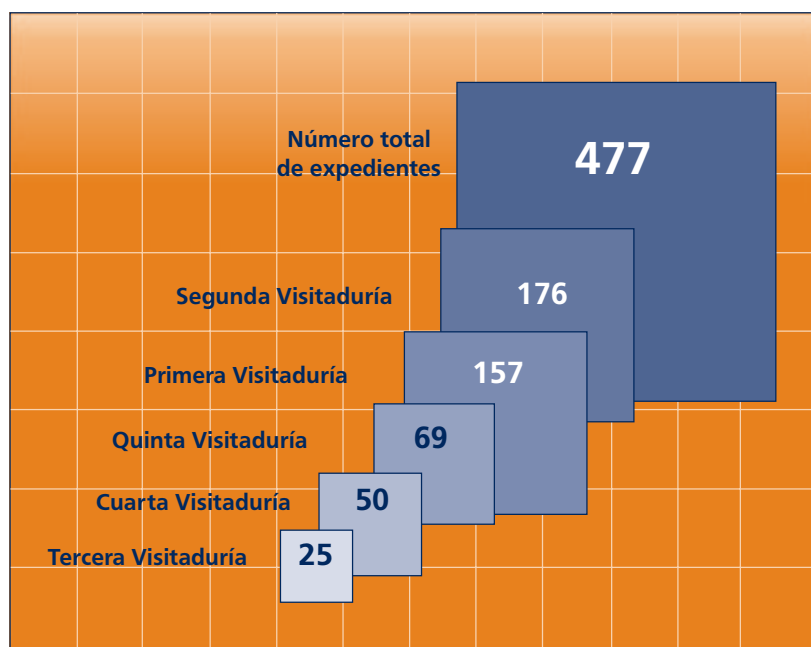
*Víctor M. Martínez Bullé Goyri
Director General del Centro Nacional de Derechos Humanos*

INFORME MENSUAL

GACETA 198 • ENERO/2007 • CNDH

Expedientes de queja

A. Expedientes de queja registrados en el periodo por Visitaduría y total

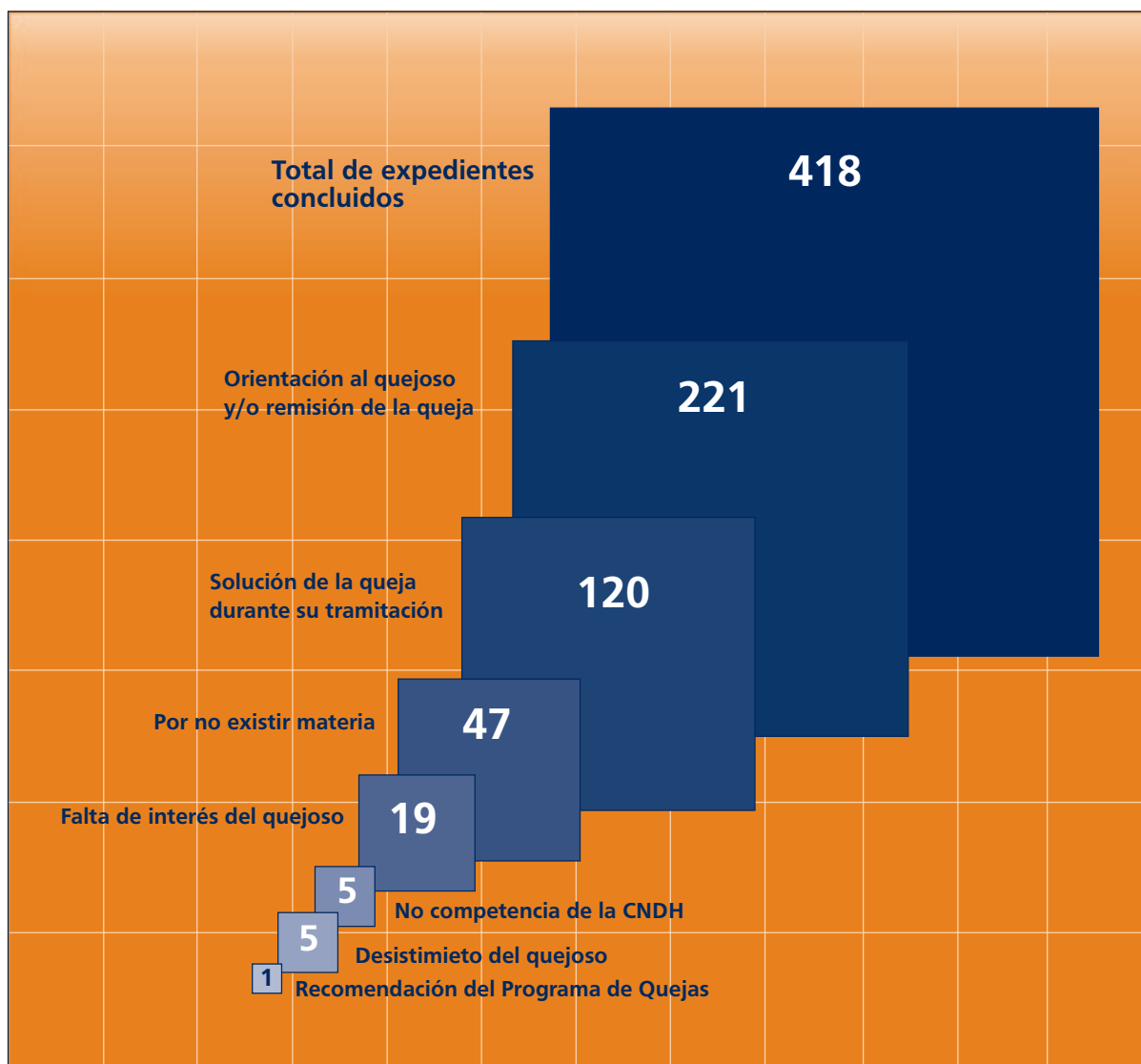


B. Expedientes de queja en trámite por Visitaduría y total



C. Total de expedientes concluidos y por Visitaduría

a. Formas de conclusión de expedientes en cada Visitaduría



Orientación al quejoso y/o remisión de la queja: 221



Solución de la queja durante su tramitación: 120



Por no existir materia: 47

1	35	10	1
Primera Visitaduría	Segunda Visitaduría	Tercera Visitaduría	Quinta Visitaduría

Falta de interés del quejoso: 19

1	6	1	5	6
Primera Visitaduría	Segunda Visitaduría	Tercera Visitaduría	Cuarta Visitaduría	Quinta Visitaduría

No competencia de la CNDH: 5

2	3
Segunda Visitaduría	Cuarta Visitaduría

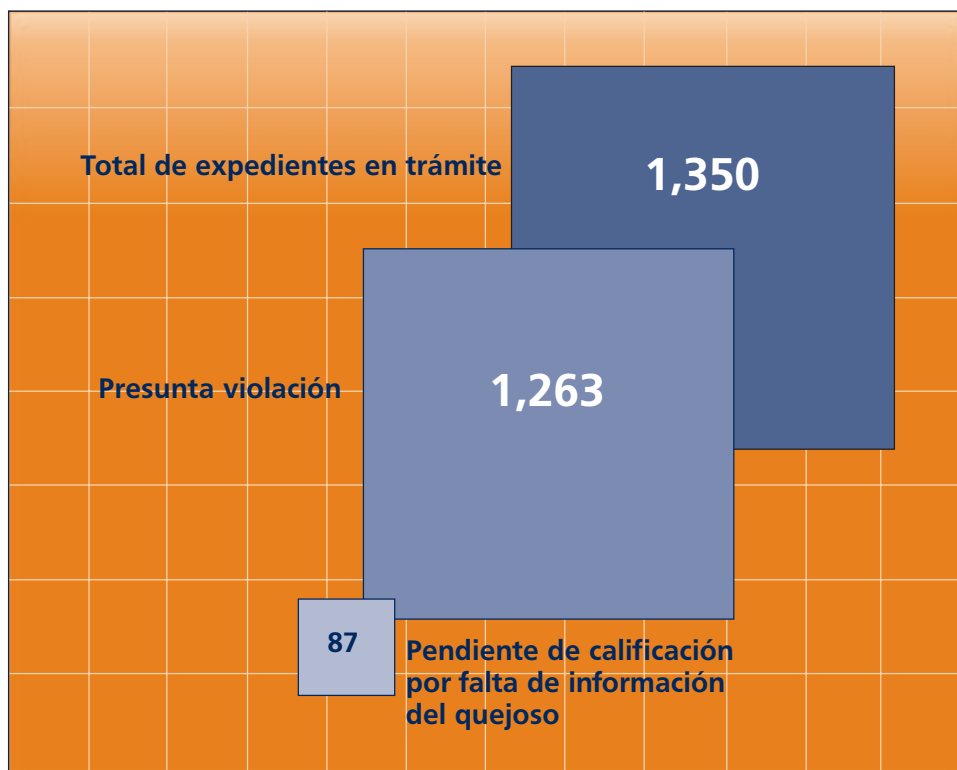
Desistimiento del quejoso: 5

4	1
Segunda Visitaduría	Cuarta Visitaduría

Recomendación del Programa de Quejas: 1

1
Quinta Visitaduría

b. Situación de los expedientes de queja registrados y concluidos



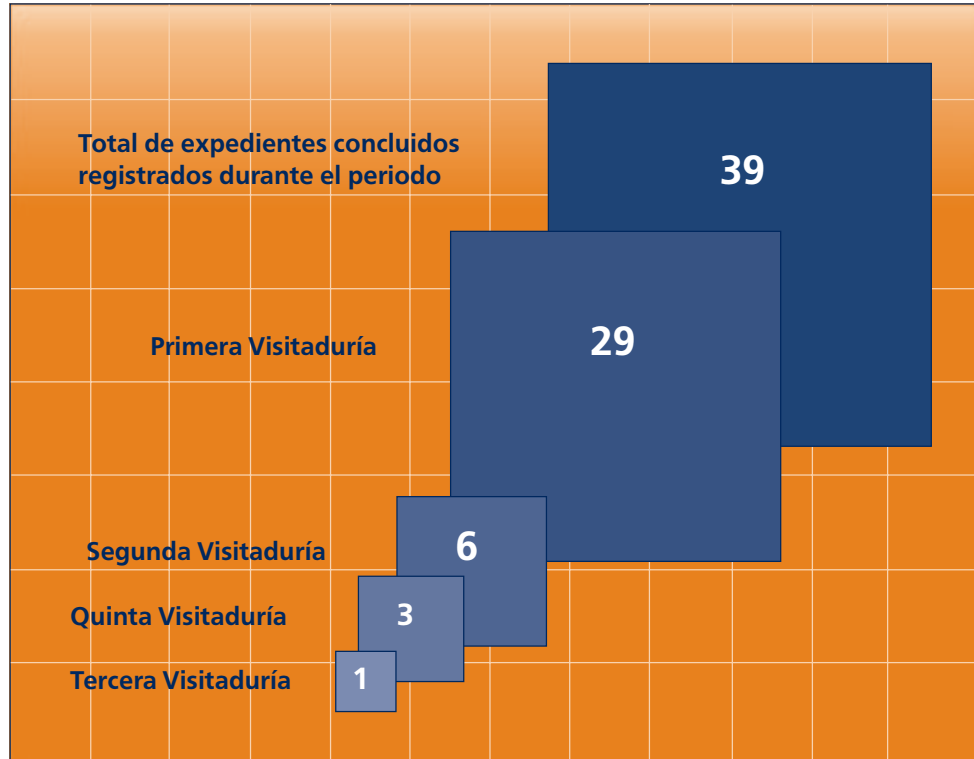
Presunta violación: 1,263



Pendiente de calificación por falta de información del quejoso: 87



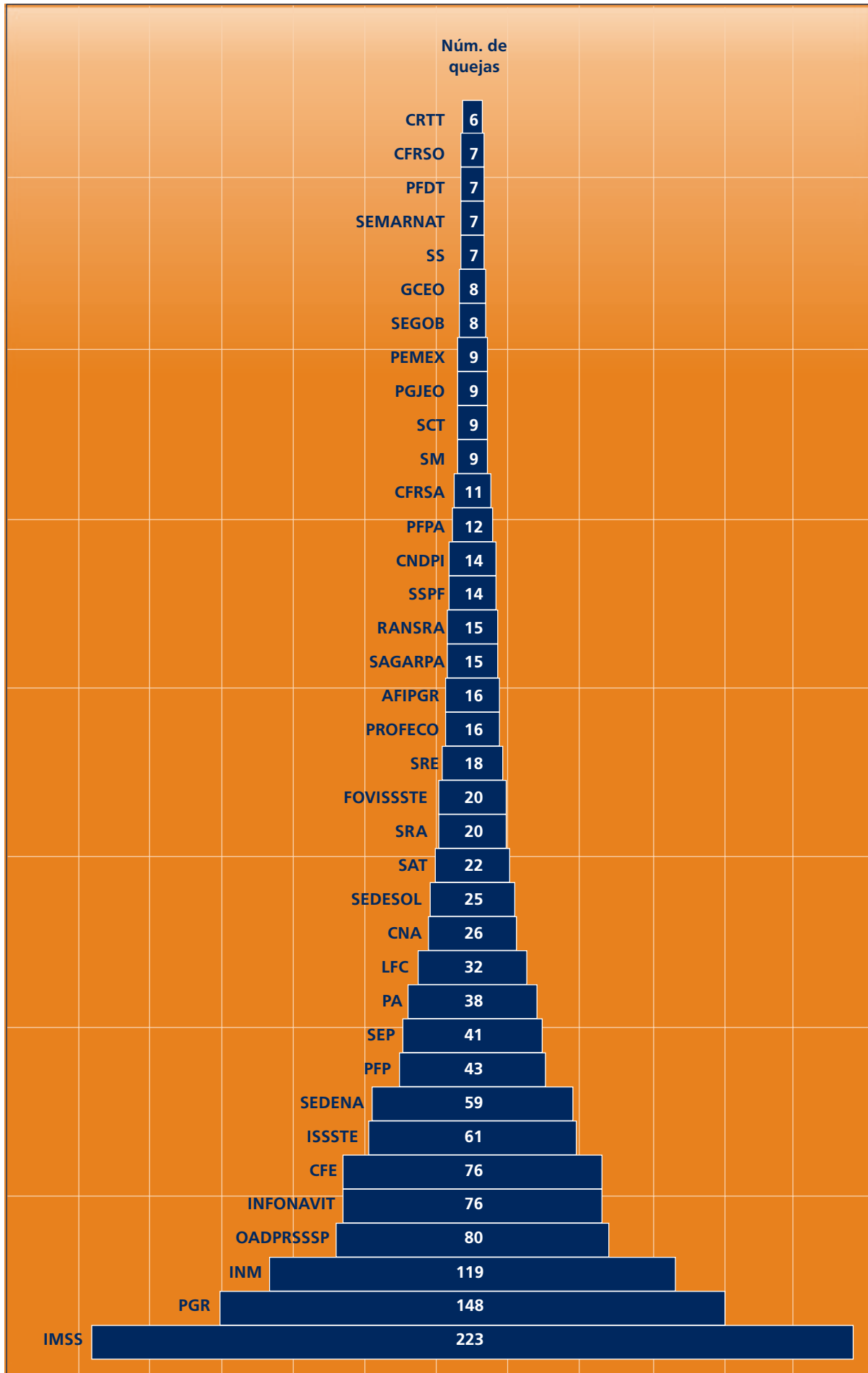
D. Expedientes de queja concluidos de los registrados en el periodo



E. Expedientes de queja registrados y concluidos

Mes	Expedientes registrados en el periodo	Expedientes concluidos en el ejercicio	Expedientes concluidos de los registrados en el mes	Expedientes concluidos de los registrados en meses anteriores
Enero	477	418	39	379

F. Autoridades señaladas como responsables de violaciones, respecto de las quejas en trámite



Siglas	Autoridad responsable
CRTT	Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra de la Secretaría de Desarrollo Social
CFRSO	Centro Federal de Readaptación Social Número 2 "Occidente"
PFDT	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SS	Secretaría de Salud
GCEO	Gobernador constitucional del estado de Oaxaca
SEGOB	Secretaría de Gobernación
PEMEX	Petróleos Mexicanos
PGJEO	Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
SM	Secretaría de Marina
CFRSA	Centro Federal de Readaptación Social Número 1 "Altiplano"
PFPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
CNDPI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
SSPF	Secretaría de Seguridad Pública Federal
RANSRA	Registro Agrario Nacional de la Secretaría de la Reforma Agraria
SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
AFIPGR	Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República
PROFECO	Procuraduría Federal del Consumidor
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
FOVISSSTE	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
SRA	Secretaría de la Reforma Agraria
SAT	Servicio de Administración Tributaria de la SHCP
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
CNA	Comisión Nacional del Agua
LFC	Luz y Fuerza del Centro
PA	Procuraduría Agraria
SEP	Secretaría de Educación Pública
PPF	Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
CFE	Comisión Federal de Electricidad
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
OADPRSSSP	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública
INM	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación
PGR	Procuraduría General de la República
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social

Expedientes de recursos de inconformidad

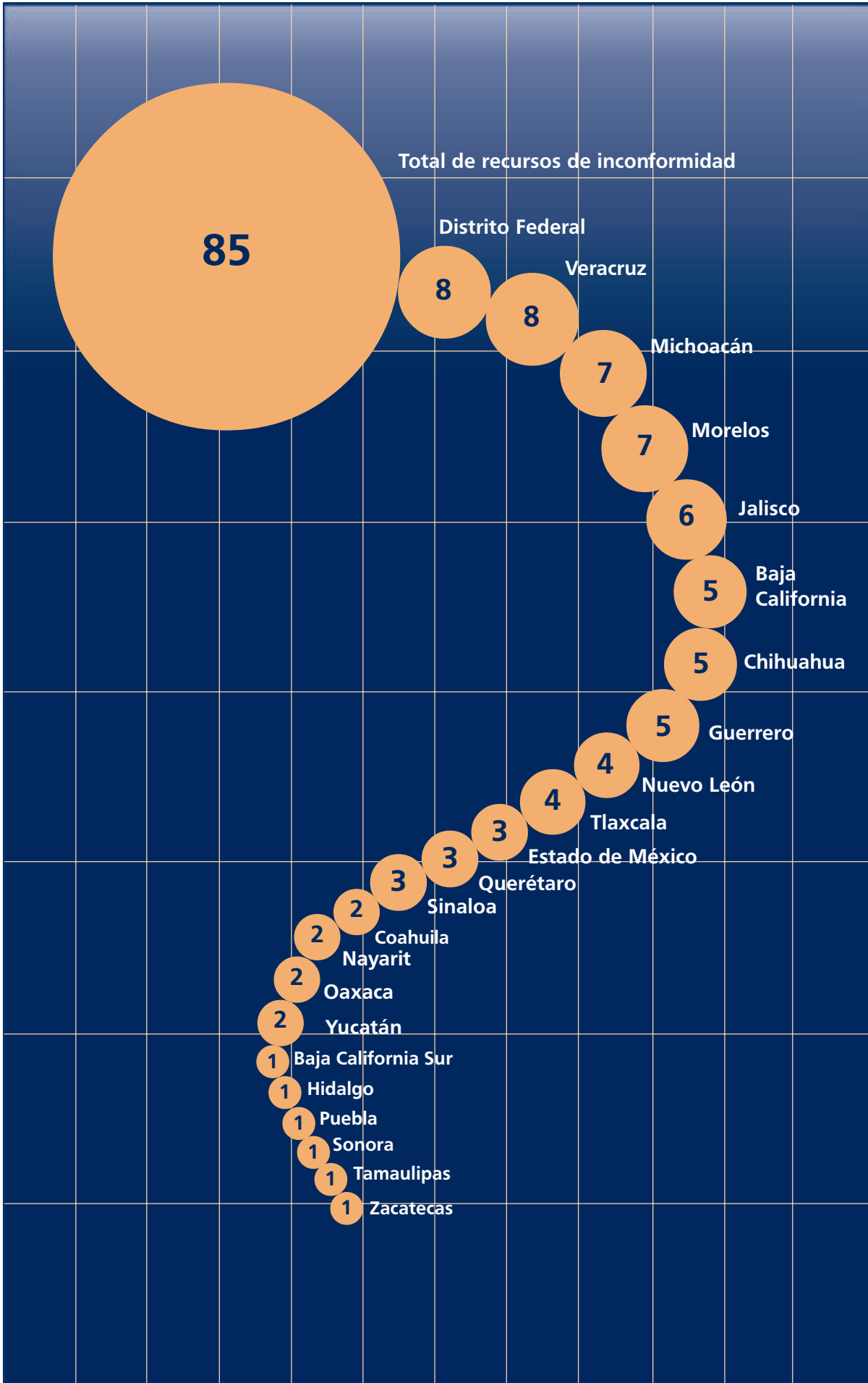
A. Expedientes de recursos de inconformidad registrados en el periodo



B. Causas de conclusión



C. Recursos de inconformidad recibidos



Recomendaciones

A. Recomendaciones emitidas durante el mes

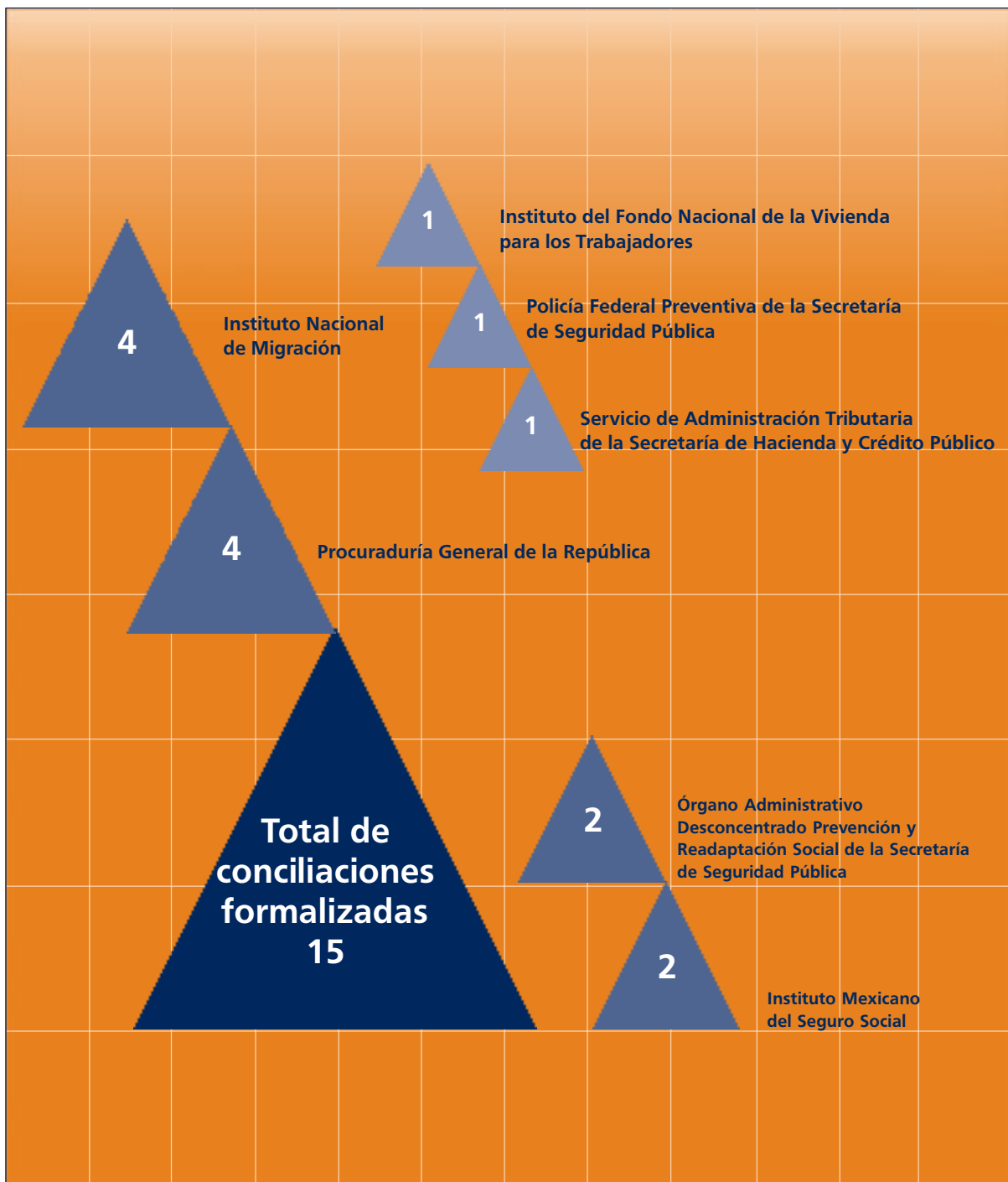
Recomendación Núm.	Autoridad	Motivo de violación	Visitaduría
Programa General de Quejas			
2007/001	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	Insuficiente protección de personas.	5a.
Programa de Inconformidades			
2007/002	Gobernador constitucional del estado de Nayarit	Impugnación por la no aceptación de la Recomendación por parte de la autoridad.	1a.
2007/003	H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz	Impugnación por la no aceptación de la Recomendación por parte de la autoridad.	1a.

B. Seguimiento de Recomendaciones emitidas en el mes

Mes	Enero
Número de Recomendaciones emitidas	3
No aceptadas	0
Aceptadas con pruebas de cumplimiento total	0
Aceptadas con cumplimiento insatisfactorio	0
Aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial	0
Aceptadas sin pruebas de cumplimiento	0
Aceptadas en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	0
En tiempo de ser contestadas	3
Características peculiares	0
Total de autoridades destinatarias	3

Conciliaciones

Número de conciliaciones formalizadas durante el mes



Orientación y remisión

A. Orientaciones formuladas en las Visitadurías y en la Dirección General de Quejas y Orientación

	En el mes
Primera Visitaduría	124
Segunda Visitaduría	86
Tercera Visitaduría	68
Cuarta Visitaduría	15
Quinta Visitaduría	24
D.G.Q.O.	25
Total	342

B. Remisiones tramitadas por las Visitadurías y la Dirección General de Quejas y Orientación

	En el mes
Primera Visitaduría	45
Segunda Visitaduría	53
Tercera Visitaduría	19
Cuarta Visitaduría	104
Quinta Visitaduría	31
D.G.Q.O.	75
Total	327

C. Destinatarios de las remisiones

Destinatarios	Total mensual
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	223
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	47
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	19
Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado	13
Suprema Corte de Justicia de la Nación	6
Procuraduría Agraria	5
Procuraduría Federal del Consumidor	5
Secretaría de Relaciones Exteriores	5
Procuraduría General de Justicia Militar	2
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	1
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de la Secretaría de la Función Pública	1
Total	328

Atención al público

A. En el edificio sede de la CNDH

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	126
Orientación jurídica personal y telefónica	1,419
Revisión de escrito de queja o recurso	55
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	52
Recepción de escrito para conocimiento	11
Aportación de documentación al expediente	2
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	16
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	20
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	50
Información sobre el curso de solicitudes presentadas en materia de transparencia vía personal o telefónica	1
Total	1,752

B. En la oficina del Programa de Atención a Víctimas del Delito en el Centro Histórico

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	14
Orientación jurídica	1,270
Revisión de escrito de queja o recurso	43
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	46
Recepción de escrito para conocimiento	6
Aportación de documentación al expediente	2
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación	13
Total	1,394

C. Servicio de guardia en el edificio sede

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	28
Orientación jurídica personal y telefónica	497
Revisión de escrito de queja o recurso	25
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	16
Recepción de escrito para conocimiento	1
Aportación de documentación al expediente	3
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	22
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	17
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	19
Total	628

D. Servicio de atención telefónica

El Departamento de Atención Telefónica ofrece, además de los rubros ya mencionados, información sobre el curso de los escritos presentados ante este Organismo Nacional.

Área	Total mensual
Primera Visitaduría	154
Segunda Visitaduría	124
Tercera Visitaduría	33
Cuarta Visitaduría	13
Quinta Visitaduría	13
Dirección General de Quejas y Orientación	34
Total	371

Capacitación

Actividades realizadas durante el mes de enero

Educación básica

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
9-ene	Colegio Mish Nan, S.C.	Conferencia	Educación con ternura	Estado de México	Docentes
12-ene	Secretaría de Educación Pública	Curso	Capacitación en Derechos Humanos para la educación básica	Estado de México	Docentes
15 y 18-ene (6 ocasiones)	Escuela Montessori	Curso	Las drogas	Distrito Federal	Alumnos
16 y 17-ene (6 ocasiones)	Escuela Jules Verne	Curso	Derechos y obligaciones de las niñas y los niños	Distrito Federal	Alumnos
19-ene	Escuela Jules Verne	Curso	Derechos y obligaciones de las niñas y los niños	Distrito Federal	Padres de familia
22-ene	Escuela Montessori	Curso	Las drogas	Distrito Federal	Profesores
23-ene	Escuela Tlacoquemtl	Curso	Aspectos básicos de Derechos Humanos	Distrito Federal	Profesores
23 y 25-ene (4 ocasiones)	Escuela Tlacoquemtl	Curso	Las drogas	Distrito Federal	Alumnos
24-ene (3 ocasiones)	Instituto Marlene Valle	Curso	Las drogas	Distrito Federal	Alumnos

Grupos en situación vulnerable (mujer)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
9-ene	Colegio Mish Nan, S. C.	Conferencia	Educación con ternura	Estado de México	Mujeres

Servidores públicos (procuración de justicia)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
16-ene	Procuraduría General de la República	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Distrito Federal	Agentes federales de investigación y policías federales preventivos

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
18-ene	Procuraduría General de la República	Curso	Derechos Humanos en la detención	Distrito Federal	Agentes federales de investigación y policías federales preventivos
22-ene	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	Curso	Derechos Humanos en la detención	Nayarit	Policías estatales investigadores
23-ene	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	Curso	Derechos Humanos en la función policial	Nayarit	Policías estatales investigadores
24-ene	Procuraduría General de la República	Curso	Aspectos básicos de los Derechos Humanos	Distrito Federal	Servidores públicos
25-ene	Procuraduría General de la República	Curso	Sistema de promoción y protección internacional de los Derechos Humanos	Distrito Federal	Ministerios públicos, agentes federales de investigación, peritos y policías

Servidores públicos (salud)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
23-ene	Sindicato del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Curso	Atribuciones de la CNDH	Distrito Federal	Personal médico, de enfermería y administrativo

Servidores públicos (Organismos Públicos de Derechos Humanos)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
16-ene	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas	Curso	Análisis de Recomendaciones Generales y específicas sobre el uso de la fuerza y de las armas de fuego y tortura	Zacatecas	Personal de esa Comisión

Servidores públicos (otros servidores públicos)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
15-ene	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima	Conferencia	Tolerancia y Derechos Humanos	Colima	Servidores públicos
15-ene	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima	Conferencia	El origen de los Derechos Humanos	Colima	Servidores públicos

Organizaciones sociales (Organismos No Gubernamentales)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
19-ene	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	Conferencia	Discriminación y grupos en situación vulnerable	Hidalgo	Representantes de ONG

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
19-ene	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	Conferencia	Derchos de las niñas y los niños	Hidalgo	Representantes de ONG
19-ene	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	Conferencia	Derchos Humanos de la mujer	Hidalgo	Representantes de ONG
19-ene	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	Conferencia	Derechos Humanos y salud	Hidalgo	Representantes de ONG

Educación

Participantes en las 24 actividades



Básica

Grupos en situación vulnerable

Participantes en la actividad



Mujeres

Servidores públicos

Participantes en las 10 actividades



Organizaciones sociales

Participantes en las cuatro actividades



Publicaciones

A. Listado de publicaciones del mes

Material	Título	Núm. de ejemplares
Libro	<i>Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006</i>	1,000
CD	<i>Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.</i>	204
Total		1,204

B. Distribución

Material	Título	Núm. de ejemplares
Caja	<i>Programa de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos</i> (caja con 24 cuadernillos) 2a. reimpresión	9
Calendarios	<i>Derechos de las víctimas del delito 2007</i>	9,980
Carteles	Varios títulos	200
Cartillas	Varios títulos	811
Credenciales	Varios títulos	200
Dípticos	Varios títulos	320
Directorios	<i>Red de Apoyo a Mujeres, Niñas, Niños y Adultos Mayores Cuyos Derechos Humanos Han Sido Violados</i> (3a. edición)	6
Discos compactos	Varios títulos	336
Folletos	Varios títulos	1,474
Gacetas	Varios números	2,772
Informes	Varios títulos	125
Libros	Varios títulos	3,360
Manuales	Varios títulos	6
Memoramas	<i>Los Derechos Humanos de las niñas y los niños. Memoria</i> (caja con 32 tarjetas) 2a. reimpresión de la 2a. edición	700
Políptico	<i>La mediación familiar</i>	60
Revista	<i>Derechos Humanos México</i> , núm. 1, año 2006	241
Tarjetas postales	<i>Mamá no me grites, humilles, ignores, pegues, mejor ámame</i>	70
Trípticos	Varios títulos	1,087
Total		21,757

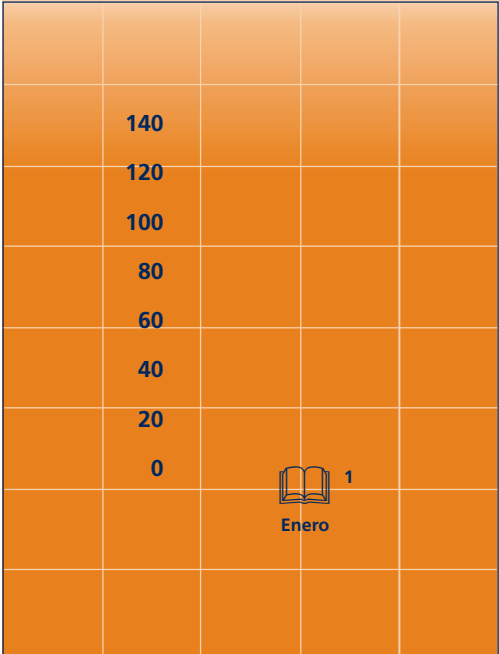
Biblioteca

A. Incremento del acervo

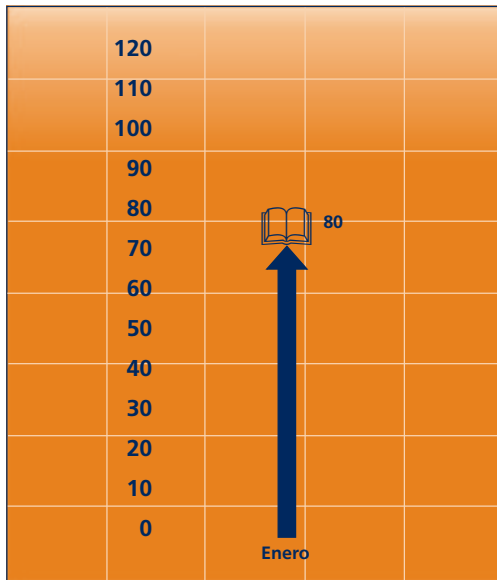


B. Compra, donación, intercambio y depósito

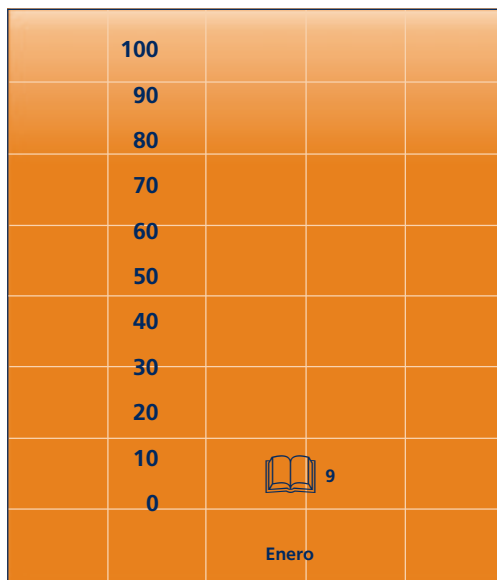
a. Compra



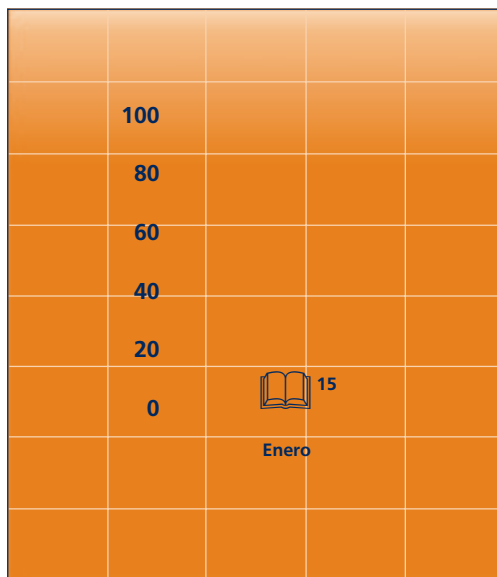
b. Donación



c. Intercambio



d. Depósito



Transparencia

A. Solicitudes de información en trámite, recibidas y contestadas

Enero	
Solicitudes de	Núm.
Información en trámite	12
Información recibidas	6
Información contestadas	16

B. Solicitudes de información contestadas en el periodo

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2006/74	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita un ejemplar de la denominada "Guía nacional de supervisión", así como el listado de los organismos públicos de Derechos Humanos del país que han adoptado la guía mencionada.	Falta de interés del solicitante
2006/75	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita la relación de los 717 expedientes de queja concluidos durante mayo de 2006, especificando en cada caso la causa de conclusión, el o los tipos de hechos violatorios que lo motivaron, así como la o las autoridades señaladas como responsables, también en cada caso.	Información proporcionada
2006/76	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita la relación de los 783 expedientes de queja concluidos durante junio de 2006, especificando en cada caso la causa de conclusión, el o los tipos de hechos violatorios que lo motivaron, así como la o las autoridades señaladas como responsables, también en cada caso.	Información proporcionada
2006/77	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita la relación de los 700 expedientes de queja concluidos durante julio y agosto de 2006, especificando en cada caso la causa de conclusión, el o los tipos de hechos violatorios que lo motivaron, así como la o las autoridades señaladas como responsables, también en cada caso.	Información proporcionada
2006/78	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita la relación de los 436 expedientes de queja concluidos durante septiembre de 2006, especificando en cada caso la causa de conclusión, el o los tipos de hechos violatorios que lo motivaron, así como la o las autoridades señaladas como responsables, también en cada caso.	Información proporcionada
2006/79	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita la relación de los expedientes de queja concluidos durante octubre de 2006, especificando en cada caso la causa de conclusión, el o los tipos de hechos violatorios que lo motivaron, así como la o las autoridades señaladas como responsables, también en cada caso.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2006/83	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita un listado de las convocatorias externas para ingreso al servicio civil de carrera de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que se hayan emitido desde la vigencia del estatuto del servicio civil de carrera, en el que se detalle el número de vacantes, nivel, denominación del puesto y adscripción, así como los resultados de los concursos respectivos; asimismo, un listado de los puestos ocupados por designación directa del titular de la unidad responsable del organismo de conformidad con el artículo 20 del citado estatuto y un listado de los puestos ocupados por designación directa de conformidad con lo que establece el artículo 24 del propio estatuto, entre otras.	Falta de interés del solicitante
2006/84	Cuarta Visitaduría Primera Visitaduría Segunda Visitaduría Tercera Visitaduría Quinta Visitaduría	Solicita el estatus actual de las Recomendaciones 1, 4, 8, 9, 14, 15, 19, 20, 23, 24, 26, 29, 41, 43 y 48 de 2003, y 8, 9, 18, 23, 24, 27, 32, 45, 48, 50, 51, 53, 54, 55, 66, 67, 68 y 70 de 2004; así como el detalle de las acciones que para vigilar o promover el cumplimiento de estas Recomendaciones ha realizado la CNDH en cada uno de los casos señalados desde la fecha de emisión de la Recomendación hasta la fecha.	Información proporcionada
2006/91	Primera Visitaduría Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Segunda Visitaduría	Solicita información relativa al número total de quejas presentadas ante el organismo público autónomo por discriminación relacionadas con orientaciones sexuales desde la fundación de la Comisión Nacional a la fecha, debiendo clasificarla por número de instituciones señaladas por los quejosos, los servidores públicos involucrados, así como todas las variantes que se describan de dichas numeralias. Asimismo, solicita un informe del total de programas, planes de trabajo, número de cursos, talleres, servidores públicos involucrados, invitados externos, exponentes, académicos y todo lo que se haya desprendido de los cursos, seminarios realizados por el organismo público para difundir y/o prevenir el combate a la discriminación por razones de orientación sexual, finalmente requiere copia del total de expedientes.	Información clasificada como confidencial o reservada Información proporcionada
2006/93	Cuarta Visitaduría Quinta Visitaduría	Solicita los casos en los que indígenas mexicanos hayan sido deportados por autoridades migratorias mexicanas por cualquier circunstancia.	No se encontró la información
2006/99	Centro Nacional de Derechos Humanos	Solicita el nombre del investigador que haya sido designado por el Director del Centro Nacional de Derechos Humanos como responsable de continuar con la investigación sobre el fenómeno de la mara salvatrucha, según consta en la resolución del comité técnico de evaluación CNDH/DGCN/337/04; los informes que se hayan rendido hasta el día 30 de noviembre de 2006, así como un ejemplar de la investigación realizada.	Información proporcionada Información clasificada como confidencial o reservada
2006/100	Centro Nacional de Derechos Humanos	Solicita el programa de trabajo del Centro Nacional de Derechos Humanos para 2006; informes individuales de los investigadores y relación de la producción editorial de los investigadores del Centro durante el segundo semestre de 2005 y el ejercicio 2006.	Información proporcionada
2007/2	Oficialía Mayor	Solicita información relativa al monto de los presupuestos anuales autorizados al Organismo público autónomo desde el año 2000 al presente ejercicio.	Información proporcionada
2007/3	Segunda Visitaduría	Solicita copia certificada de diversos documentos que se señalan en la Recomendación número 38/2006 en que derivó el expediente de queja 2006/2109/2/Q, en relación con los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo pasados en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.	Información proporcionada
2007/4	Segunda Visitaduría	Solicita copia certificada de diversos documentos que se señalan en la Recomendación número 38/2006 en que derivó el expediente de queja 2006/2109/2/Q, en relación con los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo pasados en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.	Información proporcionada
2007/5	Segunda Visitaduría	Solicita copia certificada de diversos documentos que se señalan en la Recomendación número 38/2006 en que derivó el expediente de queja 2006/2109/2/Q, en relación con los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo pasados en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.	Información proporcionada

C. Recursos en trámite, recibidos y resueltos

	Enero	
Recursos		Núm.
En trámite		2
Recibidos		0
Resueltos		0

Programa de Supervisión Penitenciaria

Centros visitados

Núm.	Estado	Municipio	Centro
1	Aguascalientes	Aguascalientes	Centro de Internamiento para Adolescentes
2	Tlaxcala	San Andrés Ahuashuatepec	Centro de Internamiento para Adolescentes
3	Tlaxcala	Tlaxcala	Centro de Internamiento para Adolescentes
4	Colima	Comala	Centro de Internamiento para Adolescentes
5	Tabasco	Villahermosa	Centro de Internamiento para Adolescentes
6	Durango	Gómez Palacio	Centro de Internamiento para Adolescentes
7	Durango	Durango	Centro de Internamiento para Adolescentes
8	Guanajuato	Guanajuato	Centro de Internamiento para Adolescentes

ACTIVIDADES

GACETA 198 • ENERO/2007 • CNDH

Actividades de la CNDH

■ Presidencia

- Nuevos nombramientos



El 8 de enero de 2007 el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, doctor José Luis Soberanes Fernández, hizo nuevos nombramientos dentro de la estructura organizacional de la CNDH.

En ese sentido, nombró a la doctora María del Refugio González titular de la Dirección General de Planeación y Análisis, y al licenciado Mauricio Ibarra Romo Coordinador General de Comunicación y Proyectos.

- Reunión con obispos y defensores civiles de los derechos de los migrantes

Palabras del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*

Saludo con profundo afecto a los señores obispos de México y de Estados Unidos, así como a los dirigentes y voluntarios de casas de migrantes.

* Pronunciadas en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, el 13 de enero de 2007.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos reconoce la labor que desarrolla la iglesia en favor de los migrantes a través de la Pastoral de la Movilidad Humana, en cuyo nombre se advierte la perspectiva que da sentido a su trabajo. En efecto, movilidad humana implica solidaridad humana, trato humano, auxilio humano, Derechos Humanos. Lo subrayo porque, tratándose de migración, la actitud que en general ha imperado es la de la indiferencia o el franco y persistente abuso, es decir, la visión dura en la que los documentos han terminado por ser más importantes que las personas.

Un hecho triste da cuenta de esta cercanía de la iglesia con los migrantes: hace apenas unos días, el párroco Alejandro Solalinde Guerra, Coordinador de la Pastoral de la Movilidad Humana en Tehuantepec, fue detenido por policías municipales en Ixtepec, Oaxaca, con 25 migrantes centroamericanos irregulares, a quienes asistía, y que presumiblemente fueron golpeados por los policías. Los migrantes intentaban localizar a 12 de sus compañeros que habían sido secuestrados en la estación ferroviaria.

Despojado de la perspectiva humana, el fenómeno migratorio se ha convertido en vértice de discriminación, abandono, arbitrariedad, criminalización, extorsión, condena, rechazo, olvido.

En un esfuerzo por rescatar a la migración y a los migrantes de la indiferencia, la Organización de las Naciones Unidas declaró a 2006 el Año Internacional del Migrante.

Más allá de algunas reuniones internacionales orientadas a impulsar un acercamiento multinacional a la migración, poco fue lo que cambió en favor de los migrantes. Es claro que este acercamiento continúa siendo fundamentalmente discursivo y que en esencia el migrante sigue siendo el gran personaje olvidado en las políticas nacionales, y particularmente en el ámbito de los Derechos Humanos.

Si el Año Internacional del Migrante tuvo rasgos distintivos no fue debido a que los Estados nacionales hayan impulsado cambios internos o se hayan construido acuerdos internacionales de trascendencia.

El acontecimiento más relevante fue el movimiento de unidad y solidaridad en defensa de sus derechos que protagonizaron cientos de miles de migrantes hispanos, en su mayoría mexicanos, en diversas ciudades de Estados Unidos, como Los Ángeles, Chicago, Washington, Atlanta, Phoenix, Denver, Nueva York y San Francisco, entre otras, en cuyas calles se manifestaron pacíficamente.

Para muchos analistas norteamericanos estas marchas recuerdan otros momentos cruciales de la historia de Estados Unidos y, en particular, del movimiento de los Derechos Humanos.¹ Por ello se establecieron paralelos y comparaciones con los mártires de Chicago, es decir, las manifestaciones de sindicatos y organizaciones laborales que en 1886 lucharon por el reconocimiento de los derechos laborales básicos, entre ellos la jornada de ocho horas, o bien, con la marcha de Birmingham, Alabama, encabezada por el reverendo Martin Luther King, que culminaría con el reconocimiento de la igualdad en el ejercicio de los derechos y la no discriminación de las minorías raciales en Estados Unidos, a través de la Civil Rights Act de 1964. Siendo conscientes de estas similitudes, en algunas de las pancartas de los manifestantes se podía leer la siguiente consigna: "Los blancos y las personas de color tuvieron su revolución, ahora nos toca a los hispanos".²

¹ Véase el editorial de *New York Times* del 29 de marzo de 2006, titulado "It Isn't Amnesty", o bien, el artículo del 30 de marzo en *The Economist*, titulado "Making Their Feelings Known".

² Cfr. *La Jornada*, martes 28 de marzo de 2006.

En contraste con estas expresiones de defensa de los derechos de los migrantes, el Congreso de Estados Unidos, luego de un debate que se prolongó durante meses, terminó aprobando la llamada Ley de la Valla Segura, que consiste, en general, en mayores medidas de vigilancia en la frontera con México, que incluyen la construcción de diversos tramos de barda con una extensión total de 1,126 kilómetros.

A pesar de que los operativos de contención de la migración iniciados en 1994 no han podido frenarla y que, por el contrario, han propiciado mayor presencia del crimen organizado en la frontera y más riesgos para los migrantes al ser obligados a transitar por zonas inhóspitas y de climas extremos, al parecer las medidas oficiales estadounidenses siguen orientándose a experiencias que ya han probado su ineficacia.

Por su parte, México sigue careciendo de una política migratoria integral que dé rumbo a la actuación de la autoridad respecto del fenómeno migratorio y que asuma su atención desde una perspectiva de Derechos Humanos.

El migrante no debe seguir siendo una persona de segunda ni se le puede seguir excluyendo de los avances que en materia de Derechos Humanos se han alcanzado en el mundo.

Luego de una lucha que puede estimarse de 300 años, los Derechos Humanos han ido logrando espacio y reconocimiento en el mundo entero. Así, en el siglo XVIII se logró el reconocimiento de principios fundamentales como la igualdad de todos ante la ley; la construcción del concepto de ciudadanía; la defensa de un conjunto de libertades fundamentales, que por un lado garantizaran una esfera mínima de libertad en lo privado y, por otro, permitieran participar activamente en la esfera de lo público; la sacralización de la propiedad privada, y, finalmente, el establecimiento de un sistema de gobierno democrático en virtud del cual los ciudadanos pudieran votar y ser votados.

Posteriormente, quienes no habían resultado beneficiados en la realidad con esta conquista, como los campesinos y los artesanos, se empeñaron en reivindicar para todos los hombres un nuevo grupo de derechos que les garantizara el acceso a bienes, tales como: educación, salud, vivienda, transporte y trabajo, incluidas condiciones laborales justas, los cuales les permitieran mantener un adecuado nivel de vida y ejercer efectivamente sus derechos civiles y políticos.

Muchos años después se logró la internacionalización de los Derechos Humanos mediante la construcción de sistemas universales y regionales de Derechos Humanos. Tales sistemas, además de establecer un catálogo amplio de derechos universales para todos los hombres y mujeres del mundo, han aportado instrumentos y mecanismos jurídicos para que la comunidad internacional intervenga en caso de que un Estado viole indiscriminada y sistemáticamente los derechos de sus propios ciudadanos o, bien, cuando el Estado sea incapaz de proteger los Derechos Humanos al interior de sus fronteras.³

Posteriormente, sobrevinieron los movimientos que hicieron posible acercarse a ideales como la equidad de género, la no discriminación por motivos raciales y el respeto a la diversidad cultural, que se plantearon como figuras jurídicas concretas para la protección de derechos de los grupos más vulnerables.

Ahora, en el entorno de la globalización se ha hecho necesario sentar las bases e ir consolidando otro grupo de derechos, como el derecho al medio ambiente, el derecho al desarrollo, el derecho a la paz y el derecho al patrimonio cultural de

³ Cfr. Thomas Buergenthal, "International Human Rights in an Historical Perspective", *Human Rights: Concept and Standards*. Reino Unido, Janusz Symonides/Ashgate/UNESCO, 2000, pp. 3-29.

la humanidad, que convergen en la necesidad de que cada actor social, esté en donde esté, se haga responsable y contribuya en la solución de las grandes amenazas que hoy nos afectan a todos como humanidad.

A pesar de estos avances, o justamente por ellos, destaca el doloroso hecho de que no obstante la vocación de universalidad de los Derechos Humanos y de su reconocimiento progresivo, hasta el día de hoy los migrantes siguen siendo los grandes olvidados.

La razón fundamental de esta exclusión se vincula directamente al concepto de ciudadanía.⁴ Apelando a la noción de soberanía, desde el siglo XIX los Estados-nación se han arrogado la potestad de establecer el conjunto de condiciones que debe cumplir una persona para ser considerado ciudadano y, por lo tanto, titular de ciertos derechos políticos. Con el paso del tiempo, esta facultad, que en principio era amplísima, se ha ido acotando, pero los Estados aún gozan de un considerable margen de decisión sobre los tiempos, las personas, las condiciones y las circunstancias que deben ser tomadas en cuenta para conceder o no la ciudadanía a una persona. De hecho, en los últimos años hemos presenciado que, sobre todo los países desarrollados, han endurecido considerablemente sus políticas de extranjería y de otorgamiento de la ciudadanía con base en factores como la seguridad nacional, la lucha contra el terrorismo, la protección del mercado laboral interno o la salvaguarda de la identidad nacional. Con ello, además de la restricción de los derechos propios de la ciudadanía, se restringe a los no ciudadanos derechos básicos, como el derecho a la educación, a la salud, a la seguridad social o a un salario justo.

Resulta una paradoja de la historia que el concepto de ciudadanía, el cual fue creado a finales del siglo XVIII con el fin de acabar con la fuerte estratificación social y con la asignación de privilegios y prerrogativas desiguales a los miembros de la sociedad, hoy sea empleado también como un concepto excluyente que hace una distinción entre titulares y no titulares de ciertos derechos fundamentales. Con base en ello, cada Estado se reserva para sí mismo la potestad de elegir qué derechos le concede a aquellos que no considera ciudadanos pero que logran traspasar las fronteras de su territorio.

A partir de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en el plano internacional se establece como discriminatoria cualquier distinción en el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales que se realice con base en ciertas características y condiciones personales, tales como: la raza, el sexo, el color de piel, el lenguaje, la religión, la opinión política, el origen social o nacional y el nacimiento. En la práctica esto ha implicado que los Estados se abstengan de hacer distinciones en el ejercicio de los derechos de las personas con base en estos criterios. Sin embargo, la discriminación por motivos de nacionalidad sigue siendo una práctica reiterada.⁵

Actualmente, cerca de 200 millones de personas residen en un país distinto al que nacieron, es decir, tres de cada 100 personas son migrantes. Fue a partir de los años sesentas del siglo pasado cuando la migración internacional aumentó

⁴ T. H. Marshall define ciudadanía como: "un status atribuido a quienes son miembros de pleno derecho de una determinada comunidad". Cfr. T. H. Marshall, *Ciudadanía y clase social*. Trad. de P. Linares. Madrid, Alianza, 1998, p. 30.

⁵ Un ejemplo de esta situación es la *Ley 200* del estado de Arizona, la cual restringe los servicios y programas estatales de educación y salud a los inmigrantes y obliga a las autoridades estatales en Estados Unidos a solicitar la documentación migratoria cuando éstos soliciten servicios asistenciales.

significativamente, hasta que, por ejemplo, tan sólo entre 1990 y el año 2000 migraron 21 millones de personas.

En este escenario mundial, México destaca por ser un país peculiar. Colocado entre la poderosa economía de Estados Unidos y la pobreza que prevalece en Centroamérica, y víctima de sus propias asimetrías internas, nuestro país es territorio de origen, tránsito y destino de migrantes.

Cada año emigran a Estados Unidos aproximadamente 400 mil mexicanos, la inmensa mayoría de manera indocumentada y otros con visas de turista, en tanto que sólo un 20 % lo hace de manera documentada. Esta cifra contrasta con las cantidades que se registraban en la década de los sesentas, cuando la emigración apenas alcanzaba la cifra de 30 mil emigrantes cada año, es decir, que hoy se va a Estados Unidos, en un mes, el mismo número de mexicanos que antes lo hacía en un año.

Además, las características del fenómeno migratorio entre México y Estados Unidos se han transformado sustancialmente. Hay ahora una mayor complejidad y heterogeneidad del flujo migratorio; por ejemplo, se ha incrementado considerablemente la migración de mujeres, así como de miembros de los pueblos indígenas; mayor diversificación de las entidades emisoras de migrantes; aumento de la presencia de la migración en zonas urbanas; diversificación ocupacional y sectorial en Estados Unidos, y prolongación de la estancia de los migrantes en Estados Unidos con miras a un establecimiento permanente.

Entre las principales causas de migración hacia Estados Unidos se encuentran las siguientes: persistente demanda de mano de obra mexicana en los sectores agrícola, industrial y de servicios en el mercado laboral norteamericano; diferencias sustanciales en el salario de ambas economías; intenso ritmo de crecimiento demográfico de la población mexicana en edad laboral; insuficiente dinámica de la economía mexicana para absorber el excedente de fuerza de trabajo, y creación de sólidas redes familiares entre Estados Unidos y México, que facilitan la migración.⁶

La inmigración también ha crecido considerablemente. Aun cuando no se cuenta con información confiable y precisa de las dimensiones y características de esta migración, un dato que puede servir de indicador es que en cada uno de los últimos tres años el Instituto Nacional de Migración ha asegurado y repatriado a un número superior a 215 mil personas. Para subrayar la magnitud del crecimiento de la inmigración, basta señalar que ahora la autoridad migratoria asegura, en 15 días, la misma cantidad de personas que aseguró en todo el año de 1980.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha insistido en que México debe salvaguardar los Derechos Humanos tanto de los migrantes extranjeros en México como de los mexicanos en el exterior. Es urgente que se recapacite acerca de la indefensión en la que se encuentran los migrantes irregulares en el país, así como sobre los múltiples abusos de que son víctimas, y actuar de inmediato para impedir que los malos servidores públicos de los tres órdenes de gobierno sigan viendo en los migrantes un botín no sólo para despojarlos de sus escasas pertenencias y dinero, sino para saciar en ellos un incomprensible deseo de humillar y lastimar a los que menos tienen.

Por ello es que hemos emitido 13 Recomendaciones relacionadas con casos de migrantes y hemos tramitado casi 200 conciliaciones con diversas autoridades a fin de solventar quejas de migrantes.

⁶ Véase *Índice de intensidad migratoria, México-Estados Unidos, 2000*. México, Conapo, 2000.

Deben cesar las verificaciones migratorias ilegales por parte de autoridades que carecen de facultades en materia migratoria, lo que se ha prestado a innumerables casos de intimidación, trato indigno, extorsión, agresiones y violaciones sexuales.

Un ejemplo cercano de ello es la reciente agresión y detención de 25 migrantes por parte de policías municipales de Ixtepec, Oaxaca, quienes además detuvieron al párroco Alejandro Solalinde Guerra, coordinador de la Pastoral de la Movilidad Humana en Tehuantepec. Los migrantes intentaban localizar a 12 de sus compañeros que habían sido secuestrados en la estación ferroviaria. La CNDH condena la actuación de las autoridades, que, como las de este caso, por una parte actúan en materia migratoria sin tener facultades para ello y además en muchas ocasiones se coluden con delincuentes para perpetrar o permitir el secuestro de migrantes. Es inaceptable que al dolor de la separación de sus familias, al temor de ser asaltados y agredidos por bandas delictivas, a la incertidumbre del hambre, los migrantes deban sumar el temor a ser secuestrados. En el caso de Ixtepec, como en todos aquellos en los que tomamos conocimiento, actuaremos con firmeza y energía hasta sus últimas consecuencias.

Por otra parte, la estancia de los migrantes asegurados por el Instituto Nacional de Migración en las estaciones migratorias debe alcanzar el nivel apropiado de dignidad, pues hasta ahora, a pesar de los avances logrados a instancias de la CNDH, siguen presentándose casos de hacinamiento; insuficiencia de alimentos, de agua y de enseres de limpieza, así como falta de seguridad jurídica, aviso consular y asistencia médica.

Para los migrantes, sobre todo centroamericanos, México es hoy un paso de dolor en su camino hacia Estados Unidos. Avergüenza la naturalidad con la que los migrantes aceptan esta realidad, como si se tratara de un precio que hay que pagar inevitablemente con tal de llegar a su destino.

Los migrantes irregulares son presas fáciles del tráfico internacional de personas y de las bandas contrabandistas de migrantes, lo que además tiene como consecuencia que los migrantes aparezcan como criminales ante las autoridades y la sociedad del país receptor. De esta manera, los migrantes son remitidos a una situación de clandestinidad de la cual diversos actores, tales como empresarios, autoridades, renteros, prestadores de servicios e incluso otros migrantes, se aprovechan para explotarlos y extorsionarlos. En este sentido, la vulnerabilidad es una característica propia de los migrantes, pues debido a su situación irregular y por el temor a ser deportados a sus países, no pueden acudir a las autoridades para exigir la protección de sus derechos.

Así, tanto en la frontera sur como en la frontera norte, todos los días recabamos información de hechos presumiblemente violatorios de los Derechos Humanos. Por ejemplo, el derecho a la vida, primer derecho humano, es flagelado constantemente, a tal grado que cada año mueren alrededor de 500 mexicanos en la zona fronteriza con Estados Unidos, en tanto que más de un centenar de centroamericanos fallecen en México en las más diversas circunstancias, muchos de ellos víctimas de los trenes de carga en los que viajan o intentan viajar; otros resultan mutilados en el intento. Son frecuentes los casos en los que los migrantes pierden la vida al ser abandonados por los llamados coyotes o polleros e, incluso, al ser identificados y perseguidos por las policías fronterizas o por los civiles que se han erigido en guardianes armados de la frontera.⁷

⁷ Véase Report Submitted by Ms. Gabriela Rodríguez Pizarro, Special Rapporteur; Mission to the Border Between Mexico and the United States of America, E/CN.4/2003/85/Add.3.

El derecho a la no discriminación es posiblemente el derecho más vulnerado de los migrantes. Y ello en razón únicamente de que los migrantes provienen de países subdesarrollados, porque son de razas diversas a la caucásica, porque no hablan el idioma del país, o porque son de una religión distinta a la de la mayoría.⁸ Además, es muy común que se les culpe de un sinfín de problemas sociales o se generen prejuicios y estigmas en torno a ellos.

Otro de los derechos más vulnerados de los migrantes es su derecho a la integridad física y psíquica. Las violaciones a este derecho más comunes son el uso de la fuerza excesiva de las autoridades migratorias, el abuso de los traficantes y contrabandistas de personas y, finalmente, el maltrato de parte de los empleadores de migrantes indocumentados en los países receptores.

Una manera indirecta de poner en riesgo la integridad física de los migrantes ha sido obligarlos a realizar los cruces en lugares cada vez más inhóspitos y peligrosos. En el caso de la frontera norte de México, desde 1993, año en que empezaron a establecerse mayores controles en los lugares tradicionales de paso, hasta el año 2006, se estima que han muerto alrededor de 4,000 migrantes. Los traficantes de migrantes constituyen otra amenaza en contra de la integridad física y moral de éstos, pues además del maltrato y de los riesgos a los que los exponen, en ocasiones los propios traficantes los extorsionan y los secuestran para exigirles nuevas cantidades de dinero.

Otro conjunto de derechos que con mucha frecuencia son violados son los relativos al debido proceso legal, que se ve vulnerado por detenciones arbitrarias y prolongadas sin justificación alguna, deportaciones masivas sin que se analice cada caso en particular, pésimas condiciones de higiene y alimentación en las estancias migratorias, carencia de traductores y de defensores de oficio para los migrantes, violación del derecho a la protección consular e inexistencia de recursos jurídicos para que una autoridad jurisdiccional revise su caso. La principal causa de estas violaciones es que se considera que la migración internacional es un crimen, cuando debería ser tratada no como un delito, sino como un problema de derecho administrativo internacional.

Los derechos económicos y sociales de los migrantes, empezando por el derecho al trabajo y a condiciones laborales justas, son igualmente vulnerados con frecuencia. Por ejemplo, los empleadores de los países receptores suelen pagar a los inmigrantes sueldos inferiores al mínimo legal o por debajo de lo que pagarían a un nacional por igual trabajo. Así, pues, muchos migrantes viven en viviendas inadecuadas y padecen el fenómeno del hacinamiento, así como problemas para transportarse a sus trabajos. Adicionalmente, a pesar de que los migrantes contribuyen al gasto público pagando impuestos, es común que se les restrinja el acceso a los sistemas de seguridad social y educación.

En el contexto de la migración, los niños son posiblemente el grupo más vulnerable a la violación de Derechos Humanos, sobre todo los menores que viajan solos. En ocasiones, son los mismos traficantes los que maltratan y abusan de los menores o hacen negocios con ellos, entregándolos a las redes de prostitución o pornografía infantiles. En otras ocasiones los niños son detenidos y custodiados por las autoridades migratorias, en cuyo caso también enfrentan el riesgo de sufrir

⁸ En el informe que la Relatora especial realizó sobre los derechos de los migrantes en su visita a la frontera norte de nuestro país, se destaca la tendencia de ciertos segmentos de la población norteamericana, especialmente después de los atentados del 11 de septiembre de 2001, de considerar a los migrantes indocumentados como criminales, traficantes de drogas o potenciales terroristas, con lo cual los sentimientos de xenofobia y discriminación han aumentado considerablemente en ese país, cfr. *Idem*.

maltratos y abuso sexual. Un caso común en la frontera con Estados Unidos es la deportación de los padres de niños que nacieron en el territorio norteamericano y que por ese hecho han obtenido la nacionalidad, situación que no sólo viola los derechos del menor, sino que además da paso a la desintegración familiar, la que de por sí es inherente al fenómeno migratorio.

Es cierto, el marco internacional de protección a los derechos de los migrantes se ha fortalecido, pero aún no se traduce en una mejoría significativa en la realidad que padecen hoy los migrantes.

El fenómeno de la migración en nuestros días está marcado por la tensión de ambos polos. Por una parte, la razonable necesidad de los Estados de controlar y encauzar los flujos migratorios que llegan a su territorio, y, por el otro, el derecho que toda persona tiene de satisfacer sus necesidades básicas y de buscar, en el país y territorio que sea, los medios que le permitan desarrollarse plenamente.

Por ello, como indica Ferrajoli, resulta contradictorio y penoso que hoy los países desarrollados nieguen a muchos de los habitantes de los países en desarrollo el mismo derecho que en su momento les sirvió a ellos de justificación para su expansión por todo el mundo.

Es esto, sin embargo, lo que está sucediendo. Los migrantes permanecen en la sombra de la clandestinidad, a pesar de su contribución al desarrollo de las economías y a la dignificación del trabajo, y a pesar del derecho de toda persona a luchar por alcanzar un mejor nivel de vida.

A la vez que respaldamos el movimiento de los migrantes en Estados Unidos en defensa de sus derechos, tenemos en cuenta que esa misma demanda debe ser escuchada por los mexicanos respecto de los extranjeros irregulares en México.

Debemos ser congruentes y atender, tanto aquí como allá, el fenómeno migratorio con una nueva visión, más justa y realista y, sobre todo, desde una perspectiva de Derechos Humanos.

Hace unos días, al reunirse con el cuerpo diplomático acreditado en el Vaticano, el Papa Benedicto XVI señaló que los cuatro grandes desafíos que enfrenta el mundo de hoy son el hambre, la carrera armamentista, los atentados contra la vida y las migraciones. Acerca de estas últimas puntualizó que “es ilusorio pensar que los fenómenos migratorios puedan ser bloqueados y controlados simplemente por la fuerza”, y agregó que “las migraciones deben afrontarse con humanidad, justicia y compasión”.

Celebro el compromiso de la iglesia por esta causa en ambos lados de la frontera, así como el trabajo de las organizaciones que brindan apoyo y atención a los migrantes. Sólo así, unidos, y desde una perspectiva humana, lograremos contribuir a dar a los migrantes el espacio de desarrollo que requieren y el respeto y la atención que merecen ellos y sus familias.

Termino esta participación citando uno de los mensajes del II Encuentro Continental de las Migraciones y Refugio, promovido por la Sección de Movilidad Humana del CELAM: “Un mundo nuevo precisa ser construido sobre referentes éticos que reconozcan a la persona humana y su dignidad como el fundamento de la civilización y el desarrollo”.

**EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA
TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO**

- **Jornada de Derechos Humanos: conferencia magistral “El origen de los Derechos Humanos”, dictada por el doctor José Luis Soberanes**

Fernández, Presidente de la CNDH, y firma de un convenio de colaboración en materia de capacitación en Derechos Humanos para elementos de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Manzanillo, entre la CNDH; la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, y el Presidente municipal de Manzanillo, suscribiendo como testigo de honor la senadora Martha Leticia Sosa Govea, Secretaria de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República

El 15 de enero de 2007, en las instalaciones del Auditorio de la Asociación de Agentes Aduanales, en la ciudad de Manzanillo, Colima, dentro del marco de la Jornada de Derechos Humanos realizada en esa entidad federativa, el doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictó una conferencia magistral con el tema “El origen de los Derechos Humanos”, con el objetivo de promover la cultura de los Derechos Humanos entre diversos sectores de la población de Manzanillo, Colima, particularmente entre los servidores públicos de ese Ayuntamiento.

Para llevar a cabo lo anterior, se realizaron tareas de coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República, con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima y con el Ayuntamiento de Manzanillo, Colima.

En esa ocasión, también se firmó un convenio de colaboración en materia de capacitación en Derechos Humanos para elementos de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Manzanillo, suscrito por la CNDH; la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, y el Presidente municipal de Manzanillo, Colima, estando presente como testigo de honor la senadora Martha Leticia Sosa Govea, Secretaria de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República.

Por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos estuvo presente el doctor José Luis Soberanes Fernández, y el licenciado Jesús Naime Libián, Secretario Técnico del Consejo Consultivo; por la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República la senadora Martha Leticia Sosa Govea, Secretaria de dicha Comisión Legislativa; por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima su Presidente, licenciado Enrique García González, así como el diputado Enrique Díaz Michel, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Atención al Migrante y Promoción de la Equidad de Género del H. Congreso del Estado de Colima, y el Presidente municipal de Manzanillo, señor Virgilio Mendoza Amezcua.

**Palabras del doctor José Luis Soberanes Fernández,
Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos***

Licenciado Virgilio Mendoza Amezcua,
Presidente municipal de Manzanillo;
Senadora Martha Leticia Sosa Govea,
Secretaria Técnica de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República;
Diputado Enrique Michel Ruiz,
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de Colima;
Licenciado Enrique García González,
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima;
Señoras y señores:

* Pronunciadas en la ciudad de Manzanillo, Colima, el 15 de enero de 2007.

En México una de las principales exigencias sociales es abatir la inseguridad. La violencia que han desplegado el crimen organizado y la delincuencia han afectado la tranquilidad de las personas y mermado la confianza en las instituciones encargadas de la seguridad pública.

Ante esta situación, la sociedad ha levantado la voz para exigir la aplicación estricta de la ley y poner fin a los frecuentes desbordamientos de la violencia criminal. Se trata de un reclamo justo de los ciudadanos. El Estado debe ejercer todas las medidas coercitivas que contemplen las normas legales, para garantizar la seguridad y la paz en la sociedad.

Los organismos de defensa y promoción de los Derechos Humanos no nos oponemos a las acciones legales de la fuerza pública. Ante circunstancias específicas, la propia ley establece cuáles deben ser las modalidades a las que debe ajustarse el apoyo que el personal militar pueda brindar en tareas de seguridad pública.

Del mismo modo, debemos tener presente que el uso de la fuerza en operaciones para restablecer el orden público no siempre ha respetado los derechos fundamentales de las personas ni se ha ceñido a los propios reglamentos en vigor. En tales casos, la Comisión Nacional ha señalado esas situaciones.

En la CNDH sostenemos que la seguridad pública en una democracia —por comprender acciones coercitivas y en ocasiones violentas—, requiere de servidores públicos bien capacitados, perfectamente conocedores de sus atribuciones y conscientes de sus responsabilidades, pues sólo de esa manera merecen ser aliados de la sociedad y de la ley.

Con la firma de este convenio, la Presidencia Municipal de Manzanillo da una clara muestra de voluntad para trabajar en la profesionalización de sus elementos de fuerza pública. Gracias al acuerdo que hoy suscribimos, la CNDH, en coordinación con la Comisión Estatal, impartirá cursos y talleres a los agentes de la policía de este municipio. La finalidad es dotarlos de mejores herramientas teóricas y prácticas, y de más conocimientos en materia de las garantías individuales.

La CNDH felicita a todos quienes participan en este convenio. Estoy seguro de que estas labores se reflejarán en una mayor capacidad de salvaguarda de los Derechos Humanos de los habitantes de Manzanillo.

Señoras y señores:

La lucha por la seguridad pública tiene que ser de todos. En esta tarea, los tres niveles de gobierno, el Poder Legislativo y las agrupaciones de la sociedad civil pueden hacer a un lado diferencias ideológicas o preferencias circunstanciales, no sólo porque está de por medio la paz y la seguridad de los ciudadanos, sino porque todos pierden ante la insolencia de la criminalidad y su violencia desbordada que afecta al conjunto de la vida pública.

Si queremos construir un país más democrático, la aplicación de la ley no debe ser pretexto para violar los Derechos Humanos. Requerimos de policías y sistemas de seguridad mejor capacitados para establecer métodos de prevención y persecución del delito con base en el respeto a la dignidad humana.

Reitero mi felicitación a quienes participan en estas actividades. Espero que sea un ejemplo para otros municipios y estados de la República. Fomentar una cultura de protección a los derechos fundamentales seguirá siendo, a la vez, una tarea y un objetivo.

Muchas gracias.

EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO

- **Presentación del Informe de Actividades 2006 del Presidente de la CNDH ante la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión**

El 24 de enero de 2007, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que establece que el Presidente de este Organismo Nacional debe presentar anualmente ante los Poderes de la Unión un Informe de Actividades correspondiente al año inmediato anterior, se llevó a cabo la presentación del mismo, en el Salón Legisladores de la República del Palacio Legislativo de San Lázaro.

Para realizar lo anterior, personal de la CNDH realizó actividades de coordinación con la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

En el acto estuvo presente el Presidente de la CNDH, doctor José Luis Soberanes Fernández; el senador Jorge Zermeno Infante, Presidente de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión; legisladores integrantes de la Comisión Permanente; legisladores de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados y de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República; integrantes del Consejo Consultivo de la CNDH, y funcionarios de la Institución.

Palabras del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Señoras y señores legisladores:

Por un vasto conjunto de razones a las cuales habré de referirme, los Derechos Humanos fueron durante el año 2006 un tema toral en la sociedad mexicana.

La discusión sobre la vigencia y el alcance de las garantías fundamentales rebasó, durante ese agitado lapso, sus hasta entonces ámbitos habituales —los espacios editoriales, políticos y académicos— para instalarse como tema de preocupación en las conversaciones ordinarias entre vecinos, entre compañeros de trabajo y hasta en las propias familias.

A raíz de varios casos motores de inquietud y turbulencia social, la opinión pública se preguntó hasta dónde puede y debe acotarse la autoridad gubernamental y cuáles deben ser los límites del derecho a manifestarse; profundizó también sus cuestionamientos sobre la tendencia a criminalizar la migración; demandó categóricamente su derecho a la seguridad y pugnó con fuerza por una amplia libertad de prensa en favor total del derecho a saber y a opinar sobre los asuntos de interés público.

Ciertamente, este proceso de maduración social no ha sido fácil. Durante 2006 padecimos, por una parte, una enconada polarización política, y, por otra, niveles inéditos de violencia criminal y desbordamientos de la delincuencia organizada.

La muerte de más de 1,700 personas en ejecuciones producto de las venganzas entre bandas y la aparente ausencia de autoridad para preservar la seguridad en algunas localidades del país mostraron la espiral de violencia interminable ocasionada por la impunidad del crimen organizado, cuya ilegal vigencia es aún ominosa.

En otros espacios de la vida pública, las imágenes de 2006, cuando vimos policías indefensos golpeados por ciudadanos, y, a la inversa, ciudadanos inde-

fenos golpeados por policías, siguen siendo no sólo una cicatriz en nuestra conciencia comunitaria, sino también un recordatorio que nos obliga a reflexionar sobre la nítida frontera existente siempre entre la venganza y el uso legítimo de la fuerza pública.

De haber vivido en un sistema autoritario, diferentes hechos violentos del 2006 nos habrían hecho retroceder como sociedad. Por el contrario, gracias a las libertades de la democracia, al celo y a la decisión de preservarlas, nuestra cultura política dio un paso al frente. Los mexicanos pudimos discutir, cuestionar, intercambiar opiniones y llegar a una conclusión: queremos un país en paz, con un Estado de Derecho vigente y un absoluto respeto a los derechos fundamentales.

En la CNDH apoyamos y participamos en este proceso complejo de maduración de la sociedad mexicana, el cual observamos como interminable evolución, tanto en el reconocimiento al respeto irrestricto a los Derechos Humanos como en un compromiso general de respeto a la legalidad.

Durante 2006 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos atendimos 6,895 quejas y emitimos 46 Recomendaciones. Las autoridades con más Recomendaciones fueron la Secretaría de Seguridad Pública federal, con ocho; el Instituto Nacional de Migración, que recibió siete, y la Procuraduría General de la República, cuatro.

Debemos lamentar que durante ese periodo diversas autoridades decidieran rechazar las Recomendaciones de esta Comisión Nacional, entre ellas el Secretario de Seguridad Pública Federal, el Gobernador de Querétaro y el Secretario de Marina. Es deplorable el hecho de una autoridad renuente a una Recomendación del *Ombudsman*, no sólo por el mensaje de desprecio a los derechos fundamentales de los integrantes de la sociedad, sino también por el fomento al clima de impunidad entre los servidores públicos al darles una especie de "patente de corso" frente a violaciones a la ley augurándoles actos de igual naturaleza sin investigación ni castigo.

Durante ese año hicimos un especial esfuerzo para negociar acuerdos de conciliación entre las partes, fomentando una cultura de diálogo. Logramos así concretar 2,441 procesos conciliatorios, siempre en favor del quejoso, para restituir el derecho conculcado por alguna autoridad.

Este mismo espíritu de colaboración y de servicio se mostró en los 155 convenios con instituciones académicas, gubernamentales y de la sociedad civil organizada.

Emitimos llamados a todas las autoridades del país por medio de tres Recomendaciones Generales relativas al uso de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, al otorgamiento de beneficios de libertad anticipada a reclusos y a la práctica de verificaciones migratorias ilegales.

Consideramos obligación de los Presidentes municipales, los gobiernos de las entidades federativas y el Ejecutivo federal mantener y mejorar su coordinación en estos temas de notable trascendencia para los Derechos Humanos.

Dimos atención a cuatro casos de gran sensibilidad para la sociedad mexicana, como fueron los ocurridos en Pasta de Conchos, Coahuila; en Lázaro Cárdenas, Michoacán; en los municipios de San Salvador Atenco y Texcoco, Estado de México, y en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca.

Nuestros Visitadores estuvieron en cada una de dichas comunidades para atender a la población y, a no dudarlo, su presencia contribuyó a evitar mayores violaciones a los Derechos Humanos.

Estos casos evidenciaron serias fallas en el funcionamiento del gobierno federal en su conjunto. El abuso de la autoridad policiaca en Lázaro Cárdenas, Mi-

choacán, y en Atenco, Estado de México, desnudó una alarmante realidad de nuestros cuerpos de seguridad. A los agravios físicos y psicológicos contra la población se sumó uno más, meses después, cuando la autoridad federal, concretamente la Secretaría de Seguridad Pública, rechazó nuestras Recomendaciones y canceló la posibilidad de investigar las conductas de algunos de sus elementos; abrió, como quedó señalado, un espacio de opacidad propicio para la impunidad y el encubrimiento.

Ante la preocupante situación generada por los desbordamientos violentos de la delincuencia organizada, elaboramos un Informe Especial sobre el Ejercicio Efectivo del Derecho a la Seguridad Pública. En él no sólo propusimos a los gobernantes 16 medidas concretas, sino llamamos también su atención sobre procesos sumamente negativos de desconfianza en las autoridades, que aumentaban el riesgo de hacer más frecuentes los actos de linchamiento y justicia por propia mano.

El impulso a respetar los derechos fundamentales —tanto como otros asuntos— requerirá un nutrido diálogo entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Por ello, buscaremos contribuir a la construcción de un sano debate alrededor de los temas de la Agenda de Derechos Humanos entregada en 2006 a los candidatos a puestos de elección popular.

Estamos convencidos: las victorias más significativas para el avance de un país democrático deben originarse de fondo, en la educación cívica. Por ello desplegamos un esfuerzo importante en materia de promoción, divulgación y estudio de las garantías fundamentales. Difundimos más de un millón de libros y publicaciones, para enriquecer la cultura de los Derechos Humanos entre la sociedad mexicana.

El esfuerzo de la CNDH fue apoyado por los legisladores durante 2006. Las reformas aprobadas por el Congreso de la Unión en dicho periodo nos permiten ahora solicitar la aplicación de sanciones penales a los servidores que brinden información falsa a esta Comisión. También se otorgó a la CNDH la facultad de solicitar que se inicien procedimientos administrativos contra trabajadores gubernamentales. Así avanzamos hacia el objetivo de evitar el doloso bloqueo de nuestra labor por parte de malos servidores públicos.

Asimismo, estas reformas legales permitieron a la CNDH garantizar la posesión de un patrimonio propio. Este positivo cambio significó un avance más en el fortalecimiento de nuestra autonomía. Podemos decir, con toda certeza, que gracias al Poder Legislativo hoy la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es más libre y más fuerte.

También en 2006 ambas cámaras del Congreso de la Unión y la mayoría de las Legislaturas locales aprobaron una reforma constitucional para dar a la CNDH la facultad de interponer acciones de inconstitucionalidad contra leyes y tratados antagónicos a la Carta Magna. Esta capacidad se hizo extensiva a los Organismos públicos defensores de los Derechos Humanos en las distintas entidades federativas respecto de las leyes locales.

Los legisladores mexicanos demostraron estar plenamente conscientes de lo indispensable de acotar el poder público mediante la primacía de la legalidad. Gracias a los diputados y senadores, ahora los defensores públicos de los Derechos Humanos tenemos más y mejores herramientas frente a los posibles actos arbitrarios del poder.

No quiero soslayarlo: 2006 fue un año negro para la prensa en México. Los periodistas son un grupo vulnerable. A pesar de la creación de la fiscalía para investigar delitos cometidos en su contra, las denuncias tuvieron un rasgo común: no

han sido resueltas de manera satisfactoria ni esclarecidos los hechos motivo de las quejas.

Además de promover cambios jurídicos para garantizar el secreto profesional de los comunicadores, la CNDH ha pugnado por acelerar reformas legales mediante las cuales los periodistas ya no puedan ser acusados penalmente por presuntos delitos de calumnia y difamación al ejercer el derecho a la libertad de expresión. Así como es urgente e indispensable investigar las agresiones consumadas contra comunicadores, también lo es garantizar la protección legal que les permita realizar su labor social sin amenaza alguna. La salud de nuestra democracia así lo demanda.

Cuando un gobierno falla en su deber de responder por la seguridad de los comunicadores, coarta indirectamente la libertad de prensa, y la autocensura se convierte en la única opción para garantizar la supervivencia.

Los defensores públicos de los Derechos Humanos enfrentamos presiones en el 2006. En situaciones de franco descontrol interno, funcionarios de segundo y tercer nivel de la PGR tergiversaron e incumplieron incluso con sus ordenamientos internos con ánimo de insistente ataque a la gestión de la CNDH, de manera por demás insólita, al grado de interponer acusaciones penales y demandas judiciales por actos directamente relacionados con el ejercicio de las funciones del *Ombudsman*, violando la Ley de la CNDH; pero lo peor resultó ser la promoción y aliento de tales despropósitos por parte de la autoridad, con lo cual se creó una especie de persecución de Estado contra el *Ombudsman* Nacional. Esta situación no ha sido aclarada todavía.

A pesar de esas presiones, nos concentramos en lo más importante: trabajar en favor de la ciudadanía. Quizá por ello gran parte de los mexicanos aprecia nuestra labor y tenemos nivel alto y constante de aprobación. En los últimos años, diversos estudios de opinión han mostrado a la CNDH como una Institución en la que los ciudadanos depositan permanentemente su confianza.

Señoras y señores legisladores:

El *Ombudsman* es una Institución de la democracia y para la democracia, cuya pertinencia ha quedado acreditada en más de 90 países del mundo. En nuestro país es, además, la Institución protectora y promotora de Derechos Humanos cuya existencia recomienda la Organización de las Naciones Unidas para todas las naciones, gozando afortunadamente de una autonomía ejemplar superior a la exigida por los llamados "Principios de París", de observancia internacional.

La fuerza del *Ombudsman* no reside en la coacción ni en la coerción del Estado, sino en la fuerza moral de la ley, la "buena ley" pensada por Morelos, por eso su principal arma debe ser el convencimiento.

Poco podremos avanzar por la ruta de la democracia si carecemos de la certeza de la sociedad sobre la bondad y necesidad de nuestro afán social y legal, así como de la sensibilidad gubernamental para comprender nuestro trabajo como una forma de alianza genuina, pues con él ayudamos a cumplir el orden jurídico, considerado como el primer objetivo de los desvelos y preocupaciones del Estado.

No somos el enemigo a vencer, ni voces para la prédica hueca. Somos aliados de quienes tienen a su cargo la comunidad política. A ellos los auxiliamos para cumplir mejor su trabajo y realizar valores y principios esenciales de la justicia, la seguridad jurídica y la paz. Cuando así seamos vistos, estén ustedes seguros, habremos dado un gran paso en la vida democrática del país.

Por ello, el ánimo de este Informe no es señalar culpables ni dañar políticamente a ningún individuo. Muy por el contrario, difundir y analizar los asuntos abordados por la Comisión en 2006 echará luz sobre uno de los años más trascendentes de la vida política nacional, a fin de construir para el futuro. Antes de dar vuelta a la página hay que leerla completa.

En este Informe se pueden encontrar indicios claros sobre las áreas cuyo mejoramiento resulta indispensable para reforzar el respeto del Ejecutivo Federal a los Derechos Humanos. Nuestra intención no es ser verdugos, sino ofrecer instrumentos para mejorar el servicio público.

A pesar de cualquier idea simplista, esto tiene una poderosa razón: en la CNDH no pugnamos por tener autoridades débiles ni gobiernos temerosos de usar las herramientas otorgadas por la ley.

Haber debilitado al Estado —como sin duda se hizo— dejó a México en una situación precaria. Hoy es indispensable comenzar a preocuparnos no sólo por el tipo de gobierno existente, sino también por el grado de gobierno en algunas regiones. Urge más república en nuestra democracia.

El gobernante temeroso de usar legalmente su autoridad genera vacíos. La apatía oficial otorga a los grupos de presión, al margen de la mayorías, bases para pensar en la usurpación del poder. Asimismo, cuando un mal líder devalúa sistemáticamente la palabra política acaba por cerrar la puerta al diálogo y abrirla a la violencia.

El Estado de Derecho —estamos ciertos— es tan sólido como el gobierno que lo hace cumplir. Sólo los gobernantes ceñidos estrictamente a la ley pueden demandar el cumplimiento de los demás. Sólo en un país de leyes puede haber dignidad, igualdad, orden y respeto a los Derechos Humanos para todas las personas.

Si los actores políticos y la sociedad en general privilegiamos la cultura del diálogo y renovamos nuestra fe en la palabra como instrumento de acuerdo, podemos aprovechar las duras lecciones de 2006 y consolidar en los siguientes años el anhelado país de generosidad y justicia.

Muchas gracias.

EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE CON GOBIERNOS Y COMISIONES ESTATALES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO

- **Firma del convenio general de colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH) para el desarrollo de un Sistema Nacional de Precedentes**

El 25 de enero de 2007, en el edificio “Héctor Fix-Zamudio” de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se llevó a cabo la firma de un convenio general de colaboración entre la CNDH y la FMOPDH, con la finalidad de desarrollar un Sistema Nacional de Precedentes, el cual se integrará con las resoluciones dictadas por los Organismos Públicos de Promoción y Defensa que integran la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.

En dicho acto estuvieron presentes, por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos su Presidente, doctor José Luis Soberanes Fernández; el Primer Visitador General, doctor Raúl Plascencia Villanueva; la Segunda Visitadora

General, doctora Susana Thalía Pedroza de la Llave; el Tercer Visitador General, licenciado Andrés Calero Aguilar; el Cuarto Visitador General, licenciado Jorge Ramón Morales Díaz; el Quinto Visitador General, licenciado Mauricio Farah Gebara; el Secretario Técnico del Consejo Consultivo, licenciado Jesús Naime Libián, y el Director General Adjunto de Enlace con Gobiernos y Comisiones Estatales, licenciado Héctor Olavarría Tapia. Por la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos asistió su Presidente, licenciado Óscar Humberto Herrera López; su Tesorero, maestro Carlos García Carranza; el Vicepresidente de la Zona Norte, maestro Jorge Sáenz Félix; la Vicepresidenta de la Zona Sur, licenciada Nohemí Quirasco Hernández; el Vicepresidente de la Zona Oeste, licenciado Enrique García González, y el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, licenciado Leopoldo González Baeza.

**Palabras del doctor José Luis Soberanes Fernández,
Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos***

Amigas y amigos:

Como *Ombudsman* nacional es para mí un verdadero gusto reunirme con todos los colegas del país. Es muy alentador hacerlo para arrancar una importante tarea compartida.

Con el convenio que hoy firmamos, juntos vamos a construir el Sistema Nacional de Precedentes. Así, podremos contar con una herramienta de enorme utilidad para desempeñar mejor la alta tarea que tenemos encomendada. Deseo expresar mi más sincera felicitación a quienes están participando en este trabajo.

En especial, quiero reconocer al Comité Directivo de la Federación y a su Presidente, el licenciado Óscar Humberto Herrera López. El desempeño, compromiso y profesionalismo mostrado —y hoy reiterado— han permitido hacer realidad acciones tan importantes como el Seminario Nacional de Capacitación y el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos está decidida a estrechar los lazos de colaboración con sus Organismos homólogos de todo el país. Es claro que sólo el camino del trabajo en equipo permitirá que consigamos nuestro objetivo común: hacer que en todo el país impere el más absoluto respeto a las garantías individuales.

Quiero refrendar una vez más el apoyo de la CNDH a la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos. Desde su creación en 1993, esta Federación ha demostrado ser un espacio privilegiado de encuentro. A lo largo de estos años nos ha permitido acercarnos, coordinar nuestros esfuerzos de mejor manera y echar a andar importantes acciones conjuntas.

Amigas y amigos,
Colegas de todo el país:

Quienes conformamos este grupo hemos dado pruebas de nuestro compromiso con México. Ha sido largo el camino, pero hoy contamos ya con el amplio reconocimiento de la sociedad mexicana y nuestro trabajo hace que millones de mexicanos vean respetados sus derechos fundamentales. Nuestro esfuerzo diario y el compromiso indeclinable con las mejores causas del pueblo mexicano nos colocan hoy como punta de lanza del cambio democrático en nuestro país.

* Pronunciadas en la ciudad de México el 25 de enero de 2007.

Tenemos todavía mucho trabajo por delante. La defensa y promoción de los Derechos Humanos requiere aún de un gran esfuerzo. Sólo podremos avanzar si seguimos unidos y con el espíritu de colaboración que nos anima.

Hoy los defensores de los Derechos Humanos de México estamos dando un ejemplo de responsabilidad. Como *Ombudsman* nacional y Secretario Técnico del Comité Directivo de este Organismo, es un orgullo pertenecer a esta Federación. La CNDH habrá de sumarse con decisión a todos aquellos esfuerzos que busquen hacer de México un país de respeto a los Derechos Humanos.

Muchas gracias.

■ Primera Visitaduría General

PROGRAMA DE VIH/SIDA Y DERECHOS HUMANOS

- **Presentación del libro *El VIH/Sida y los Derechos Humanos: Guía básica para educadores en Derechos Humanos***

Por invitación de Agustín Villalpando, Director de la revista *Enkidu Magazine*, el 16 de enero se impartió en el teatro Arlequín, en la ciudad de México, una conferencia en la que se habló de los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH o sida en nuestro país, en el marco de la presentación del libro *El VIH/Sida y los Derechos Humanos: Guía básica para educadores en Derechos Humanos*, cuyos autores son Ricardo Hernández Forcada y Héctor Eloy Rivas Sánchez, Director y Subdirector, respectivamente, del Programa de VIH/Sida y Derechos Humanos de la CNDH.

■ Tercera Visitaduría General

- **Programa sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento**

Como parte de las acciones encaminadas al seguimiento del Informe Especial sobre el Cumplimiento en el Ámbito Federal, así como en las Entidades Federativas y el Distrito Federal, a las Obligaciones Establecidas en la Reforma al Artículo 18 Constitucional en Materia de Justicia para Adolescentes, para el año 2007 la Tercera Visitaduría General programó una serie de visitas a las distintas entidades federativas, para supervisar el establecimiento del Sistema de Justicia para Adolescentes, las cuales se llevan a cabo, de acuerdo con la fecha de entrada en vigor de cada una de las leyes estatales que rigen en la materia

En enero, Visitadores Adjuntos adscritos a la Tercera Visitaduría General llevaron a cabo visitas de supervisión a los Centros ubicados en las siguientes entidades: Aguascalientes, Aguascalientes; San Andrés Ahuashuatepec y Tlaxcala, Tlaxcala; Comala, Colima; Villahermosa, Tabasco; Gómez Palacio y Durango, Durango, y Guanajuato, Guanajuato.

Durante las visitas se constataron las acciones realizadas por las autoridades estatales en relación con las medidas propuestas por este Organismo Nacional, contenidas en el Informe Especial antes mencionado, a efecto de evitar violaciones a los Derechos Humanos en contra de los adolescentes que cometieron alguna conducta tipificada como delito en las leyes penales.

En esta ocasión, además de las entrevistas realizadas al Director y al personal técnico de cada uno de los centros de internamiento para adolescentes, también se llevaron a cabo entrevistas con los responsables de las nuevas instancias e instituciones especializadas en la materia, como son: agentes del Ministerio Público; jueces de instrucción, de juicio o de ejecución; defensores públicos, y otros servidores públicos que participan en el sistema de justicia juvenil en la entidad respectiva.

■ Cuarta Visitaduría General

• Visita a los Centros de Readaptación Social de Villahermosa, Huimanguillo, Comalcalco y Macuspana, en el estado de Tabasco

Una de las actividades prioritarias que realiza la Cuarta Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es brindar atención a las personas indígenas privadas de su libertad, lo que realiza a través del Programa de Liberación de Presos Indígenas. Por ello, se realizan visitas a los distintos Centros de Readaptación Social que existen en el país; durante los recorridos se revisan las situaciones jurídicas de los internos; se les entrevista; se les brinda la asesoría correspondiente; se reciben quejas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos, sirviendo, a su vez, para generar y actualizar la base de datos de los internos, lo anterior respecto de personas indígenas. Asimismo, esta actividad permite mantener contacto permanente con las autoridades penitenciarias y, desde luego, con el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública.

En esta ocasión, personal de la Cuarta Visitaduría realizó una visita del 22 al 27 de enero del presente año, a los Centros de Readaptación Social de Villahermosa, Huimanguillo, Comalcalco y Macuspana, en el estado de Tabasco.

Durante esta actividad se recibieron 95 peticiones dirigidas a distintas instancias, se entrevistó a 310 internos indígenas, se detectaron 28 personas de origen indígena y se actualizó el censo de población indígena, atendiendo con ello la problemática de presos indígenas.

PROGRAMA DE LIBERACIÓN DE PRESOS INDÍGENAS

Visitas a Centros de Readaptación Social		
	<i>Descripción</i>	<i>Acciones realizadas</i>
1.	Ceresos visitados: • Villahermosa • Huimanguillo • Comalcalco • Macuspana	4
2.	Peticiones recibidas	95
3.	Entrevista a internos indígenas	310
4.	Número de personas indígenas detectadas	28

Quinta Visitaduría General

- Actividades realizadas durante enero de 2007

ATENCIÓN AL PÚBLICO (orientación)

<i>Responsable de la actividad</i>	<i>Lugar donde se realizó</i>	<i>Total</i>
Distrito Federal	Estación Migratoria de Iztapalapa	42
Tijuana	En oficina	49
Nogales	En oficina	65
Ciudad Juárez	En oficina	88
Reynosa	En oficina	40
Coahuila de Zaragoza	En oficina	32
Villahermosa	En oficina	17
Tapachula	En oficina	140
San Cristóbal	En oficina	50
Total: 523		

VISITAS A ESTACIONES MIGRATORIAS

<i>Responsable de la actividad</i>	<i>Lugar donde se realizó</i>	<i>Total</i>
Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	11
Tijuana	Estación migratoria o lugar habilitado	18
Nogales	Estación migratoria o lugar habilitado	19
Ciudad Juárez	Estación migratoria o lugar habilitado	17
Reynosa	Estación migratoria o lugar habilitado	18
Coahuila de Zaragoza	Estación migratoria o lugar habilitado	23
Villahermosa	Estación migratoria o lugar habilitado	21
Tapachula	Estación migratoria o lugar habilitado	21
San Cristóbal	Estación migratoria o lugar habilitado	24
Total: 172		

GESTIONES

<i>Responsable de la actividad</i>	<i>Lugar donde se realizó</i>	<i>Materia</i>	<i>Total</i>
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Atención médica	32
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Atención alimentaria	1
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Comunicación	4
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Asistencia material	21
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Asistencia jurídica	150
Total: 208			

■ Secretaría Técnica del Consejo Consultivo

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

- **Jornada de Derechos Humanos: conferencia magistral “Tolerancia y Derechos Humanos”, dictada por el doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la CNDH**

Con la finalidad de promover la cultura de los Derechos Humanos entre diversos sectores de la población del estado de Colima, el 15 de enero de 2007, en el Salón Lila del Hotel Ceballos, en la ciudad de Colima, Colima, personal de la CNDH realizó actividades de coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República y con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, para llevar a cabo la Jornada de Derechos Humanos.

En el marco de dicho evento, el doctor José Luis Soberanes Fernández impartió una conferencia magistral titulada “Tolerancia y Derechos Humanos”, ante más de 200 personas, entre las que se encontraban legisladores del H. Congreso del Estado de Colima; funcionarios de los Ayuntamientos de Colima, Comala, Cuauhtémoc y Villa de Álvarez; personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima; funcionarios de los sistemas DIF municipales de Colima; miembros de Organizaciones No Gubernamentales de la entidad, y estudiantes.

Por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos estuvo presente, además del doctor José Luis Soberanes Fernández, el Secretario Técnico del Consejo Consultivo, licenciado Jesús Naime Libián; por la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República asistió la senadora Martha Leticia Sosa Govea, Secretaria de dicha Comisión Legislativa; por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima su Presidente, licenciado Enrique García González; asimismo, se contó con la presencia del diputado Enrique Díaz Michel, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Atención al Migrante y Promoción de la Equidad de Género del H. Congreso del Estado de Colima, y del Presidente municipal de Colima, licenciado Mario Anguiano Moreno.

Con esta actividad se logró promover la cultura del respeto a los Derechos Humanos entre diversos sectores de la sociedad colimense, así como la tolerancia y la no discriminación de las personas.

- **Firma del convenio de colaboración para la organización de un Diplomado en Derechos Humanos y ceremonia de inauguración del mismo en Chihuahua**

El 26 de enero de 2007, en el Auditorio de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en Chihuahua, se sentaron las bases para la realización de actividades de capacitación y formación en materia de Derechos Humanos dirigidas a egresados y alumnos de esa universidad, así como a profesionistas independientes de esa entidad federativa. Asimismo, se dio inicio a las sesiones académicas del Diplomado en Derechos Humanos, organizado por este Organismo Nacional, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

En dicho evento estuvo presente el Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la CNDH, licenciado Jesús Naime Libián, y el Director General Adjunto de Edu-

cación y Formación en Derechos Humanos, licenciado Adrián Hernández García; por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua asistió su Presidente, licenciado Leopoldo González Baeza; por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez su Rector, maestro Jorge Quintana Silveyra; el maestro Javier Sánchez Carlos, Director del Instituto de Ciencias Sociales y Administración, y el licenciado René Soto Cavazos, Jefe del Departamento de Ciencias Jurídicas.

DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- **Reunión de trabajo con la Comisión Especial para Conocer las Responsabilidades y Origen de la Tragedia de la Mina de Pasta de Conchos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión**

El 16 de enero de 2006, en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro, en la ciudad de México, se llevó a cabo una reunión de trabajo con la finalidad de dar a conocer las acciones emprendidas por la CNDH a los legisladores integrantes de la Comisión Especial para Conocer las Responsabilidades y Origen de la Tragedia de la Mina de Pasta de Conchos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

En dicha reunión estuvieron presentes el doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la CNDH; el diputado Yericó Abramo Masso, Presidente de la Comisión Especial mencionada, así como legisladores integrantes de dicha Comisión Legislativa y funcionarios de la CNDH.

Durante ese acto, la CNDH informó a los legisladores sobre las Recomendaciones emitidas por la CNDH en relación al caso Pasta de Conchos.

■ Centro Nacional de Derechos Humanos

El Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH) tiene como responsabilidad primordial la promoción de la cultura de los Derechos Humanos a través de la realización de estudios e investigación académica sobre el tema, tanto desde el punto de vista del derecho como desde una perspectiva interdisciplinaria; el CENADEH también procura el intercambio institucional, la formación de investigadores, la reflexión académica interdisciplinaria, la programación de actividades académicas, la organización de programas de formación académica, así como el fortalecimiento del Centro de Documentación y Biblioteca.

1. Investigaciones y proyectos académicos

Se emitió la convocatoria para el programa de becarios con el cual se pretende contribuir a la formación de jóvenes en la investigación e inculcar entre la comunidad estudiantil una mayor cultura de los Derechos Humanos. La convocatoria que contiene las bases y los requisitos se encuentra publicada en el portal de internet de la CNDH.

2. Claustro Académico

Se llevó a cabo una sesión del Claustro Académico con la intervención del doctor Moisés Jaime Bailón Corres, investigador del CENADEH, en el que se abordó el

tema: "Derechos Humanos de primera generación; Benito Juárez y el voto directo en Oaxaca".

3. Actividades académicas

El personal académico impartió nueve conferencias en diversos foros nacionales e internacionales, diplomados, seminarios, mesas redondas, instituciones educativas nacionales, dependencias públicas y Comisiones Estatales de Derechos Humanos.

Además, tres investigadores tuvieron ocho intervenciones en programas de radio y televisión nacionales, en donde abordaron temas relacionados con los Derechos Humanos.

Por último, el personal académico del CENADEH participó en 11 actividades académicas externas, entre ellas como docente a nivel de licenciatura y maestría en diversas instituciones académicas, y como sinodales en exámenes de maestría y doctorado.

4. Programas de formación académica

a) Especialidad en Derechos Humanos y Procuración de Justicia

Aún cuando los cursos del programa de la Especialidad en Derechos Humanos y Procuración de Justicia, que imparte el CENADEH junto con el Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe) y la Procuraduría General de la República (PGR) concluyeron en el mes de diciembre de 2006, en este mes se programaron los exámenes de recuperación de los alumnos que no acreditaron el módulo VII sobre "El proceso penal y los Derechos Humanos".

b) Doctorado en Derechos Humanos

En este mes se emitió la convocatoria para el curso 2007/2008 del programa de Doctorado en Derechos Humanos que imparte la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Madrid, España, con la colaboración del CENADEH.

La convocatoria se remitió a los titulares de las áreas en la CNDH, a los Presidentes de las 32 Comisiones Estatales, al Director General del Instituto Nacional de Ciencias Penales, al Subprocurador de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración, al Comisionado de Arbitraje Médico, al Coordinador de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, al Subdirector de Atención al Derechohabiente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, al Secretario de la Defensa Nacional y al Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, a efecto de que hagan llegar la información al personal adscrito a sus áreas.

Además, la convocatoria se publicó en prensa en cuatro ocasiones, así como en el portal de internet de la Comisión Nacional.

ESTADO QUE GUARDAN LAS RECOMENDACIONES

GACETA 198 • ENERO/2007 • CNDH

Estado que guardan las Recomendaciones emitidas por la CNDH de junio de 1990 a diciembre de 2006*

DECIMOTERCER PERIODO (Segundo semestre de 1996)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	39/96	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
2	40/96	Gobernador del estado de Puebla	Totalmente cumplida
3	41/96	Gobernador del estado de Tamaulipas	Cumplimiento insatisfactorio
4	42/96	Director General de Petróleos Mexicanos	Totalmente cumplida
5	43/96	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
6	44/96	Director General del ISSSTE	Totalmente cumplida
7	45/96	Gobernador del estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
8	46/96	Gobernador del estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
9	47/96	Gobernador del estado de Veracruz	Cumplimiento insatisfactorio
10	48/96-A	Gobernador del estado de Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
11	48/96-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
12	49/96-A	Gobernador del estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
13	49/96-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
14	50/96-A	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
15	50/96-B	Presidente Municipal de Salina Cruz, Oaxaca	Totalmente cumplida
16	51/96	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
17	52/96	Gobernador del estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
18	53/96-A	Gobernador del estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
19	53/96-B	Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida

* En virtud de que esta Comisión Nacional ya concluyó el seguimiento de las Recomendaciones emitidas en los periodos primero (de la 1/90 a la 33/90), segundo (la 34/90, y de la 1/91 a la 50/91), tercero (de la 51/91 a la 125/91), cuarto (de la 126/91 a la 131/91, y de la 1/92 a la 104/92) y quinto (de la 105/92 a la 247/92), se decidió omitirlas del presente documento. Si nuestros lectores requieren información sobre dichas Recomendaciones, podrán consultar la *Gaceta*, núm. 150, enero de 2003, pp. 47-64. Por la misma razón, en esta ocasión se omitió el seguimiento de las Recomendaciones correspondientes a los siguientes periodos: sexto (de la 248/92 a la 93/93), séptimo (de la 94/93 a la 244/93), octavo (de la 245/93 a la 87/94), noveno (de la 88/94 a la 135/95), décimo (de la 136/94 a la 88/95), decimoprimer (de la 89/95 a la 151/95) y decimosegundo (de la 152/95 a la 38/96). Para la consulta de estas últimas véase la *Gaceta*, núm. 162, enero de 2004, pp. 59-90.

20	53/96-C	Presidente Municipal de Tamazunchale, San Luis Potosí	Cumplimiento insatisfactorio
21	54/96-A	Gobernador del estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
22	54/96-B	Jefe del Distrito Federal	Totalmente cumplida
23	54/96-C	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
24	55/96	Gobernador del estado de Sonora	Totalmente cumplida
25	56/96	Gobernador del estado de Nuevo León	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
26	57/96	Gobernador del estado de Nayarit	Cumplimiento insatisfactorio
27	58/96	Gobernador del estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
28	59/96-A	Gobernador del estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
29	59/96-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
30	59/96-C	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
31	60/96	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León	Totalmente cumplida
32	61/96	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
33	62/96	Gobernador del Estado de México	Cumplimiento insatisfactorio
34	63/96	Gobernador del estado de Yucatán	Cumplimiento insatisfactorio
35	64/96-A	Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	Totalmente cumplida
36	64/96-B	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Totalmente cumplida
37	64/96-C	Secretario de Marina	Totalmente cumplida
38	65/96-A	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
39	65/96-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
40	66/96	Gobernador del estado de Puebla	Totalmente cumplida
41	67/96	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
42	68/96	Gobernador del estado de Tabasco	Totalmente cumplida
43	69/96	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
44	70/96	Gobernador del estado de Sonora	Totalmente cumplida
45	71/96	Gobernador del estado de Campeche	Totalmente cumplida
46	72/96	Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	Totalmente cumplida
47	73/96	Gobernador del estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
48	74/96	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
49	75/96-A	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
50	75/96-B	Presidente Municipal de Tlaquepaque, Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
51	76/96	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
52	77/96	Gobernador del estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
53	78/96-A	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
54	78/96-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
55	79/96	Gobernador del estado de Zacatecas	Cumplimiento insatisfactorio
56	80/96-A	Gobernador del estado de Tabasco	No aceptada
57	80/96-B	Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	Totalmente cumplida

58	80/96-C	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
59	80/96-D	Director General de Petróleos Mexicanos	No aceptada
60	81/96	Gobernador del estado de Chihuahua	No aceptada
61	82/96	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
62	83/96	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
63	84/96	Gobernador del estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
64	85/96	Presidente Municipal de Melchor Múzquiz, Coahuila	Totalmente cumplida
65	86/96	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
66	87/96	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
67	88/96	Gobernador del estado de Baja California Sur	Totalmente cumplida
68	89/96-A	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
69	89/96-B	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
70	90/96	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
71	91/96	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
72	92/96	Gobernador del estado de Yucatán	Cumplimiento insatisfactorio
73	93/96	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
74	94/96-A	Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco	Totalmente cumplida
75	94/96-B	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
76	95/96	Gobernador del estado de Sonora	Cumplimiento insatisfactorio
77	96/96	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
78	97/96	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
79	98/96	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
80	99/96	Gobernador del estado de Tabasco	Cumplimiento insatisfactorio
81	100/96	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
82	101/96	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
83	102/96	Gobernador del estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio
84	103/96	Gobernador del estado de Tabasco	Totalmente cumplida
85	104/96	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
86	105/96	Gobernador del estado de Tamaulipas	Cumplimiento insatisfactorio
87	106/96-A	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
88	106/96-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
89	107/96-A	Gobernador del estado de Colima	Totalmente cumplida
90	107/96-B	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima	Totalmente cumplida
91	108/96	Gobernador del estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
92	109/96	Gobernador del estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
93	110/96	Presidente Municipal de Tlaquepaque, Jalisco	Totalmente cumplida
94	111/96	Gobernador del estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio
95	112/96	Procurador General de la República	Totalmente cumplida

96	113/96-A	Gobernador del estado de Tabasco	Totalmente cumplida
97	113/96-B	Presidente Municipal de Tacotalpa, Tabasco	Totalmente cumplida
98	114/96-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
99	114/96-B	Director General del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S. N. C.	Totalmente cumplida
100	114/96-C	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
101	115/96	Director General del Banco Nacional de Crédito Rural, S. N. C.	Cumplimiento insatisfactorio
102	116/96	Gobernador del estado de Durango	Totalmente cumplida
103	117/96-A	Gobernador del estado de Jalisco	No aceptada
104	117/96-B	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
105	118/96	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
106	119/96	Gobernador del estado de Coahuila	Cumplimiento insatisfactorio
107	120/96	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
108	121/96	Gobernador del estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
109	122/96	Gobernador del estado de Guanajuato	Totalmente cumplida

**DECIMOCUARTO PERIODO
(Primer semestre de 1997)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	123/96	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
2	124/96	Gobernador del estado de Michoacán	Totalmente cumplida
3	1/97-A	Jefe del Distrito Federal	Totalmente cumplida
4	1/97-B	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
5	1/97-C	Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal	Totalmente cumplida
6	2/97	Gobernador del estado de Jalisco	No aceptada
7	3/97-A	Gobernador del estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
8	3/97-B	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	No aceptada
9	4/97	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
10	5/97	Gobernador del estado de Guerrero	No aceptada
11	6/97-A	Gobernador del estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
12	6/97-B	Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
13	7/97	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
14	8/97-A	Gobernador del estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
15	8/97-B	Presidente del Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
16	9/97	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
17	10/97	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
18	11/97	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
19	12/97	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Puebla	No aceptada
20	13/97	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
21	14/97	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
22	15/97	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
23	16/97	Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora	Cumplimiento insatisfactorio
24	17/97	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
25	18/97-A	Gobernador del estado de Veracruz	Parcialmente cumplida
26	18/97-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
27	19/97-A	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares
28	19/97-B	Secretario de Desarrollo Social	No aceptada
29	19/97-C	Secretario de la Reforma Agraria	No aceptada
30	19/97-D	Secretario de Salud	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares
31	19/97-E	Procurador Agrario	Parcialmente cumplida
32	19/97-F	Secretario de Educación Pública	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares
33	19/97-G	Director del Instituto Nacional Indigenista	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares

34	20/97-A	Gobernador del estado de Jalisco	Totalmente cumplida
35	20/97-B	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
36	21/97	Gobernador del estado de Chihuahua	No aceptada
37	22/97	Gobernador del estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
38	23/97	Gobernador del estado de Zacatecas	Cumplimiento insatisfactorio
39	24/97	Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	No aceptada
40	25/97	Gobernador del estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
41	26/97	Gobernador del estado de Tabasco	Totalmente cumplida
42	27/97	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Cumplimiento insatisfactorio
43	28/97	Gobernador del estado de Michoacán	Totalmente cumplida
44	29/97	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur	Totalmente cumplida
45	30/97	Director General del ISSSTE	Totalmente cumplida
46	31/97	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
47	32/97	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
48	33/97	Gobernador del estado de Jalisco	No aceptada
49	34/97	Gobernador del estado de Puebla	Totalmente cumplida
50	35/97	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
51	36/97	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
52	37/97	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
53	38/97	Gobernador del estado de Veracruz	Cumplimiento insatisfactorio
54	39/97	Secretario de Educación Pública	Cumplimiento insatisfactorio
55	40/97-A	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
56	40/97-B	Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz	No aceptada

**DECIMOQUINTO PERIODO
(Segundo semestre de 1997)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	41/97	Gobernador del estado de Yucatán	Totalmente cumplida
2	42/97	Jefe del Distrito Federal	Cumplimiento insatisfactorio
3	43/97	Director General del ISSSTE	Totalmente cumplida
4	44/97	Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	Totalmente cumplida
5	45/97	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
6	46/97	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
7	47/97-A	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
8	47/97-B	Presidente Municipal de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca	Totalmente cumplida
9	48/97	Gobernador del estado de Jalisco	Totalmente cumplida
10	49/97	Director General del ISSSTE	Totalmente cumplida
11	50/97	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
12	51/97	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
13	52/97	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
14	53/97	Presidente del Congreso del Estado de Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
15	54/97	Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
16	55/97	Gobernador del estado de Jalisco	No aceptada
17	56/97	Presidente Municipal de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala	Totalmente cumplida
18	57/97	Gobernador del estado de Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
19	58/97	Gobernador del estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
20	59/97	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
21	60/97	Gobernador del estado de Baja California Sur	Totalmente cumplida
22	61/97	Jefe del Distrito Federal	Cumplimiento insatisfactorio
23	62/97	Delegado del ISSSTE en el estado de Veracruz	Totalmente cumplida
24	63/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
25	64/97	Delegado del ISSSTE en el estado de Michoacán	Totalmente cumplida
26	65/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
27	66/97-A	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
28	66/97-B	Presidenta Municipal de Chalco, Estado de México	Cumplimiento insatisfactorio
29	67/97	Gobernador del estado de Campeche	Totalmente cumplida
30	68/97	Gobernador del estado de Durango	Cumplimiento insatisfactorio
31	69/97	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
32	70/97	Secretario de Salud del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
33	71/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
34	72/97-A	Jefe del Distrito Federal	Totalmente cumplida
35	72/97-B	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Cumplimiento insatisfactorio

36	73/97	Gobernador del estado de San Luis Potosí	Cumplimiento insatisfactorio
37	74/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
38	75/97	Gobernador del estado de Durango	Totalmente cumplida
39	76/97	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
40	77/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
41	78/97-A	Comisionado Nacional de Arbitraje Médico	No aceptada
42	78/97-B	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
43	79/97	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
44	80/97-A	Gobernador del estado de Baja California	Totalmente cumplida
45	80/97-B	Jefe de los Servicios Coordinados de Salud en el estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio
46	81/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
47	82/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
48	83/97	Gobernador del estado de Durango	Cumplimiento insatisfactorio
49	84/97	Gobernador del estado de Nuevo León	No aceptada
50	85/97	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
51	86/97	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
52	87/97	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
53	88/97	Gobernador del estado de Sonora	Totalmente cumplida
54	89/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
55	90/97	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Cumplimiento insatisfactorio
56	91/97	Jefe del Distrito Federal	Totalmente cumplida
57	92/97	Jefe de los Servicios Coordinados de Salud en el estado de Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
58	93/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
59	94/97	Gobernador del estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
60	95/97	Gobernador del estado de Michoacán	Cumplimiento insatisfactorio
61	96/97	Procurador General de Justicia Militar	Cumplimiento insatisfactorio
62	97/97	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
63	98/97	Gobernador del estado de Tabasco	Totalmente cumplida
64	99/97	Gobernador del estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
65	100/97	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
66	101/97	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
67	102/97	Gobernador del estado de San Luis Potosí	Cumplimiento insatisfactorio
68	103/97	Presidente Municipal de Puebla, Puebla	Totalmente cumplida
69	104/97-A	Presidente del Congreso del Estado de Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
70	104/97-B	Presidente Municipal de Libres, Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
71	105/97	Gobernador del estado de Guanajuato	Cumplimiento insatisfactorio
72	106/97	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
73	107/97	Gobernador del estado de Nuevo León	Totalmente cumplida

74	108/97	Gobernador del estado de Puebla	Totalmente cumplida
75	109/97	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
76	110/97	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
77	111/97-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
78	111/97-B	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
79	112/97-A	Gobernador del estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
80	112/97-B	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
81	112/97-C	Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas	Totalmente cumplida
82	113/97	Director General de la Comisión Federal de Electricidad	No aceptada
83	114/97-A	Gobernador del estado de Morelos	No aceptada
84	114/97-B	Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	Totalmente cumplida
85	114/97-C	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
86	115/97-A	Ayuntamiento del Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla	No aceptada
87	115/97-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Puebla	No aceptada
88	116/97	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
89	117/97-A	Gobernador del estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
90	117/97-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tamaulipas	No aceptada
91	118/97	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
92	119/97	Gobernador del estado de Guanajuato	No aceptada
93	120/97-A	Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala	Cumplimiento insatisfactorio
94	120/97-B	Coordinadora del Congreso del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
95	121/97	Gobernador del estado de Jalisco	Totalmente cumplida
96	122/97	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Cumplimiento insatisfactorio
97	123/97	Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	No aceptada
98	124/97-A	Gobernador del estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
99	124/97-B	Presidente Municipal de Pénjamo, Guanajuato	Cumplimiento insatisfactorio
100	125/97	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
101	126/97	Gobernador del estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
102	127/97	Gobernador del estado de Sonora	Cumplimiento insatisfactorio

**DECIMOSEXTO PERIODO
(Primer semestre de 1998)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	1/98-A	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
2	1/98-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
3	2/98-A	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
4	2/98-B	Gobernador del estado de Michoacán	Totalmente cumplida
5	3/98-A	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Totalmente cumplida
6	3/98-B	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Totalmente cumplida
7	4/98	Gobernador del estado de Tamaulipas	No aceptada
8	5/98	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
9	6/98-A	Gobernador del estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
10	6/98-B	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
11	7/98	Gobernador del estado de Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
12	8/98	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
13	9/98	Gobernador del estado de Coahuila	Cumplimiento insatisfactorio
14	10/98	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	No aceptada
15	11/98-A	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Totalmente cumplida
16	11/98-B	Director General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Totalmente cumplida
17	12/98	Presidenta Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León	No aceptada
18	13/98	Gobernador del estado de Michoacán	Totalmente cumplida
19	14/98	Gobernador del estado de Puebla	Totalmente cumplida
20	15/98-A	Presidente de la LVII Legislatura del Estado de Veracruz	No aceptada
21	15/98-B	Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz	Cumplimiento insatisfactorio
22	16/98	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
23	17/98	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
24	18/98-A	Gobernador del estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
25	18/98-B	Subsecretario de Seguridad Pública y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
26	19/98	Ayuntamiento del Municipio de Coatepec, Veracruz	Totalmente cumplida
27	20/98-A	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
28	20/98-B	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
29	21/98	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco	No aceptada
30	22/98	Gobernador del estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
31	23/98	Gobernador del estado de Nuevo León	Cumplimiento insatisfactorio
32	24/98	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
33	25/98	Presidenta de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Morelos	Totalmente cumplida

34	26/98-A	Presidente del Congreso del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
35	26/98-B	Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero	No aceptada
36	27/98	Secretario del Trabajo y Previsión Social	Totalmente cumplida
37	28/98	Gobernador del estado de Nayarit	Totalmente cumplida
38	29/98-A	Gobernador del estado de Sonora	Totalmente cumplida
39	29/98-B	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora	Totalmente cumplida
40	30/98	Gobernador del estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
41	31/98	Gobernador del estado de Sonora	Cumplimiento insatisfactorio
42	32/98	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
43	33/98	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
44	34/98	Gobernador del estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
45	35/98-A	Gobernador del estado de Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
46	35/98-B	Presidente Municipal de Ciudad Juárez, Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
47	36/98	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
48	37/98-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
49	37/98-B	Gobernador del estado de Nayarit	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
50	38/98	Gobernador del estado de Baja California Sur	Totalmente cumplida
51	39/98-A	Gobernador del estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
52	39/98-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
53	40/98-A	Gobernador del estado de Coahuila	Totalmente cumplida
54	40/98-B	Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila	Cumplimiento insatisfactorio
55	41/98	Gobernador del estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
56	42/98	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
57	43/98	Presidente Municipal de Aguascalientes, Aguascalientes	Cumplimiento insatisfactorio
58	44/98-A	Gobernador del estado de Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
59	44/98-B	Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
60	45/98	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
61	46/98-A	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
62	46/98-B	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Totalmente cumplida
63	46/98-C	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
64	47/98	Gobernador del estado de Tabasco	Totalmente cumplida
65	48/98-A	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
66	48/98-B	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Totalmente cumplida
67	49/98	Gobernador del estado de Chiapas	No aceptada

**DECIMOSÉPTIMO PERIODO
(Segundo semestre de 1998)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	50/98	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
2	51/98	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
3	52/98	Gobernador del estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
4	53/98	Presidente Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
5	54/98	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	Totalmente cumplida
6	55/98	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
7	56/98	Procurador de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
8	57/98	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
9	58/98	Gobernador del estado de Tabasco	No aceptada
10	59/98-A	Gobernador del estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
11	59/98-B	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
12	60/98	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
13	61/98	Gobernador del estado de Sinaloa	Cumplimiento insatisfactorio
14	62/98-A	Presidente del Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
15	62/98-B	Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero	No aceptada
16	63/98	Presidente Municipal de Puebla, Puebla	Totalmente cumplida
17	64/98	Gobernador del estado de Tabasco	Totalmente cumplida
18	65/98	Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología	Totalmente cumplida
19	66/98	Gobernador del estado de Campeche	Totalmente cumplida
20	67/98	Presidente del Congreso del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
21	68/98	Gobernador del estado de Baja California	Totalmente cumplida
22	69/98	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
23	70/98	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
24	71/98	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
25	72/98-A	Gobernador del estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
26	72/98-B	Ayuntamiento del Municipio de Juxtlahuaca, Oaxaca	Totalmente cumplida
27	73/98	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
28	74/98	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
29	75/98-A	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
30	75/98-B	Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
31	76/98	Gobernador del estado de Tamaulipas	Cumplimiento insatisfactorio
32	77/98	Procurador de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
33	78/98	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Cumplimiento insatisfactorio
34	79/98	Procurador General de la República	Totalmente cumplida

35	80/98	Gobernador del estado de Nayarit	No aceptada
36	81/98	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Totalmente cumplida
37	82/98	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
38	83/98	Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz	No aceptada
39	84/98	Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo, Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
40	85/98	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Totalmente cumplida
41	86/98-A	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Cumplimiento insatisfactorio
42	86/98-B	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
43	86/98-C	Director General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Totalmente cumplida
44	86/98-D	Gobernador del Estado de México	Cumplimiento insatisfactorio
45	87/98	Gobernador del estado de Michoacán	Cumplimiento insatisfactorio
46	88/98	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
47	89/98-A	Gobernador del estado de Sonora	Totalmente cumplida
48	89/98-B	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Totalmente cumplida
49	90/98	Gobernador del estado de Durango	Totalmente cumplida
50	91/98	Gobernador del estado de Querétaro	Cumplimiento insatisfactorio
51	92/98	Gobernador del estado de Tamaulipas	Cumplimiento insatisfactorio
52	93/98	Procurador Federal de Protección al Ambiente	Totalmente cumplida
53	94/98	Gobernador del estado de Campeche	Cumplimiento insatisfactorio
54	95/98	Gobernador del estado de Sinaloa	No aceptada
55	96/98	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
56	97/98	Gobernador del estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
57	98/98	Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero	Totalmente cumplida
58	99/98	Gobernador del estado de Yucatán	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
59	100/98	Gobernador del estado de Querétaro	Cumplimiento insatisfactorio
60	101/98	Gobernador del estado de Colima	Cumplimiento insatisfactorio
61	102/98	Gobernador del estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
62	103/98	Gobernador del estado de Chihuahua	No aceptada
63	104/98	Gobernador del estado de Sinaloa	Cumplimiento insatisfactorio
64	105/98-A	Gobernador del estado de Yucatán	Cumplimiento insatisfactorio
65	105/98-B	Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán	Totalmente cumplida
66	106/98-A	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
67	106/98-B	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
68	107/98	Gobernador del estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio

69	108/98	Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	Totalmente cumplida
70	109/98	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
71	110/98	Director General del ISSSTE	Totalmente cumplida
72	111/98	Gobernador del estado de Tabasco	Cumplimiento insatisfactorio
73	112/98-A	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
74	112/98-B	Ayuntamiento del Municipio de Jesús Carranza, Veracruz	Totalmente cumplida
75	113/98-A	Secretario de Hacienda y Crédito Público	Totalmente cumplida
76	113/98-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
77	114/98-A	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
78	114/98-B	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chiapas	No aceptada

**DECIMOCTAVO PERIODO
(Primer semestre de 1999)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	1/99-A	Ayuntamiento del Municipio de Tecamatlán, Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
2	1/99-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Puebla	No aceptada
3	2/99	Gobernador del estado de Durango	Cumplimiento insatisfactorio
4	3/99	Secretario de Educación Pública	No aceptada
5	4/99	Subsecretario de Seguridad Pública de la Secretaría de Gobernación	Cumplimiento insatisfactorio
6	5/99	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
7	6/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
8	7/99	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
9	8/99	Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	Totalmente cumplida
10	9/99	Gobernador del estado de Quintana Roo	Totalmente cumplida
11	10/99	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
12	11/99	Procurador Federal de Protección al Ambiente	Cumplimiento insatisfactorio
13	12/99	Gobernador del estado de Chiapas	No aceptada
14	13/99-A	Gobernador del estado de Sinaloa	Cumplimiento insatisfactorio
15	13/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa de Leyva, Sinaloa	Totalmente cumplida
16	13/99-C	Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio, Sinaloa	No aceptada
17	14/99	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
18	15/99	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
19	16/99	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
20	17/99	Gobernador del estado de Tabasco	No aceptada
21	18/99	Gobernador del estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio
22	19/99	Gobernador del estado de Michoacán	Cumplimiento insatisfactorio
23	20/99	Gobernador del estado de Michoacán	No aceptada
24	21/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
25	22/99-A	Gobernador del estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
26	22/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Totalmente cumplida
27	23/99	Gobernador del estado de Querétaro	Totalmente cumplida
28	24/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
29	25/99	Gobernador del estado de Chiapas	No aceptada
30	26/99	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
31	27/99	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Cumplimiento insatisfactorio
32	28/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
33	29/99	Gobernador del estado de Guanajuato	Cumplimiento insatisfactorio
34	30/99	Director General del Instituto Nacional de Pediatría	Totalmente cumplida

35	31/99-A	Gobernador del estado de Colima	Totalmente cumplida
36	31/99-B	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en el Estado de Colima	Totalmente cumplida
37	32/99	Gobernador del estado de Colima	Totalmente cumplida
38	33/99-A	Gobernador del estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
39	33/99-B	Delegado Estatal del ISSSTE en Chiapas	Totalmente cumplida
40	33/99-C	Delegado Estatal del IMSS en Chiapas	Totalmente cumplida
41	33/99-D	Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Chiapas	Totalmente cumplida
42	34/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
43	35/99	Procurador Federal del Consumidor	Totalmente cumplida
44	36/99	Delegado Zona Sur del ISSSTE en el Distrito Federal	Totalmente cumplida
45	37/99	Gobernador del estado de Colima	Cumplimiento insatisfactorio
46	38/99	Presidente Municipal de Culiacán, Sinaloa	Totalmente cumplida
47	39/99	Gobernador del estado de Puebla	Totalmente cumplida
48	40/99	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Totalmente cumplida
49	41/99-A	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
50	41/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca	Totalmente cumplida
51	42/99	Gobernador del estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
52	43/99-A	Gobernador del estado de Colima	Totalmente cumplida
53	43/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Tecomán, Colima	Cumplimiento insatisfactorio
54	44/99	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
55	45/99	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
56	46/99-A	Gobernador del estado de Durango	Totalmente cumplida
57	46/99-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango	Totalmente cumplida
58	47/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
59	48/99	Ayuntamiento del Municipio de Zitácuaro, Michoacán	Totalmente cumplida

**DECIMONOVENO PERIODO
(Segundo semestre de 1999)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	49/99	Delegado Zona Poniente del ISSSTE en el Distrito Federal	Totalmente cumplida
2	50/99	Gobernador del estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
3	51/99	Gobernador del estado de Yucatán	No aceptada
4	52/99	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León	No aceptada
5	53/99	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León	No aceptada
6	54/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
7	55/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
8	56/99	Secretario de Educación Pública	Cumplimiento insatisfactorio
9	57/99-A	Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
10	57/99-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Puebla	No aceptada
11	58/99	Ayuntamiento del Municipio de Cuautla, Morelos	No aceptada
12	59/99	Gobernador del estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
13	60/99	Gobernador del estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
14	61/99-A	Gobernador del estado de Durango	Cumplimiento insatisfactorio
15	61/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Durango	Totalmente cumplida
16	62/99	Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
17	63/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
18	64/99-A	Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila	Cumplimiento insatisfactorio
19	64/99-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Coahuila	Totalmente cumplida
20	65/99	Gobernador del estado de Sonora	Cumplimiento insatisfactorio
21	66/99-A	Gobernador del estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
22	66/99-B	Ayuntamiento del Municipio de San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oaxaca	Totalmente cumplida
23	67/99-A	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
24	67/99-B	Ayuntamiento del Municipio de San Juan Bautista Cuicatlán, Oaxaca	Totalmente cumplida
25	68/99	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
26	69/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
27	70/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
28	71/99	Gobernador del estado de Durango	No aceptada
29	72/99-A	Secretario de la Reforma Agraria	No aceptada
30	72/99-B	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida

31	73/99	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
32	74/99	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Cumplimiento insatisfactorio
33	75/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
34	76/99	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
35	77/99-A	Gobernador del estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
36	77/99-B	Ayuntamiento del Municipio de San Ildefonso Villa Alta, Oaxaca	Totalmente cumplida
37	78/99-A	Gobernador del estado de Guanajuato	No aceptada
38	78/99-B	Ayuntamiento del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato	Totalmente cumplida
39	79/99-A	Gobernador del estado de Guanajuato	No aceptada
40	79/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato	Totalmente cumplida
41	80/99-A	Gobernador del estado de Guanajuato	No aceptada
42	80/99-B	Ayuntamiento del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato	No aceptada
43	81/99	Delegado Zona Sur del ISSSTE en el Distrito Federal	Totalmente cumplida
44	82/99	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
45	83/99	Procurador Federal de la Defensa del Trabajo	Totalmente cumplida
46	84/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
47	85/99-A	Ayuntamiento del Municipio de Jiutepec, Morelos	No aceptada
48	85/99-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
49	86/99-A	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
50	86/99-B	Director del Hospital Psiquiátrico "Fray Bernardino Álvarez" de la Secretaría de Salud	Totalmente cumplida
51	87/99	Procurador General de Justicia Militar	Cumplimiento insatisfactorio
52	88/99	Gobernador del estado de Michoacán	Totalmente cumplida
53	89/99-A	Gobernador del estado de Michoacán	Totalmente cumplida
54	89/99-B	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
55	90/99	Procurador Federal de la Defensa del Trabajo	Totalmente cumplida
56	91/99	Procurador Federal de la Defensa del Trabajo	Totalmente cumplida
57	92/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
58	93/99-A	Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Querétaro	No aceptada
59	93/99-B	Presidente de la Gran Comisión de Gobierno del Congreso del Estado de Querétaro	Cumplimiento insatisfactorio
60	94/99-A	Secretario de Comunicaciones y Transportes	No aceptada
61	94/99-B	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
62	95/99	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán	Totalmente cumplida
63	96/99	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
64	97/99-A	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
65	97/99-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
66	97/99-C	Directora General del ISSSTE	Totalmente cumplida
67	98/99	Jefa de Gobierno del Distrito Federal	Totalmente cumplida
68	99/99-A	Gobernador del estado de Guanajuato	No aceptada
69	99/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Yuriria, Guanajuato	No aceptada

70	100/99-A	Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
71	100/99-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
72	101/99	Gobernador del estado de Durango	Cumplimiento insatisfactorio
73	102/99	Gobernador del Estado de México	Cumplimiento insatisfactorio
74	103/99	Gobernador del estado de Michoacán	No aceptada
75	104/99-A	Presidente del Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
76	104/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala, Guerrero	No aceptada

VIGÉSIMO PERIODO (Primer semestre de 2000)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	1/00-A	Gobernador del estado de Tamaulipas	No aceptada
2	1/00-B	Presidenta del H. Congreso del Estado de Tamaulipas	No aceptada
3	1/00-C	Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas	No aceptada
4	2/00	H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz	Totalmente cumplida

**VIGÉSIMO PRIMER PERIODO
(Segundo semestre de 2000)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	3/00	Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila	Cumplimiento insatisfactorio
2	4/00	Gobernador del estado de Tabasco	Cumplimiento insatisfactorio
3	5/00-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
4	5/00-B	Procurador General de Justicia del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
5	6/00	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
6	7/00	Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal	Cumplimiento insatisfactorio
7	8/00	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial, cuyo seguimiento ha terminado
8	9/00-A	H. Ayuntamiento del Municipio de Papantla, Veracruz	No aceptada
9	9/00-B	Presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado de Veracruz	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
10	10/00	Comisionado de la Policía Federal Preventiva	Totalmente cumplida
11	11/00-A	Gobernador del estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
12	11/00-B	Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
13	12/00	Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa	Cumplimiento insatisfactorio
14	13/00	Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional	Totalmente cumplida
15	14/00	Gobernador del estado de Coahuila	Cumplimiento insatisfactorio
16	15/00	Secretario de Comercio y Fomento Industrial	Totalmente cumplida
17	16/00	Director General de la Comisión Nacional del Agua	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares
18	17/00	Gobernador del estado de Nuevo León	Cumplimiento insatisfactorio
19	18/00	Gobernador del estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio
20	19/00-A	Procurador General de Justicia Militar	Cumplimiento insatisfactorio
21	19/00-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
22	19/00-C	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
23	20/00	Secretario de la Defensa Nacional	Cumplimiento insatisfactorio
24	21/00-A	H. Congreso del Estado de Querétaro	No aceptada
25	21/00-B	H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro	Totalmente cumplida
26	22/00	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Quintana Roo	Totalmente cumplida
27	23/00	Gobernador del estado de Nayarit	No aceptada
28	24/00	Gobernador del estado de Querétaro	Totalmente cumplida

29	25/00	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima	Totalmente cumplida
30	26/00	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
31	27/00	H. Ayuntamiento del Municipio de Catemaco, Veracruz	No aceptada
32	28/00	Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas	Totalmente cumplida
33	29/00	H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca, Hidalgo	Cumplimiento insatisfactorio
34	30/00	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Totalmente cumplida
35	31/00	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
36	32/00	Director General de Ferrocarriles de México	Totalmente cumplida
37	33/00	Presidente de la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado de Guerrero	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
38	34/00	Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León	No aceptada
39	35/00	Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero	No aceptada
40	36/00	Gobernador del estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
41	37/00	Presidente Municipal de Acayucan, Veracruz	No aceptada

VIGÉSIMO SEGUNDO PERIODO (Primer semestre de 2001)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	1/01	Director General del Banco Nacional de Crédito Rural, S. N. C.	Totalmente cumplida
2	2/01	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
3	3/01	Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos	Totalmente cumplida
4	4/01	Secretario de Gobernación	Totalmente cumplida
5	5/01	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
6	6/01	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
7	7/01	Secretario de Seguridad Pública	Cumplimiento insatisfactorio
8	8/01	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
9	9/01	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
10	10/01	Gobernador del estado de Jalisco	No aceptada
11	11/01	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
12	12/01	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
13	13/01	Presidente Municipal de San Miguel Totolapan, Guerrero	Totalmente cumplida
14	14/01	Gobernador del estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida

**VIGÉSIMO TERCER PERIODO
(Segundo semestre de 2001)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	15/01	Secretario de Seguridad Pública	Totalmente cumplida
2	16/01-A	Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo	Cumplimiento insatisfactorio
3	16/01-B	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
4	17/01	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
5	18/01	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
6	19/01	Gobernador del estado de Aguascalientes	Cumplimiento insatisfactorio
7	20/01-A	Gobernador del estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
8	20/01-B	Presidente de la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado de Jalisco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial, cuyo seguimiento ha terminado
9	21/01-A	Comisionado Nacional de Arbitraje Médico	Totalmente cumplida
10	21/01-B	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Cumplimiento insatisfactorio
11	22/01	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
12	23/01	Gobernador del estado de Coahuila	Totalmente cumplida
13	24/01	Gobernador del estado de Yucatán	Totalmente cumplida
14	25/01-A	H. Ayuntamiento del Municipio de Axochiapan, Morelos	No aceptada
15	25/01-B	Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Morelos	No aceptada
16	26/01	Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos	Parcialmente cumplida
17	27/01	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida

**VIGÉSIMO CUARTO PERIODO
(Enero-diciembre de 2002)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	1/02	Gobernador del estado de Zacatecas	Cumplimiento insatisfactorio
2	2/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
3	3/02	Gobernador del estado de Baja California Sur	Cumplimiento insatisfactorio
4	4/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
5	5/02	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
6	6/02	Encargada del Despacho de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán	Totalmente cumplida
7	7/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
8	8/02-A	Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Parcialmente cumplida
9	8/02-B	Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Parcialmente cumplida
10	9/02	Gobernador del estado de Yucatán	Cumplimiento insatisfactorio
11	10/02	Gobernador del estado de Yucatán	Totalmente cumplida
12	11/02	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
13	12/02	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
14	13/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
15	14/02	Gobernador del estado de Morelos	Cumplimiento insatisfactorio
16	15/02	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
17	16/02	Gobernador del estado de Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
18	17/02	Gobernador del estado de Nayarit	Totalmente cumplida
19	18/02	Director General del Hospital General de México	Totalmente cumplida
20	19/02	Gobernador del estado de Nayarit	Cumplimiento insatisfactorio
21	20/02	Secretario de Seguridad Pública	Totalmente cumplida
22	21/02	Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
23	22/02	Secretario de Hacienda y Crédito Público	No aceptada
24	23/02	Presidente Municipal de Saucillo, Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
25	24/02-A	Secretario de Seguridad Pública	Totalmente cumplida
26	24/02-B	Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	Totalmente cumplida
27	25/02	Presidente Municipal de Chihuahua, Chihuahua	Totalmente cumplida
28	26/02	Gobernador del estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
29	27/02	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
30	28/02-A	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
31	28/02-B	H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla, Morelos	Parcialmente cumplida
32	28/02-C	Presidente Municipal de Tlalnepantla, Morelos	Parcialmente cumplida
33	29/02	Gobernador del estado de Hidalgo	Cumplimiento insatisfactorio

34	30/02	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
35	31/02	Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia	Totalmente cumplida
36	32/02	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima	Cumplimiento insatisfactorio
37	33/02	Gobernador del estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
38	34/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
39	35/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
40	36/02	Secretario del Trabajo y Previsión Social	Cumplimiento insatisfactorio
41	37/02	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
42	38/02	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León	No aceptada
43	39/02	Secretario de Educación Pública	Cumplimiento insatisfactorio
44	40/02	Gobernador del estado de Morelos	Cumplimiento insatisfactorio
45	41/02	Presidente Municipal de Caborca, Sonora	No aceptada
46	42/02	Gobernador del estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
47	43/02	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
48	44/02	Presidente Municipal de Eduardo Neri, Guerrero	No aceptada
49	45/02-A	Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo	Cumplimiento insatisfactorio
50	45/02-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
51	45/02-C	Presidente del Servicio de Administración Tributaria	No aceptada
52	46/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
53	47/02-A	Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial, cuyo seguimiento ha terminado
54	47/02-B	Secretario de Relaciones Exteriores	No aceptada
55	48/02	Presidente Municipal de Escuintla, Chiapas	No aceptada
56	49/02	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Chiapas	No aceptada

**VIGÉSIMO QUINTO PERIODO
(Enero-diciembre de 2003)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	1/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
2	2/03	Gobernador del estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
3	3/03	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	Totalmente cumplida
4	4/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
5	5/03	Gobernador del estado de Chiapas	No aceptada
6	6/03	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	Totalmente cumplida
7	7/03	Gobernador del estado de Michoacán	Totalmente cumplida
8	8/03	Secretario de Seguridad Pública Federal	Cumplimiento insatisfactorio
9	9/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
10	10/03	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
11	11/03	H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora	No aceptada
12	12/03	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
13	13/03	H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos	Cumplimiento insatisfactorio
14	14/03	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
15	15/03	Procurador General de Justicia Militar	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
16	16/03	Procurador General de Justicia Militar	No aceptada
17	17/03	Gobernador del estado de Veracruz	No aceptada
18	18/03-A	Presidenta de la Mesa Directiva de la XVII Legislatura del Estado de Baja California	No aceptada
19	18/03-B	H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California	No aceptada
20	19/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
21	20/03	Vocal Ejecutivo del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Totalmente cumplida
22	21/03	Gobernador del estado de Baja California	No aceptada
23	22/03	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	Cumplimiento insatisfactorio
24	23/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
25	24/03	Director General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	Totalmente cumplida
26	25/03	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
27	26/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
28	27/03	H. Ayuntamiento de Ciudad Madera, Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
29	28/03-A	Gobernador del estado de Yucatán	Totalmente cumplida
30	28/03-B	H. Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán	No aceptada
31	29/03	H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz	Totalmente cumplida
32	30/03	H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala	Cumplimiento insatisfactorio
33	31/03	H. Ayuntamiento de Saucillo, Chihuahua	No aceptada

34	32/03-A	Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León	No aceptada
35	32/03-B	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	No aceptada
36	33/03	H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos	No aceptada
37	34/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
38	35/03	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Totalmente cumplida
39	36/03	Gobernador del estado de Veracruz	Cumplimiento insatisfactorio
40	37/03	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
41	38/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
42	39/03	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Parcialmente cumplida
43	40/03	Gobernador del estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
44	41/03	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Totalmente cumplida
45	42/03	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
46	43/03	Gobernador del estado de Colima	Totalmente cumplida
47	44/03	H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	No aceptada
48	45/03	Gobernador del estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
49	46/03	H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos	Totalmente cumplida
50	47/03	Gobernador del estado de Tlaxcala	Cumplimiento insatisfactorio
51	48/03-A	Secretario de la Defensa Nacional	No aceptada
52	48/03-B	Gobernador del estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
53	49/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
54	50/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
55	51/03	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Cumplimiento insatisfactorio
56	52/03	H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	Totalmente cumplida

**VIGÉSIMO SEXTO PERIODO
(Enero-diciembre de 2004)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	1/04	Gobernador del estado de Tlaxcala	Cumplimiento insatisfactorio
2	2/04	Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Totalmente cumplida
3	3/04	H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala	Totalmente cumplida
4	4/04	Director General del ISSSTE	Totalmente cumplida
5	5/04	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
6	6/04	H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos	No aceptada
7	7/04	Gobernador del estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
8	8/04	Procurador General de Justicia Militar	Cumplimiento insatisfactorio
9	9/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
10	10/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
11	11/04	Director General del Hospital General de México de la Secretaría de Salud	No aceptada
12	12/04	Gobernador del estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
13	13/04	Gobernador del estado de Yucatán	Totalmente cumplida
14	14/04	Gobernador del estado de Nayarit	Cumplimiento insatisfactorio
15	15/04	H. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León	No aceptada
16	16/04	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	No aceptada
17	17/04	Gobernador del estado de Tlaxcala	Cumplimiento insatisfactorio
18	18/04	Secretario de Seguridad Pública	Parcialmente cumplida
19	19/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
20	20/04	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	Totalmente cumplida
21	21/04	H. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial, cuyo seguimiento ha terminado
22	22/04	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
23	23/04	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
24	24/04	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
25	25/04	Gobernador del estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
26	26/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
27	27/07	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
28	28/04	Gobernador del estado de Nuevo León	Cumplimiento insatisfactorio
29	29/04	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
30	30/04	Gobernador del estado de Colima	No aceptada
31	31/04	Secretario de Marina	No aceptada
32	32/04	Gobernador del estado de Veracruz	Parcialmente cumplida
33	33/04	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
34	34/04	H. Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco	No aceptada
35	35/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada

36	36/04	Gobernador del estado de Tlaxcala	No aceptada
37	37/04	Gobernador del estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
38	38/04	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
39	39/04	H. Ayuntamiento de Puebla, Puebla	No aceptada
40	40/04	H. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas	No aceptada
41	41/04	H. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas	No aceptada
42	42/04	H. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León	No aceptada
43	43/04	Gobernador del estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
44	44/04-A	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
45	44/04-B	Gobernador del estado de Tlaxcala	No aceptada
46	45/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
47	46/04	H. Ayuntamiento de Pijijiapan, Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
48	47/04	H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos	Totalmente cumplida
49	48/04	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Cumplimiento insatisfactorio
50	49/04	Secretario de Marina	No aceptada
51	50/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
52	51/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
53	52/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
54	53/04	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
55	54/04	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
56	55/04	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
57	56/04	Gobernador del estado de Chihuahua	No aceptada
58	57/04	H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán	Cumplimiento insatisfactorio
59	58/04	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
60	59/04	Gobernador del estado de Baja California	No aceptada
61	60/04	Gobernador del estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
62	61/04	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
63	62/04-A	Gobernador del estado de Jalisco	Parcialmente cumplida
64	62/04-B	H. Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco	Parcialmente cumplida
65	63/04	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	Totalmente cumplida
66	64/04	Gobernador del estado de Chiapas	Parcialmente cumplida
67	65/04	Gobernador del estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
68	66/04	Director General del ISSSTE	Totalmente cumplida
69	67/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Cumplimiento insatisfactorio
70	68/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
71	69/04	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	No aceptada

72	70/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
73	71/04	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
74	72/04	H. Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas	Totalmente cumplida
75	73/04	H. Ayuntamiento de Ahuacutzingo, Guerrero	Aceptada, sin pruebas de de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
76	74/04	Gobernador del estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
77	75/04	Gobernador del estado de Jalisco	No aceptada
78	76/04	Gobernador del estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
79	77/04-A	Secretario de Marina	Cumplimiento insatisfactorio
80	77/04-B	Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Cumplimiento insatisfactorio
81	78/04	Gobernador del estado de Sinaloa	No aceptada
82	79/04	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
83	80/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
84	81/04	Director General de Petróleos Mexicanos	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares
85	82/04	Secretario de Educación Pública	Parcialmente cumplida
86	83/04-A	Gobernador del estado de Jalisco	Totalmente cumplida
87	83/04-B	Director General de la Comisión Federal de Electricidad	Totalmente cumplida
88	84/04	Gobernador del estado de Jalisco	No aceptada
89	85/04	Gobernador del estado de Chiapas	No aceptada
90	86/04	H. Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas	Cumplimiento insatisfactorio
91	87/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
92	88/04	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	No aceptada
93	89/04	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Totalmente cumplida
94	90/04	Secretario de Educación Pública	Parcialmente cumplida
95	91/04	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	No aceptada
96	92/04	H. Ayuntamiento de Meoqui, Chihuahua	Parcialmente cumplida

VIGÉSIMO SÉPTIMO PERIODO (Enero-diciembre de 2005)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	1/05	Gobernador del estado de Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
2	2/05	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
3	3/05	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
4	4/05	Gobernador del estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
5	5/05	Secretario de Marina	Parcialmente cumplida
6	6/05	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
7	7/05	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Parcialmente cumplida
8	8/05	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
9	9/05-A	Gobernador del estado de Colima	No aceptada
10	9/05-B	Procurador General de la República	Parcialmente cumplida
11	10/05	Gobernador del estado de Baja California	Totalmente cumplida
12	11/05	H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
13	12/05	H. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León	Totalmente cumplida
14	13/05	Gobernador del estado de Oaxaca	Parcialmente cumplida
15	14/05	Procurador General de Justicia Militar	Parcialmente cumplida
16	15/05	Gobernador del estado de Morelos	Parcialmente cumplida
17	16/05	Gobernador del estado de Guerrero	No aceptada
18	17/05-A	Gobernador del estado de Querétaro	Parcialmente cumplida
19	17/05-B	H. Ayuntamiento de Querétaro, Querétaro	Parcialmente cumplida
20	18/05	Secretario de Educación Pública	Parcialmente cumplida
21	19/05	Gobernador del estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
22	20/05	H. Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala	No aceptada
23	21/05	Secretario de Educación Pública	Parcialmente cumplida
24	22/05	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Parcialmente cumplida
25	23/05	Gobernador del estado de Nuevo León	Parcialmente cumplida
26	24/05	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Parcialmente cumplida
27	25/05	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
28	26/05	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Parcialmente cumplida
29	27/05	Secretario de Marina	Parcialmente cumplida
30	28/05	Gobernador del estado de Hidalgo	Cumplimiento insatisfactorio
31	29/05	Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia y de la Comisión de Gobierno Interno y Administración del Poder Judicial en el Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
32	30/05-A	Secretario de Salud	Parcialmente cumplida
33	30/05-B	Director General del Hospital Juárez de México	Parcialmente cumplida

34	31/05	H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos	No aceptada
35	32/05	Gobernador del estado de Coahuila	Parcialmente cumplida
36	33/05	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Totalmente cumplida
37	34/05	Secretario de Educación Pública	Parcialmente cumplida
38	35/05	Gobernador del estado de Querétaro	Parcialmente cumplida
39	36/05	H. Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero	No aceptada
40	37/05	H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche	No aceptada
41	38/05	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro	Totalmente cumplida
42	39/05	H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche	No aceptada
43	40/05	Gobernador del estado de Yucatán	No aceptada
44	41/05	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Parcialmente cumplida
45	42/05	Gobernador del estado de Michoacán	Cumplimiento insatisfactorio
46	43/05	Gobernador del Estado de México	Parcialmente cumplida
47	44/05	H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche	Totalmente cumplida
48	45/05-A	Gobernador del estado de Coahuila	Parcialmente cumplida
49	45/05-B	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Totalmente cumplida
50	46/05-A	Gobernador del estado de Colima	Parcialmente cumplida
51	46/05-B	H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima	Parcialmente cumplida
52	47/05	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Totalmente cumplida
53	48/05	Secretario de Seguridad Pública Federal	No aceptada
54	49/05	Procurador General de Justicia Militar	Cumplimiento insatisfactorio
55	50/05	Gobernador del estado de Nuevo León	Parcialmente cumplida
56	51/05	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Parcialmente cumplida

VIGÉSIMO OCTAVO PERIODO (Enero-diciembre de 2006)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	1/06	H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche	Totalmente cumplida
2	2/06-A	Secretario de Seguridad Pública Federal	Parcialmente cumplida
3	2/06-B	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Parcialmente cumplida
4	3/06	H. Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero	Parcialmente cumplida
5	4/06	Secretario de Seguridad Pública Federal	Parcialmente cumplida
6	5/06-A	Procurador General de la República	Parcialmente cumplida
7	5/06-B	Gobernador del estado de Michoacán	Parcialmente cumplida
8	6/06-A	Secretario de Seguridad Pública Federal	Parcialmente cumplida
9	6/06-B	Gobernador del estado de Baja California	No aceptada
10	7/06	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Parcialmente cumplida
11	8/06	Gobernador del estado de Sinaloa	Parcialmente cumplida
12	9/06	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Parcialmente cumplida
13	10/06	Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán	Parcialmente cumplida
14	11/06-A	Secretario del Trabajo y Previsión Social	Parcialmente cumplida
15	11/06-B	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Parcialmente cumplida
16	12/06	Gobernador del estado de Guerrero	No aceptada
17	13/06	Procurador General de la República	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
18	14/06	Secretario de Marina	No aceptada
19	15/06-A	Gobernador del estado de Querétaro	No aceptada
20	15/06-B	Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro	Totalmente cumplida
21	15/06-C	H. Ayuntamiento de Tolimán, Querétaro	No aceptada
22	15/06-D	H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro	No aceptada
23	16/06	H. Ayuntamiento de San Salvador Huixcolotla, Puebla	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
24	17/06	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Parcialmente cumplida
25	18/06	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Parcialmente cumplida
26	19/06	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Parcialmente cumplida
27	20/06	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Parcialmente cumplida
28	21/06	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Parcialmente cumplida
29	22/06	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Parcialmente cumplida
30	23/06	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Totalmente cumplida
31	24/06	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
32	25/06	H. Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
33	26/06	Secretario del Trabajo y Previsión Social	Parcialmente cumplida
34	27/06	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	No aceptada
35	28/06	Gobernador del estado de San Luis Potosí	Parcialmente cumplida
36	29/06	Secretario de Seguridad Pública Federal	Parcialmente cumplida
37	30/06	Gobernador del estado de Querétaro	No aceptada
38	31/06-A	Procurador General de la República	Parcialmente cumplida

39	31/06-B	H. Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo	Parcialmente cumplida
40	32/06	Gobernador del estado de Veracruz	Parcialmente cumplida
41	33/06	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Parcialmente cumplida
42	34/06-A	Procurador General de la República	Parcialmente cumplida
43	34/06-B	Gobernador del estado de Sonora	Parcialmente cumplida
44	34/06-C	H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora	Parcialmente cumplida
45	35/06	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Totalmente cumplida
46	36/06	H. Ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz	No aceptada
47	37/06-A	Secretario de Seguridad Pública Federal	No aceptada
48	37/06-B	Gobernador del estado de Michoacán	Parcialmente cumplida
49	38/06-A	Secretario de Seguridad Pública Federal	No aceptada
50	38/06-B	Gobernador del Estado de México	Parcialmente cumplida
51	38/06-C	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Parcialmente cumplida
52	39/06	Secretario de Seguridad Pública Federal	Parcialmente cumplida
53	40/06-A	Secretario de Seguridad Pública Federal	En tiempo de ser contestada
54	40/06-B	Jefe del Estado Mayor Presidencial	En tiempo de ser contestada
55	41/06	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
56	42/06	Gobernador del estado de Tlaxcala	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
57	43/06	H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán	En tiempo de ser contestada
58	44/06	Gobernador del estado de San Luis Potosí	En tiempo de ser contestada
59	45/06	Gobernador del estado de Sonora	En tiempo de ser contestada
60	46/06	Gobernador del estado de Tabasco	En tiempo de ser contestada

EXPEDICIÓN DE RECOMENDACIONES POR PERIODOS

	Periodos	Expedición	Recomendaciones	Autoridades recomendadas
1	Segundo semestre de 1990	De la 1/90 a la 33/90	33	42
2	Primer semestre de 1991	La 34/90 y de la 1/91 a la 50/91	51	56
3	Segundo semestre de 1991	De la 51/91 a la 125/91	75	93
4	Primer semestre de 1992	De la 126/91 a la 131/91 y de la 1/92 a la 104/92	110	133
5	Segundo semestre de 1992	De la 105/92 a la 247/92	143	149
6	Primer semestre de 1993	De la 248/92 a la 271/92 y de la 1/93 a la 93/93	117	123
7	Segundo semestre de 1993	De la 94/93 a la 244/93	151	166
8	Primer semestre de 1994	De la 245/93 a la 273/93 y de la 1/94 a la 87/94	116	139
9	Segundo semestre de 1994	De la 88/94 a la 135/94	48	56
10	Primer semestre de 1995	De la 136/94 a la 140/94 y de la 1/95 a la 88/95	93	103
11	Segundo semestre de 1995	De la 89/95 a la 151/95	63	77
12	Primer semestre de 1996	De la 152/95 a la 166/95 y de la 1/96 a la 38/96	53	62
13	Segundo semestre de 1996	De la 39/96 a la 122/96	84	109
14	Primer semestre de 1997	De la 123/96 a la 124/96 y de la 1/97 a la 40/97	42	56
15	Segundo semestre de 1997	De la 41/97 a la 127/97	87	102
16	Primer semestre de 1998	De la 1/98 a la 49/98	49	67
17	Segundo semestre de 1998	De la 50/98 a la 114/98	65	78
18	Primer semestre de 1999	De la 1/99 a la 48/99	48	59
19	Segundo semestre de 1999	De la 49/99 a la 104/99	56	76
20	Primer semestre de 2000	De la 1/00 a la 2/00	2	4
21	Segundo semestre de 2000	De la 3/00 a la 37/00	35	41
22	Primer semestre de 2001	De la 1/01 a la 14/01	14	14
23	Segundo semestre de 2001	De la 15/01 a la 27/01	13	17
24	Enero-diciembre de 2002	De la 1/02 a la 49/02	49	56
25	Enero-diciembre de 2003	De la 1/03 a la 52/03	52	56
26	Enero-diciembre de 2004	De la 1/04 a la 92/04	92	96
27	Enero-diciembre de 2005	De la 1/05 a la 51/05	51	56
28	Enero-diciembre de 2006	De la 1/06 a la 46/06	46	60
Totales:			1,838	2,146

RECOMENDACIONES ENVIADAS A DOS O MÁS AUTORIDADES

Recomendaciones enviadas a dos autoridades:

15/90, 19/90, 21/90, 27/90, 30/90, 31/90, 32/90, 34/90, 10/91, 16/91, 18/91, 19/91, 55/91, 56/91, 63/91, 64/91, 66/91, 83/91, 89/91, 96/91, 99/91, 126/91, 5/92, 13/92, 16/92, 21/92, 32/92, 45/92, 46/92, 51/92, 79/92, 84/92, 101/92, 104/92, 118/92, 136/92, 150/92, 158/92, 159/92, 246/92, 270/92, 52/93, 65/93, 94/93, 111/93, 122/93, 125/93, 176/93, 179/93, 180/93, 189/93, 205/93, 227/93, 230/93, 269/93, 16/94, 19/94, 21/94, 29/94, 33/94, 35/94, 38/94, 39/94, 59/94, 64/94, 69/94, 75/94, 77/94, 83/94, 93/94, 97/94, 114/94, 115/94, 125/94, 126/94, 130/94, 133/94, 9/95, 16/95, 25/95, 50/95, 65/95, 76/95, 98/95, 115/95, 116/95, 117/95, 120/95, 132/95, 143/95, 144/95, 153/95, 157/95, 162/95, 11/96, 13/96, 16/96, 36/96, 48/96, 49/96, 50/96, 65/96, 75/96, 78/96, 89/96, 94/96, 106/96, 107/96, 113/96, 117/96, 3/97, 6/97, 8/97, 18/97, 20/97, 40/97, 47/97, 66/97, 72/97, 78/97, 80/97, 104/97, 111/97, 115/97, 117/97, 120/97, 124/97, 1/98, 2/98, 3/98, 6/98, 11/98, 15/98, 18/98, 20/98, 26/98, 29/98, 35/98, 37/98, 39/98, 40/98, 44/98, 48/98, 59/98, 62/98, 72/98, 75/98, 89/98, 105/98, 106/98, 112/98, 113/98, 114/98, 1/99, 22/99, 31/99, 41/99, 43/99, 46/99, 57/99, 61/99, 64/99, 66/99, 67/99, 72/99, 77/99, 78/99, 79/99, 80/99, 85/99, 86/99, 89/99, 93/99, 94/99, 99/99, 100/99, 104/99, 5/00, 9/00, 11/00, 21/00, 16/01, 20/01, 21/01, 25/01, 8/02, 24/02, 47/02, 18/03, 28/03, 32/03, 48/03, 44/04, 62/04, 77/04, 83/04, 9/05, 17/05, 30/05, 45/05, 46/05, 2/06, 5/06, 6/06, 11/06, 37/06, 40/06 **(208)**

Recomendaciones enviadas a tres autoridades:

10/90, 98/91, 100/91, 124/91, 28/92, 57/92, 102/92, 30/94, 58/94, 140/94, 84/95, 121/95, 122/95, 137/95, 37/96, 53/96, 54/96, 59/96, 64/96, 114/96, 1/97, 112/97, 114/97, 46/98, 13/99, 97/99, 1/00, 19/00, 28/02, 45/02, 34/06, 38/06 **(32)**

Recomendaciones enviadas a cuatro autoridades:

110/91, 1/93, 80/96, 86/98, 33/99, 15/06 **(6)**

Recomendaciones enviadas a cinco autoridades:

100/92, 204/93, 42/94 **(3)**

Recomendaciones enviadas a siete autoridades:

19/97 **(1)**

RECOMENDACIONES

GACETA 198 • ENERO/2007 • CNDH

Recomendación 1/2007

Caso sobre el aseguramiento de migrantes en cárceles de los municipios de Hermosillo y Caborca, Sonora

SÍNTESIS: Durante las visitas de supervisión realizadas por personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los días 20, 27, 29 y 30 de abril, así como 3 y 7 de mayo de 2006, a la Comandancia Municipal Zona Norte de Hermosillo, Sonora, lugar habilitado como estación migratoria por el Instituto Nacional de Migración (INM), donde se encontraron asegurados 78, 38, 11, 35, 49 y 43 extranjeros de diversas nacionalidades, se recibió las quejas de los señores Américo Gaviriam, Carlos Pelico Sontay, Julio Froylán Munguía y Fernando Pérez García, con motivo a las condiciones en que cursaban su aseguramiento en esa cárcel.

Este Organismo Nacional logró establecer que en ese lugar se asegura de manera reiterada a migrantes indocumentados, en condiciones de hacinamiento, sin separación por sexo, o por edad, y en otros casos, los menores son separados de sus padres, sin que se les haya proporcionado sus alimentos con la regularidad debida, ni agua para su consumo; tampoco se les proporcionaron colchonetas ni cobertores limpios y suficientes, así como tampoco se les da agua para su higiene personal; los sanitarios que se encuentran dentro de las celdas están en malas condiciones de funcionamiento y desprenden olores fétidos; condiciones todas ellas en las que tenían que consumir sus alimentos, lo cual se agravaba por las altas temperaturas y la falta de ventilación adecuada.

De igual manera, los días 21 y 28 de abril, 15 y 29 de mayo, y 9 de junio de 2006, la Oficina Regional en Nogales, Sonora, de esta Comisión Nacional, recibió la queja de los migrantes José Naún Miralda; Kelpin Néstor Castro Sierra, William Flores Salgado, Alexander Ponce Rodríguez, Santos Daniel Hernández e Isaac Vázquez; Domingo Milla Castillo; Wendy Maribel Padilla Alonso, y Servin Marroquín Guerra y Heriberto Tetzaguic Serech, respectivamente, quienes manifestaron haber permanecido asegurados en la Cárcel Municipal de Caborca, Sonora, a disposición del INM.

Asimismo, fue posible acreditar que los operativos de verificación migratoria realizados por servidores públicos del INM en el kilómetro 70 de la carretera Santa Ana-Caborca, en el estado de Sonora, entre el 19 de abril y el 19 de junio de 2006, produjeron el aseguramiento de aproximadamente 90 extranjeros indocumentados, quienes fueron ingresados a la Cárcel Municipal de Caborca, Sonora, donde permanecieron por tiempo prolongado sin que se les proporcionara alimentos, o bien, en el caso de que se les suministraran eran insuficientes; asimismo, no se les practicó el examen médico al momento de su ingreso.

Del análisis lógico-jurídico a las constancias que integran el expediente de queja 2006/2104/5/Q y sus acumulados, para esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedó acreditado que servidores públicos adscritos a la Delegación Regional del INM en el estado de Sonora violaron los derechos a la legalidad, a la seguridad jurídica y al trato digno, en agravio de los migrantes que fueron asegurados, durante las fechas indicadas, en las celdas de la Comandancia Municipal Zona Norte de Hermosillo, Sonora, y en la Cárcel Municipal de Caborca, Sonora, contenidos en los artículos 1o.; 14, segundo párrafo; 16, primer párrafo, y 18, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9.2 y 10.1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 1 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 5o. de la Convención sobre la Condición de los Extranjeros; los Principios 1, 6, y 24 del Conjunto de Principios para la Protección de las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión; 7o., último párrafo, de la Ley General de Población; 195, segundo párrafo; 208; 209, fracciones VI y VIII, y 225, párrafo primero, del Reglamento de la Ley General de Población; 3o., fracción II, y 27, fracción

X, de la Ley General de Salud; 26, 55 y 56 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional, el 18 de enero de 2007, emitió la Recomendación 1/2007, dirigida a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración; en un primer punto se recomendó que gire nuevamente sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que personal del Instituto Nacional de Migración cumpla con la circular INM/CCV/009/2006, del 3 de marzo de 2006, con el fin de evitar que en lo subsecuente se habiliten cárceles públicas como estaciones migratorias; en un segundo punto, se solicitó que cuando por razones extraordinarias y excepcionales se requiera habilitar lugares, éstos permitan a los extranjeros indocumentados cursar su aseguramiento en condiciones que garanticen el respeto a sus Derechos Humanos en pleno cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Población, su Reglamento y el Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración; finalmente, se solicitó, en el tercer punto del documento, dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto Nacional de Migración, para que inicie el procedimiento administrativo que corresponda contra los servidores públicos adscritos a la Delegación Regional del Instituto en Sonora que habilitaron como zona de aseguramiento la Comandancia Municipal de Hermosillo y la Cárcel Municipal de Caborca, ambas de Sonora, lo que motivó violaciones al trato digno de los migrantes asegurados.

México, D. F., 18 de enero de 2007

Caso sobre el aseguramiento de migrantes en cárceles de los municipios de Hermosillo y Caborca, Sonora

Lic. Cecilia Romero Castillo,
Comisionada del Instituto Nacional de Migración

Distinguida señora Comisionada:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 3, párrafo primero; 6, fracciones II y III; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 42; 46, y 51, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 131, 132, 133 y 136 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2006/2104/5/Q y sus acumulados 2006/1934/5/Q, 2006/2106/5/Q, 2006/2172/5/Q, 2006/2173/5/Q, 2006/2181/5/Q, 2006/2290/5/Q, 2006/2689/5/Q y 2006/2941/5/Q, relacionados con las quejas interpuestas por los señores Américo Gaviriam, Julio Froylán Murguía, Carlos Pelico Sontay, Fernando Pérez García, José Naún Miralda, Kelpin Néstor Castro Sierra, William Flores Salgado, Santos Daniel Hernández, Isaac Vázquez, Alexander Ponce Maldonado, Domingo Milla Castillo, Wendy Maribel Padilla Alonso, Servin Marroquín Guerra y Heriberto Tetzaguic Serech, en su agravio y de 72 migrantes más; así como la queja iniciada de oficio radicada con el número de expediente 2006/2758/5/Q, a favor de 113 migrantes de las siguientes nacionalidades: 83 guatemaltecos, 36 hondureños, 58 salvadoreños, un cubano, un nicaragüense y 20 sin señalar su nacionalidad.

I. HECHOS

A. Condiciones de aseguramiento de extranjeros en Hermosillo, Sonora.

1. Los días 20, 27, 29 y 30 de abril, así como 3 y 7 de mayo de 2006, personal de esta Comisión Nacional realizó visitas de supervisión en la Comandancia Municipal Zona Norte de Hermosillo, Sonora, lugar habilitado como estación migratoria por el Instituto Nacional de Migración (INM), donde se encontraron asegurados 78, 38, 11, 35, 49 y 43 extranjeros, de diversas nacionalidades, quienes permanecían juntos distribuidos en cuatro celdas con capacidad para cinco personas cada una; sin separación de dormitorio para niños, mujeres y hombres, y cuatro menores que fueron separados de sus familiares. Se apreció que las fosas sanitarias estaban descubiertas y sin servicio de agua propio, por lo que los mismos asegurados reciben una cubeta con agua para la limpieza de éstos; que consumen sus alimentos en ese mismo sitio; que no les proporcionaron agua para beber; que no cuentan con regadera para bañarse, ni les entregaron enseres de aseo personal; que eran insuficientes los cobertores y cobijas; asimismo, que los extranjeros habían dormido, en su gran mayoría, en el suelo.

2. De las visitas mencionadas se recibieron las quejas de los señores Américo Gaviriam, Carlos Pelico Sontay, Julio Froylán Munguía y Fernando Pérez García, con motivo de las condiciones descritas en que cursaban su aseguramiento en esa cárcel.

B. Condiciones de aseguramiento de extranjeros en Caborca, Sonora.

1. El 21 de abril y 15 de mayo de 2006, la Oficina Regional en Nogales, Sonora, de esta Comisión Nacional, recibió la queja del migrante José Naún Miralda, en la que manifestó que en compañía de seis extranjeros indocumentados, originarios de Honduras y El Salvador, fueron ingresados a la Cárcel Municipal de Caborca, Sonora, a las 20:30 horas del 20 de abril de 2006, donde no les fueron proporcionados alimentos y agua, hasta que fueron trasladados a la Subdelegación Local del INM en Nogales, Sonora, lugar al que llegaron a las 17:00 horas del 21 de abril de 2006.

2. El 28 de abril de 2006, personal de esta Comisión Nacional, al efectuar una visita de supervisión a las instalaciones del INM en Nogales, Sonora, recibió la queja de los señores Kelpin Néstor Castro Sierra y William Flores Salgado, quienes refirieron que después de su detención por personal del INM fueron ingresados a la Cárcel Municipal de Caborca, Sonora, donde permanecieron desde las 20:00 horas del día 26, a las 23:00 horas del día 27 de abril de 2006, y que durante su estancia sólo les dieron dos veces de comer una tortilla de harina con papas y que el agua para beber se las daban de una llave exterior. Por otra parte, los señores Alexander Ponce Rodríguez, Santos Daniel Hernández e Isaac Vázquez señalaron que fueron ingresados a las 18:00 horas del 27 de abril y no se les proporcionó alimento alguno hasta la mañana del día siguiente.

3. El 15 de mayo de 2006 la Oficina Regional en Nogales, Sonora, de esta Comisión Nacional recibió el escrito del migrante hondureño Domingo Milla Castillo, quien refirió que junto con otros cuatro migrantes fueron asegurado por el INM, e ingresados a la Cárcel Municipal de Caborca, Sonora, a las 21:30 horas del 14 de mayo de 2006, donde no les proporcionaron alimentos, hasta que fueron trasladados a las instalaciones del INM en Nogales, Sonora, donde les brindaron alimentos hasta las 13:30 horas del día siguiente. Además, que en la cárcel mencionada no le otorgaron la atención médica que requería el quejoso.

4. El 29 de mayo de 2006, personal de esta Comisión Nacional realizó una visita de supervisión a la Subdelegación Local del INM en Nogales, Sonora, donde se recibió la queja de la señora Wendy Maribel Padilla Alonso, de nacionalidad hondureña, quien refirió que, al igual que cuatro migrantes hondureños, el 26 de mayo de 2006, aproximadamente a las 21:00 horas, fueron asegurados por servidores públicos del INM e ingresados a la Cárcel Municipal de Caborca, Sonora, lugar en el que sólo les dieron un taco de frijol y café hasta la mañana siguiente, aproximadamente a las 10:00 horas, cuando fueron trasladados a Nogales, Sonora; asimismo, señaló que desde su aseguramiento no habían sido revisados médicamente.

5. El 9 de junio de 2006, en una visita de supervisión a la Subdelegación Local en Nogales, Sonora, personal de esta Comisión Nacional recibió la queja de los migrantes Servin Marroquín Guerra y Heriberto Tetzaguic Serech, quienes manifestaron que desde las 17:00 horas del 8 de junio de 2006 en que fueron interceptados por agentes del INM, los mantuvieron en el interior de una camioneta de ese Instituto, sin proporcionarles alimento y agua, siendo conducidos hasta la media noche a la Cárcel Municipal de Caborca, Sonora, donde pernoctaron y fueron trasladados la mañana siguiente a las instalaciones del INM en Nogales, Sonora.

C. Para la debida integración del expediente, esta Comisión Nacional solicitó al INM y a los ayuntamientos de Hermosillo y Caborca, Sonora, información detallada y completa sobre los hechos constitutivos de las quejas. En respuesta se envió lo requerido, cuya valoración se precisa en el capítulo de observaciones.

II. EVIDENCIAS

A. Condiciones de aseguramiento de extranjeros en Hermosillo, Sonora.

1. El acta circunstanciada del 20 de abril de 2006, realizada por personal de esta Comisión Nacional con motivo de la visita de supervisión efectuada en esa fecha a la Comandancia Municipal Zona Norte en Hermosillo, Sonora, habilitada como estación migratoria, en las que constan las condiciones en que permanecieron los 78 extranjeros asegurados.

2. El acta circunstanciada del 27 de abril de 2006, elaborada por Visitadores Adjuntos de este Organismo Nacional, en virtud de la visita de supervisión realizada en la Comandancia Municipal Zona Norte de Hermosillo, Sonora, donde se encontraron 38 migrantes asegurados, y en la que constan las condiciones de estancia, motivo por el cual se recabó la queja del señor Américo Gaviriam, por sí y a favor de los migrantes asegurados.

3. El acta circunstanciada en la que consta que Visitadores Adjuntos de esta institución, el 29 de abril de 2006, realizaron una visita de supervisión a la Comandancia Municipal Zona Norte de Hermosillo, Sonora, en la que se encontró a 11 extranjeros; a dicha acta se adjuntó la queja suscrita por el señor Julio Froylán Munguía y siete migrantes más, por las violaciones a sus Derechos Humanos y por el estado en que cursaban su aseguramiento.

4. El acta circunstanciada del 30 de abril de 2006, elaborada por personal de esta Comisión Nacional, respecto de la visita de supervisión, en la que consta la situación en que permanecen las 35 personas aseguradas en la Comandancia Municipal Zona Norte en Hermosillo, Sonora.

5. El acta circunstanciada del 3 de mayo de 2006, formulada por Visitadores Adjuntos de este Organismo Nacional, relativa a la visita de supervisión que realizó a la Comandancia Municipal Zona Norte de Hermosillo, Sonora, en que se hizo constar la presencia de 49 migrantes, y en la que se recabó el escrito de queja del señor Carlos Pelico Sontay, de nacionalidad guatemalteca, y 11 migrantes más, con motivo de la situación deplorable en que cursan su aseguramiento.

6. El acta circunstanciada del 7 de mayo de 2006, que personal de la Comisión Nacional elaboró en razón de la visita de supervisión que llevó a cabo en la Comandancia Municipal Zona Norte de Hermosillo, Sonora, en que consta las condiciones en que cumplen su aseguramiento 43 extranjeros; con motivo de ello, el señor Fernando Pérez García y tres migrantes más presentaron su escrito de queja.

7. Los informes rendidos por el Subdelegado local del INM en Sonora, mediante los oficios DRS/CJ/201/2006 y DRS/CJ/202/2006, del 31 de mayo de 2006; DRS/CJ/205/2006 y DRS/CJ/212/2006, del 1 y 6 de junio de 2006, respectivamente, y DRS/CJ/396/2006, del 11 de julio de 2006, a los que adjuntó copia certificada de la relación de extranjeros asegurados en Hermosillo, Sonora, del 19 de abril al 31 de mayo de 2006.

8. El informe en colaboración rendido por el Director General de Seguridad Pública Municipal de Hermosillo, Sonora, a través del oficio sin número del 20 de julio de 2006.

9. La copia certificada de las actas circunstanciadas de visita de supervisión que personal de este Organismo Nacional realizó a la Comandancia Municipal Zona Norte de Hermosillo, Sonora, los días 4, 9, 12 y 15 de octubre de 2006.

10. El fax del oficio número UAS/1357/2006, suscrito por el Delegado regional del INM en Sonora, del 16 de octubre de 2006, que dirigió al Delegado local del INM en el Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora, por el que propone diversas acciones tendentes a la mejora de las instalaciones del lugar habilitado como estación migratoria en la capital del ese estado.

11. El oficio DRS/CJ/625/2006, del 23 de octubre de 2006, suscrito por la Jefa de Asuntos Jurídicos de la Delegación Sonora del INM, al que anexó la copia del "contrato abierto de prestación del servicio de alimentación para extranjeros asegurados en las estaciones migratorias de las Delegaciones y Subdelegaciones de la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración en Sonora", del 5 de julio de 2006, mismo que carece de firmas.

B. Condiciones de aseguramiento de extranjeros en Caborca, Sonora.

1. Los escritos de queja del 21 de abril, y 15 y 29 de mayo de 2006, presentados ante este Organismo Nacional por los señores José Naún Miralda, Domingo Milla

Castillo y Wendy Maribel Padilla Alonso, en que refieren las circunstancias en que permanecieron asegurados por servidores públicos del INM en el interior de la Cárcel Municipal de Caborca, Sonora.

2. Las actas circunstanciadas, del 28 de abril y 9 de junio de 2006, elaboradas por personal de esta Comisión Nacional, en que constan las quejas presentadas por los señores Kelpin Néstor Castro Sierra y Servin Marroquín Guerra, respecto de las condiciones de su aseguramiento y el de otros migrantes, en la Cárcel Municipal de Caborca, Sonora.

3. Los informes rendidos por el Subdelegado local del INM en Nogales, Sonora, mediante los oficios SDL/NOG/JCZ/178/2006 y SDL/NOG/JCZ/179/2006, del 26 de mayo; SDL/NOG/JCZ/209/2006, del 16 de junio; SDL/NOG/JCZ/222/2006, del 19 de junio, y SDL/NOG/JCZ/252/2006, del 6 de julio, todos de 2006, a los que anexó, entre otra, copia certificada de la siguiente documentación:

a) El oficio número SDL/NOG/JCZ/201/2006, del 7 de junio de 2006, dirigido por el Subdelegado local del INM en Nogales, Sonora, a la Jefa del Departamento Administrativo INAMI, Delegación Regional Sonora, con objeto de proveer alimentos a los asegurados en Caborca, Sonora.

b) El oficio SDL/NOG/JCZ/202/2006, del 7 de junio de 2006, que dirigió el Subdelegado local del INM en Nogales, Sonora, a los agentes del INM comisionados en los puntos de revisión carreteros identificados como "kilómetro 18 Nogales" y "kilómetro 70 Altar", a través del cual reitera la prohibición de habilitar cárceles municipales como estaciones migratorias.

4. El acta circunstanciada, del 5 de julio de 2006, suscrita por personal de esta Comisión Nacional, con motivo de la visita especial de supervisión a la Cárcel Municipal de Caborca, Sonora, habilitada como estación migratoria, a la que se anexó, entre otras, la documentación siguiente:

a) La evaluación realizada a la Cárcel Municipal de Caborca, Sonora, por personal de este Organismo Nacional, a través del "formato de supervisión a estaciones migratorias", como lugar habilitado para tal efecto.

b) Los oficios de habilitación de cárcel pública como estación migratoria, que dirigió el Subdelegado local del INM en Nogales, Sonora, al Director de Policía y Tránsito Municipal en Caborca, Sonora, números SDL/001/2006, del 29 de abril; cuatro oficios identificados como SDL/ /2006, del 4 de mayo; dos SDL/ /2006, del 6 de mayo, así como los diversos SDL/ /2006, del 16 y 19 de mayo, y 12, 15 y 19 de junio, todos de 2006.

c) Los oficios de deshabilitación de cárcel pública como estación migratoria, suscritos por el Subdelegado local del INM en Nogales, Sonora, quien los dirigió al Director de Policía y Tránsito de Caborca, Sonora, con oficios números SDL/S/N/2006, del 19 de abril; SDL/ /2006, del 21 de abril; los diversos SDL/S/N/2006, del 23 y 25 de abril; SDL/002/2006, del 29 de abril, así como los dos oficios identificados con los números SDL/ /2006, del 7 de mayo; SDL/ /2006, del 20 y 22 de mayo, y dos más del 27 de mayo, todos de 2006.

d) La lista de detenidos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Caborca, Sonora, de las 22:00 horas del día 19, a las 06:00 del 20 de junio de 2006, donde se aprecia la estancia de siete personas a disposición del INM.

5. El oficio número 17/15301/2006, del 25 de julio de 2006, suscrito por el Presidente municipal de Caborca, Sonora, al que acompañó el informe del Jefe de Policía y Tránsito Municipal, respecto de las condiciones de las celdas preventivas cuando son habilitadas como estación migratoria por el INM, al que se adjuntó los oficios números SDL/SN /2006, del 15, y 12 y 19 de junio de 2006, dirigidos al Director de Policía y Tránsito Municipal de Caborca, Sonora, por parte del Subdelegado local del INM en Nogales, Sonora, por los que habilita la cárcel pública como estación migratoria.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

A. Condiciones de aseguramiento de extranjeros en Hermosillo, Sonora.

Durante las visitas de supervisión realizadas por personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los días 20, 27, 29 y 30 de abril, y 3 y 7 de mayo de 2006, se estableció que en la Comandancia Municipal Zona Norte de Hermosillo, Sonora, habilitada como estación migratoria por el INM, se asegura de manera reiterada a migrantes indocumentados, en condiciones de hacinamiento, sin separación por sexo, o por edad; y en otros casos, los menores son separados de sus padres sin que se les haya dado con la regularidad prevista sus alimentos ni agua para su consumo; tampoco se les proporcionaron colchonetas ni cobertores limpios y suficientes, así como tampoco se les da agua para su higiene personal, y los sanitarios que se encuentran dentro de las celdas están en malas condiciones de funcionamiento y desprenden olores fétidos; condiciones todas ellas en las que tenían que consumir sus alimentos, lo cual se agravaba por las altas temperaturas y la falta de ventilación adecuada.

B. Condiciones de aseguramiento de extranjeros en Caborca, Sonora.

Los operativos de verificación migratoria realizados por servidores públicos del INM en el kilómetro 70 de la carretera Santa Ana-Caborca, Sonora, entre el 19 de abril y el 19 de junio de 2006, produjeron el aseguramiento de aproximadamente 90 extranjeros indocumentados, quienes fueron ingresados a la Cárcel Municipal de Caborca, Sonora, donde permanecían por tiempo prolongado sin que se les proporcionara alimentos, o bien, en el caso de que se les suministraran eran insuficientes; asimismo, no se les practicó el examen médico al momento de su ingreso.

IV. OBSERVACIONES

Del análisis lógico-jurídico a las constancias que integran el expediente de queja 2006/2104/5/Q y sus acumulados, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera que servidores públicos adscritos a la Delegación Regional del INM en el estado de Sonora violaron los derechos a la legalidad, a la seguridad jurídica y al trato digno, en agravio de los migrantes que fueron asegurados en las celdas de la Comandancia Municipal Zona Norte de Hermosillo, Sonora, los días 20, 27, 29 y 30 de abril, y 3 y 7 de mayo de 2006, así como de los que per-

manecieron en la Cárcel Municipal de Caborca, Sonora, los días 20, 21, 26 y 27 de abril; 14, 15, 26 y 27 de mayo, y 8 y 9 de junio de 2006, por las siguientes consideraciones:

Al tener habilitados locales de detención preventiva para el aseguramiento de extranjeros se contraviene lo establecido en el artículo 18, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual prevé que habrá lugar a prisión preventiva sólo por delitos que merezcan pena corporal, por lo que evidentemente esas instalaciones no pueden tenerse como sedes administrativas para el aseguramiento migratorio de los extranjeros. En este sentido se pronunció esta Comisión Nacional en su Informe especial sobre la situación de los Derechos Humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana, dado a conocer a la opinión pública en diciembre de 2005, y señaló en sus puntos segundo y tercero la necesidad de contar con áreas, instalaciones y servicios, en condiciones de operación y mantenimiento idóneos, así como tomar las medidas pertinentes para los casos de aseguramientos masivos, con el fin de evitar el hacinamiento y carencia o baja calidad de los servicios a que tienen derecho las personas sujetas a la medida de aseguramiento.

Cabe señalar que en el caso del estado de Sonora, esta Comisión Nacional ya había acreditado, dentro del expediente 2005/1928/5/Q, el aseguramiento indebido de migrantes indocumentados en cárceles municipales de esa entidad federativa, lo que motivó que se formulara al INM la conciliación respectiva, la que fue aceptada por esa autoridad. En cumplimiento al compromiso adquirido, ese Instituto emitió la circular INM/CCV/009/2006, del 3 de marzo de 2006, girada por el Coordinador de Control y Verificación Migratoria del INM, con el fin de evitar que en lo subsecuente se habiliten cárceles públicas como estaciones migratorias.

Asimismo, el Subdelegado local del INM en Nogales, Sonora, a través de su oficio SDL/NOG/JCZ/202/2006, del 7 de junio de 2006, prohibió a los agentes federales de migración, comisionados en puntos de revisión carreteros, habilitar locales de detención preventiva como estaciones migratorias, e indicó como antecedentes las instrucciones giradas mediante los oficios DRS/367/2005 y INM/CCV/8584/2005, del 15 y 20 de diciembre de 2005, respectivamente, en los que el Delegado regional y Coordinador de Control y Verificación Migratoria, ambos del estado de Sonora, giraron instrucciones a fin de evitar la práctica descrita.

No obstante ello, se continúa con dicha práctica. Esto se puede constatar con las actas circunstanciadas de 20, 27, 29 y 30 de abril, y 3 y 7 de mayo de 2006, fechas en las que se encontraron asegurados en las instalaciones de la Comandancia Municipal Zona Norte de Hermosillo, Sonora, 78, 38, 11, 35, 49 y 43 migrantes, respectivamente, durante un tiempo superior a las 24 horas, en el caso de 125 extranjeros indocumentados.

Asimismo, como se desprende de las quejas presentadas ante esta Comisión Nacional por los señores José Naún Miralda y Domingo Milla Castillo, los días 21 de abril y 15 de mayo de 2006, así como de las actas circunstanciadas de fechas 28 de abril, 29 de mayo y 9 de junio del año citado, en las que constan las visitas de supervisión a la Cárcel Municipal de Caborca, Sonora, quedó evidenciado que en esas instalaciones se aseguraron a 7, 5, 12, 8, 4, 5, 5 y 2 migrantes, respectivamente, y en el caso de 14 extranjeros indocumentados, su estancia fue superior a las 40 horas.

A. Condiciones de aseguramiento de extranjeros en las celdas de la Comandancia Municipal Zona Norte de Hermosillo, Sonora.

En las visitas de supervisión del 29 de abril, y 3 y 6 de mayo de 2006, a la Comandancia Municipal Zona Norte de Hermosillo, Sonora, personal de esta Comisión Nacional recabó las quejas de los señores Julio Froylán Murguía, Carlos Pélico Sontay y Fernando Pérez García, en su favor y en el de siete y 11 extranjeros, respectivamente, quienes refirieron que en su estancia en ese lugar no se les había proporcionado agua potable, ni enseres para su aseo personal, y que las instalaciones sanitarias no contaban con las mínimas condiciones de higiene, así como que permanecían juntos mujeres, hombres y niños.

Los Visitadores de esta Comisión Nacional observaron que las condiciones físicas del lugar habilitado como estación migratoria por el Instituto Nacional de Migración no era apropiado para la estancia digna de los extranjeros, tal como se desprende de las actas circunstanciadas de 20, 27, 29 y 30 de abril, y 3 y 7 de mayo de 2006, ya que carece de ventilación adecuada y cuenta con cuatro celdas, con capacidad para cinco personas, cada una. De ello se desprende que en esas fechas los asegurados se encontraban en condiciones de hacinamiento. En la primera fecha estuvieron en esas instalaciones 59 hombres y 19 mujeres; en la segunda, 31 hombres y siete mujeres; en la tercera, 32 hombres y tres mujeres; en la cuarta, 41 hombres, seis mujeres y dos menores, y en la quinta, 33 hombres y 10 mujeres, sin que fueran separados por razones de sexo y edad, cuando por el espacio existente, sólo es para 20 personas, por lo que al exceder este número, los restantes permanecían en las celdas y pasillos, donde pernoctaban en el piso.

Además, no se contaba en el recinto con agua potable, ni siquiera para el aseo personal; asimismo, para el consumo de alimentos no se tenía un espacio específico, y éstos eran suministrados en la misma área de aseguramiento, con el agravante de que el área carecía de aseo y no se les entregaban enseres básicos para la higiene personal, como jabón y papel higiénico; asimismo, que las fosas sanitarias que se encontraban en el interior de las celdas estaban descubiertas y carecían de agua corriente, lo que provocaba que olores fétidos invadieran el área de aseguramiento. En consecuencia, las instalaciones de la Comandancia Municipal Zona Norte de Hermosillo, Sonora, habilitada por el INM como estación de migración, incumplen los requisitos señalados por los artículos 208, y 209, fracción VI, del Reglamento de la Ley General de Población, así como 5, fracciones I y II; 52; 55, y 56, del Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración, que señalan que esas instalaciones deben ser acordes con el respeto a los Derechos Humanos, y contarán con las áreas femenil, varonil y de aseguramiento de familias, con comedor anexo para la ingesta de alimentos y agua potable, así como instalaciones sanitarias adecuadas para satisfacer las necesidades naturales y de higiene, y se brindarán enseres básicos para su aseo personal.

En ese sentido, el INM, mediante los informes rendidos el 31 de mayo, 1 y 6 de junio, así como 11 de julio, todos de 2006, señaló en términos generales que la autoridad municipal de Hermosillo, Sonora, facilita personal de limpieza para el área de asegurados en la Comandancia Municipal habilitada, y que se trata de las instalaciones que reúnen las mejores condiciones en la localidad para la estancia de extranjeros; asimismo, niega que en el lugar haya existido el hacinamiento referido, ya que hace conducciones de manera expedita a la estación migratoria de la ciudad de México, Distrito Federal; niega además, que los sanitarios y lavabos carezcan de agua y que sea insalubre el sitio; así como que se hayan mantenido menores asegurados en ese lugar.

Sin embargo, contrario a lo manifestado por la autoridad migratoria, el Director General de Seguridad Pública Municipal de Hermosillo, Sonora, informó a esta

Comisión Nacional, que esa Dirección General “carece de obligaciones y/o facultad alguna, por lo que se refiere a la atención, vigilancia, custodia, alimentación, aseo personal, suministro de agua, saneamiento e higiene de las celdas, mantenimiento preventivo y/o correctivo de las instalaciones físicas e hidráulicas, así como las medidas de protección civil y de contingencia para la estación migratoria habilitada...”

Robustece la apreciación de este Organismo Nacional, el oficio vía fax UAS/1357/2006, del 16 de octubre de 2006, por el que el Delegado regional en Sonora instruye al Delegado local en el Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora, para que personal a su cargo realice limpieza en las celdas de la Comandancia Municipal Zona Norte en Hermosillo, Sonora, y propone mantenimiento, mejoras y fumigación en las áreas de aseguramiento; asimismo, anuncia la solicitud de recursos para compra de colchonetas, cobijas y enseres básicos de aseo, entre otros aspectos, dadas las condiciones en que se mantiene asegurados a los migrantes en ese lugar.

Por otra parte, durante la visita de supervisión del 20 de abril de 2006, que realizó personal de este Organismo Nacional, se tuvo conocimiento de que los menores ÓAFM, de 12 años de edad; FSFM de 10 años, y FZCC de 11, originarios de El Salvador, habían sido separados de sus familiares con quienes viajaban, lo que se pudo constatar en los acuerdos de aseguramiento dentro de los expedientes de los procedimientos administrativos números 387/2006, 388/2006 y 385/2006, respectivamente, en los que se ordenó el ingreso de los niños a las instalaciones de UNACARI y/o JINESEKI del DIF de Hermosillo, Sonora, en tanto se resolvía su situación migratoria, determinación con la que los servidores públicos encargados de los procedimientos citados contravinieron lo dispuesto por los artículos 209, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Población, y 52 y 53 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del INM, que refieren que cuando se trate del aseguramiento de familias se alojarán en la misma instalación.

Asimismo, en el acta circunstanciada del 30 de abril de 2006, Visitadores Ad-juntos de esta Comisión Nacional constataron que hasta las 22:40 horas no se les había proporcionado el alimento de esa noche. Al respecto, la Jefa de Asuntos Jurídicos de la Delegación Sonora del INM, en su oficio DRS/CJ/625/2006, del 23 de octubre de 2006, informó a esta Comisión Nacional la existencia del contrato de prestación de servicios con la empresa Camim Alimentos, S. A. de C. V., sin embargo, se advierte que el mismo no ha sido debidamente suscrito por las partes, toda vez que carece de firmas, por lo que no produce certidumbre sobre el cumplimiento de la obligación de ese Instituto a otorgar tres alimentos al día, en términos del artículo 26 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración.

También quedó evidenciado para esta Comisión Nacional que el personal del INM que implementó los procedimientos administrativos en materia migratoria respecto del aseguramiento de los agraviados, omitió recabar y glosar el oficio de puesta a disposición, informe y certificado médico, por parte de la autoridad que los aseguró, tal como lo dispone el lineamiento 1.1. de la Circular por la que se expiden lineamientos por los que se instruye a los servidores públicos del INM en materia del procedimiento migratorio 10/99, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 4 de agosto de 1999, que establecen que toda presentación de extranjero ante la autoridad migratoria deberá realizarse mediante oficio de puesta a disposición, informe y certificado médico, documentos que deberán de exhibir la autoridad que haya llevado a cabo el aseguramiento.

Finalmente, para esta Comisión Nacional quedó demostrado, a través de las actas circunstanciadas elaboradas por su personal los días 4, 9, 12 y 15 de octubre de 2006, que la autoridad migratoria continúa utilizando la Comandancia Municipal Zona Norte de Hermosillo, Sonora, en las mismas condiciones en que fueron hallados los agraviados.

B. Condiciones de aseguramiento de extranjeros en la cárcel de Caborca, Sonora.

Los días 21 de abril y 15 de mayo de 2006 la Oficina Regional en Nogales, Sonora, de esta Comisión Nacional recibió los escritos de queja de los señores José Naún Miralda, Domingo Milla Castillo, respectivamente, quienes refirieron que cuando se les ingresó a la Cárcel Municipal de Caborca, Sonora, no se les proporcionó alimentos y agua, además, que al último no se le brindó la atención médica que requería.

En la entrevista realizada los días 28 de abril, 29 de mayo y 9 de junio de 2006, en las instalaciones de la Subdelegación Local del INM en Nogales, Sonora, los migrantes Kelpin Néstor Castro Sierra, Wiliam Flores Salgado, Santos Daniel Hernández, Isaac Vázquez, Alexander Ponce Maldonado, Wendy Maribel Padilla Alonso, Servin Marroquín Guerra y Heriberto Tetzaguic Serech indicaron a Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional que durante su estancia en la cárcel de Caborca, Sonora, en unos casos no se les había proporcionado alimentos, y en otros, éstos fueron insuficientes, así como servidos tardíamente, al extremo de transcurrir hasta 27 horas sin probar alimento.

Corroboró el dicho de los agraviados el contenido del oficio SDL/COG/JCZ/201/2006, del 7 de junio de 2006, que el Subdelegado local del INM en Nogales, Sonora, dirigió a la Jefa del Departamento Administrativo de la Delegación Regional Sonora, mediante el cual reconoce no tener proveedor de alimentos en Caborca, Sonora.

Asimismo, de la visita practicada el 5 de julio de 2006 por personal de esta Comisión Nacional a la Cárcel Municipal habilitada en Caborca, Sonora, el Jefe de Policía y Tránsito Municipal refirió que la cocina y los alimentos que ahí se preparan, no son para el servicio de los asegurados por el INM, por lo que quedó evidenciado que no existe un mecanismo para cumplir con lo establecido por los artículos 209, fracción VI, del Reglamento de la Ley General de Población, así como 26 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración.

Por otra parte, en los expedientes que contienen el procedimiento administrativo en materia de migratoria incoado a los agraviados, se omitió recabar y glosar el oficio de puesta a disposición, informe y certificado médico, por parte de la autoridad que los aseguró, tal como lo dispone el lineamiento 1.1. de la Circular por la que se expiden lineamientos por los que se instruye a los servidores públicos del INM en materia del procedimiento migratorio, ya mencionada en el cuerpo de la presente Recomendación, omisión que consta en las actas circunstanciadas del 15 y 29 de mayo de 2006, en las que los señores Domingo Milla Castillo y Wendy Maribel Padilla Alonso señalaron que no se les había proporcionado atención médica.

Sobre el particular, como se desprende del informe rendido por el Subdelegado local del INM en Nogales, Sonora, en lugar de desvirtuar, mediante las constancias respectivas, las condiciones en que cursan los migrantes su aseguramiento, justificó dichas omisiones, con el argumento de que el tiempo de estancia de los extranjeros fue mínimo, y que sí recibían alimentos, con excepción de los casos en que el ingreso a dicha cárcel fuera muy tarde.

En este sentido, para esta Comisión Nacional es claro que toda persona que se halle establecida permanentemente o de manera transitoria en nuestro país goza de los derechos fundamentales que otorga a su favor el orden jurídico mexicano, mismos que no pueden restringirse ni suspenderse, y en los cuales se establece que las obligaciones de las autoridades consisten en dar un trato digno a las personas sin distinción de raza, etnia o nación, y que el hecho de tener calidad migratoria distinta no es limitante de su derecho de ser respetados en su integridad física, ni moral, sin embargo, las condiciones de la Comandancia de Hermosillo y la Cárcel Municipal de Caborca, ambas de Sonora, no son acordes para la estancia de ningún ser humano.

En razón de los argumentos expuestos, esta Comisión Nacional considera que los servidores públicos del INM violaron los Derechos Humanos al trato digno, a la legalidad y a la seguridad jurídica, en agravio de los migrantes asegurados en la Comandancia Municipal Zona Norte de Hermosillo, Sonora, los días 20, 27, 29 y 30 de abril, y 3 y 7 de mayo de 2006; también de los que permanecieron en la Cárcel Municipal de Caborca, Sonora, los días 20, 21, 26 y 27 de abril; 14, 15, 26 y 27 de mayo, así como 8 y 9 de junio de 2006, contenidos en los artículos 1o.; 14, segundo párrafo; 16, primer párrafo, y 18, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9.2 y 10.1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 1 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 5o. de la Convención sobre la Condición de los Extranjeros; los Principios 1, 6, y 24 del Conjunto de Principios para la Protección de las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión; 7o., último párrafo, de la Ley General de Población; 195, segundo párrafo; 208; 209, fracciones VI y VIII, y 225, párrafo primero, del Reglamento de la Ley General de Población; 3o., fracción II, y 27, fracción X, de la Ley General de Salud; 26, 55 y 56 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración; 1.1 de la Circular 010/99 por la que se expiden lineamientos por los que se instruye a los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración en materia del procedimiento administrativo, así como la circular INM/CCV/009/2006, del 3 de marzo de 2006, girada por el Coordinador de Control y Verificación Migratoria del INM, que en términos generales se refieren al derecho de los migrantes para que durante el tiempo que permanezcan en las estaciones migratorias y lugares habilitados, lo hagan en condiciones dignas, se les proporcione lo necesario para satisfacer sus necesidades básicas y a la obligación de las autoridades del INM a respetar sus Derechos Humanos.

Adicionalmente, los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración presuntamente transgredieron lo dispuesto en el artículo 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al haber dejado de observar las funciones que su cargo les confiere e incumplir con las disposiciones legales señaladas en los párrafos anteriores.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, formula respetuosamente a usted, señora Comisionada del Instituto Nacional de Migración, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Gire nuevamente sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que personal del Instituto Nacional de Migración cumplan con la circular INM/CCV/009/2006, del 3 de marzo de 2006, girada por el Coordinador de Control y

Verificación Migratoria del INM, con el fin de evitar que en lo subsecuente se habiliten cárceles públicas como estaciones migratorias. Debido a que como lo establece el artículo 18, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sólo por delitos que merezcan pena corporal ha lugar a prisión preventiva, y el aseguramiento es una medida estrictamente administrativa.

SEGUNDA. Cuando por razones extraordinarias y excepcionales se requiera habilitar lugares, éstos permitan a los extranjeros indocumentados cursar su aseguramiento en condiciones que garanticen el respeto a sus Derechos Humanos en pleno cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Población, su Reglamento y el Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración.

TERCERA. Se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto Nacional de Migración para que inicie el procedimiento administrativo que corresponda, por las irregularidades en que hayan incurrido los servidores públicos adscritos a la Delegación Regional del Instituto en Sonora, que habilitaron la Comandancia Municipal de Hermosillo y la Cárcel Municipal de Caborca, ambas de Sonora, lo que motivó violaciones al trato digno de los migrantes asegurados.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualquiera otras autoridades competentes, para que dentro de sus atribuciones apliquen las sanciones conducentes y subsanen la irregularidad de que se trate.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, se emita dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación que se le dirige se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente
El Presidente de la Comisión Nacional

Recomendación 2/2007

Sobre el recurso de impugnación de la señora Miryam González González

SÍNTESIS: El 5 de octubre de 2006 esta Comisión Nacional inició el expediente 2006/363/1/RI, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por la señora Miryam González González, por la no aceptación del punto tercero de la Recomendación 14/2006 que la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit dirigió, el 11 de julio de 2006, al Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, derivada del expediente DH/263/2005.

Del análisis a las evidencias que integran el recurso de impugnación, esta Comisión Nacional observó que el 3 de mayo de 2005, la señora Zulema González González acudió a una clínica en el poblado "Estación Yago", en Santiago Ixcuintla, Nayarit, por haber sufrido un desmayo, aparentemente ocasionado por inhalar fumigantes, lugar del que fue dada de alta con diagnóstico de intoxicación por órganos fosforados; sin embargo, posteriormente fue llevada al Centro de Salud de la comunidad "El Tambor", donde le aplicaron medicamentos para desintoxicarla, pero al no evolucionar su enfermedad la trasladaron a la Clínica del Seguro Popular del Sector Salud, donde fue atendida sin que mejorara, por lo que fue referida al Hospital General de Tepic, Nayarit, en donde se le diagnosticó embarazo ectópico roto y sangrado interno, motivo por el cual fue intervenida quirúrgicamente, pero falleció durante dicha intervención.

Una vez que la Comisión Estatal integró el expediente de queja, consideró que existieron violaciones a los Derechos Humanos, motivo por el que recomendó al Director General de los Servicios de Salud de Nayarit el inicio y determinación de un procedimiento administrativo contra las doctoras que atendieron a la agraviada, por negligencia médica y deficiente manejo y llenado del expediente clínico; que de resultarles responsabilidad, fueran sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y que se efectuara el pago de la indemnización que procediera conforme a Derecho; sin embargo, la autoridad comunicó al Organismo Local la aceptación de los puntos uno y dos de la Recomendación, pero en cuanto al pago de la indemnización señaló que ésta se realizaría si así lo determinaba la autoridad jurisdiccional, motivo por el que la recurrente presentó su inconformidad respecto de la no aceptación del pago de indemnización.

Esta Comisión Nacional solicitó al titular de los Servicios de Salud de Nayarit el informe correspondiente. Dicha autoridad reiteró su negativa respecto de la reparación del daño, y señaló que la Recomendación emitida por el Organismo Local no era suficiente para su procedencia, toda vez que ésta no podía ser exigida por la fuerza y las autoridades podían abstenerse de realizar lo que se les recomienda, ya que tales documentos sólo determinan la veracidad de su contenido y dan pauta a que las instituciones a quienes se encuentran dirigidas procedan a su conocimiento.

Al respecto, esta Comisión Nacional consideró que las manifestaciones de la autoridad no resultaron suficientes para desvirtuar que se dejó de prestar a la agraviada una atención médica de calidad, lo que conllevó a omitir los diagnósticos de los padecimientos que la aquejaban y un tratamiento oportuno, y coincidió con el criterio sostenido por la Comisión Local en el sentido de que se vulneró el derecho humano a la salud y a la vida en perjuicio de la señora Zulema González González, por parte de los Servicios de Salud de Nayarit, y se retardó una adecuada atención y tratamiento o intervención inmediata para brindarle una oportunidad de vida, lo que finalmente ocasionó que muriera.

En razón de lo expuesto, esta Comisión Nacional consideró que se conculcó el derecho de la agraviada a la protección de la salud y de la vida, previstos en los ar-

títulos 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción V; 3o., fracción I; 13, apartado B, fracción I; 23; 24, fracción III; 45; 51, y 416 de la Ley General de Salud; 3o., 9o., 21, 29, 48 y 52 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 3o., fracciones I y II; 4o., inciso a), fracciones I y V; 12, inciso a), fracciones I y V; 25; 32; 41; 44, y 282 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, y se incumplió lo dispuesto por los artículos 231, fracción I, del Código Penal para el Estado de Nayarit, y 54, fracciones I, V y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Nayarit.

Asimismo, se vulneró lo previsto en los artículos 12.1, y 12.2, incisos c) y d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 10.1, y 10.2, incisos a) y d), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establecen el margen mínimo de calidad de los servicios médicos que proporciona el Estado a su población.

Al respecto, esta Comisión Nacional consideró que si bien es cierto que una de las vías previstas por el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño, derivado de la responsabilidad profesional en que incurrieron los servidores públicos que atendieron a la agraviada, consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que el sistema no jurisdiccional de protección a los Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 59 de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Nayarit, y 1288 y 1301 del Código Civil para el Estado de Nayarit, prevén la posibilidad de que al acreditarse una violación a los Derechos Humanos atribuible a un servidor público del Estado, la Recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

Por lo anterior, el 30 de enero de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 2/2007, dirigida al Gobernador del estado de Nayarit, a fin de que se dé cumplimiento al punto tercero de la Recomendación 14/2006, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit, dirigida al Director General de los Servicios de Salud de ese estado, el 11 de julio de 2006, en relación con la reparación del daño ocasionado a la agraviada.

México, D. F., 30 de enero de 2007

Sobre el recurso de impugnación de la señora Miryam González González

Lic. Ney González Sánchez,
Gobernador constitucional del estado de Nayarit

Distinguido señor gobernador:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 3o., párrafo cuarto; 6o., fracción V; 15, fracción VII; 55; 61; 62; 63; 64; 65, y 66, inciso a), de la Ley de esta Comisión Nacional, en relación con los 159, fracción IV; 160; 167; 168, y 170 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2006/363/1/RI, relacionados con el recurso de impugnación de la señora Miryam González González, y visto los siguientes:

I. HECHOS

A. En comparecencia del 30 de junio de 2005 ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit, la quejosa, Miryam González González, señaló que el 3 de mayo de ese año, aproximadamente a las 15:45 horas, su hermana Zulema González González se encontraba laborando en la comunidad "El Tizate", donde sufrió un desmayo, al parecer provocado por la gran cantidad de fumigantes que arrojaban los tractores a un lado de donde se encontraba trabajando, motivo por el que acudió a una clínica en la comunidad "Estación Yago", municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, donde fue atendida por un doctor, quien le diagnosticó intoxicación por órganos fosforados, suministrándole medicamentos para desintoxicarla, lugar en el que permaneció dos horas, sin embargo, al momento en que se iba a parar de la cama se desmayó nuevamente, indicándole el referido galeno que ello era normal por la inyección que le aplicó.

No obstante lo anterior, la agraviada continuó mal, motivo por el que aproximadamente a las 20:00 horas acudió a la clínica de la comunidad "El Tambor", donde fue atendida por una doctora, a quien le mostró el diagnóstico formulado por el médico de una clínica en la comunidad "Estación Yago", por lo que nuevamente le aplicó una inyección, expresándole que sería trasladada a la Clínica del Seguro Popular del Sector Salud en Santiago Ixcuintla, Nayarit, donde se le brindó la atención médica para la intoxicación que le fue diagnosticada; sin embargo, la agraviada no mejoró y se convulsionó, determinándose en ese momento trasladarla al Hospital General de Tepic, Nayarit, al cual ingresó a las 13:40 horas del 4 de mayo de 2005, donde le indicaron que tenía un embarazo ectópico roto y se estaba desangrando por dentro, y que sería intervenida quirúrgicamente, pero la agraviada falleció durante la operación.

B. Una vez que la Comisión Estatal integró el expediente Q-3379/2005, consideró que existieron violaciones a los Derechos Humanos, por lo que el 11 de julio de 2006 emitió la Recomendación 14/2006, dirigida al Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, en los siguientes términos:

PRIMERA. Girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que en cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, de la Ley General de Salud y Ley de Salud para el Estado de Nayarit, se inicie y determine procedimiento administrativo sancionador en contra de la Doctora IRAIS PRUDENTE quien estuviera adscrita al Centro de Salud de El Tambor, Municipio de Santiago, Ixcuintla, Nayarit, así como de la doctora RITA LUNA LEMUS, Especialista en Urgencias Médico Quirúrgicas del Hospital General de Salud de Santiago Ixcuintla, Nayarit, por su responsabilidad en la comisión de actos violatorios de Derechos Humanos consistentes en NEGLIGENCIA MÉDICA Y DEFICIENTE MANEJO Y LLENADO DE EXPEDIENTE CLÍNICO, en agravio de la paciente que en vida respondiera al nombre ZULEMA GONZÁLEZ GONZÁLEZ; en términos de los artículos 63, 64, 69, y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

SEGUNDA. En caso de resultarles responsabilidad, sean sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, de la Ley General de Salud y de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, respetando su derecho de defensa para que ofrezcan los elemen-

tos de prueba que consideren pertinentes, y aleguen, por sí mismos, o a través de un defensor.

TERCERA. Se ordene y se realice el pago de la indemnización que proceda conforme a Derecho, en los términos de las consideraciones planteadas en el capítulo de Observaciones de esta Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable sobre la materia.

C. Por medio del oficio número 106717/016902, del 18 de julio de 2006, recibido en la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit el 21 del mes y año citados, el Director General de los Servicios de Salud de esa entidad Federativa comunicó al Organismo Local la aceptación de los puntos primero y segundo de la Recomendación 14/2006, señalando por lo que respecta al pago de la indemnización que ésta solamente se realizaría si así lo determina la autoridad jurisdiccional correspondiente.

D. Mediante comparecencia, del 15 de agosto de 2006, de la señora Miryam González González ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit, fue notificada del contenido del oficio 106717/016902, del 18 de julio de 2006, por lo cual el 11 de septiembre de ese mismo año presentó su recurso de impugnación.

E. El 5 de octubre de 2006, esta Comisión Nacional recibió el oficio VG/2637/2006, suscrito por el Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit, por medio del cual remitió el escrito de la señora Miryam González González, en el que manifestó su inconformidad con la no aceptación del punto tercero de la Recomendación 14/2006, emitida por ese Organismo Local, lo que dio origen al expediente de impugnación 2006/363/1/RI.

F. Por medio del oficio 33729, del 23 de octubre de 2006, esta Comisión Nacional solicitó al Director General de los Servicios de Salud para el Estado de Nayarit el informe correspondiente, y en respuesta, mediante un oficio sin número, recibido vía fax el 28 de noviembre de 2006, la autoridad requerida reiteró a esta Comisión Nacional la no aceptación del punto tercero de la Recomendación 14/2006.

II. EVIDENCIAS

En el presente caso las constituyen:

A. El oficio VG/2637/2006, del 21 de septiembre de 2006, suscrito por el Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit, por medio del cual remitió a este Organismo Nacional el escrito de la señora Miryam González González, en el que manifestó su inconformidad con la no aceptación del punto tercero de la Recomendación 14/2006, emitida por ese Organismo Local, así como las constancias que obran dentro del expediente DH/263/2005, de cuyo contenido se destaca lo siguiente:

1. La copia de la nota médica del 3 de mayo de 2005, emitida por el médico de una clínica en la comunidad "Estación Yago", en la que se refiere que atendió a

la señora Zulema González González y emitió un diagnóstico de intoxicación por órganos fosforados.

2. La copia de la nota médica del 3 de mayo de 2005, relacionada con el servicio brindado a la señora Zulema González González por la doctora del Centro de Salud de la comunidad "El Tambor", en Santiago Ixcuintla, Nayarit.

3. La copia del expediente clínico sobre la atención médica proporcionada el 3 de mayo de 2005 a la señora Zulema González González, en el Hospital General de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

4. La copia del expediente clínico del servicio médico brindado el 4 de mayo de 2005 a la paciente Zulema González González, en el Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara", en Tepic, Nayarit.

5. El certificado de defunción del 4 de mayo de 2005, de la señora Zulema González González, en el que se especifica que el deceso de la agraviada aconteció por choque hipovolémico severo, debido a embarazo ectópico roto.

6. La queja de la señora Miryam González González, presentada en comparecencia ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit el 30 de junio de 2005, en contra de servidores públicos de los Servicios de Salud en el Estado de Nayarit, en agravio de la señora Zulema González González.

7. El dictamen del 30 de diciembre de 2005, emitido por un perito médico de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit, sobre la atención proporcionada a la señora Zulema González González.

B. La Recomendación 14/2006, emitida el 11 de julio de 2006 por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit, dirigida al Director General de los Servicios de Salud de esa entidad federativa.

C. El oficio número 106717/016902, del 18 de julio de 2006, del Director General de los Servicios Médicos de Salud de Nayarit, mediante el cual comunicó al Organismo Local la aceptación de los puntos primero y segundo, relacionados con el inicio de un procedimiento administrativo, no así lo referente al pago de la indemnización solicitada en el punto tercero.

D. Un oficio sin número, del 6 de noviembre de 2006, enviado a esta Comisión Nacional por el Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, mediante el cual reitera la no aceptación del punto tercero de la Recomendación 14/2006 que emitió el Organismo Local, anexando el acuerdo mediante el cual el Órgano Interno de Control radicó el expediente SSN/UCI/007/2006.

E. El acta circunstanciada del 22 de noviembre de 2006, de servidores públicos de este Organismo Nacional, mediante la cual consta que se le comunicó, vía telefónica, a la recurrente que de conformidad con la conversación sostenida con el titular de la Unidad Jurídica de la Dirección General de los Servicios de Salud en Nayarit, podía acudir ante esa dependencia para que, de ser su voluntad, se sometiera al juicio arbitral ante la Comisión de Arbitraje Médico de Nayarit, y en caso de determinarse la existencia de negligencia médica en el caso de su hermana esa dependencia pague la indemnización.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 3 de mayo de 2005 la señora Zulema González González acudió a una clínica en el poblado "Estación Yago", en Santiago Ixcuintla, Nayarit, en virtud de sufrir un desmayo, aparentemente ocasionado por inhalar fumigantes, donde fue dada de alta con diagnóstico de intoxicación por órganos fosforados; sin embargo, posteriormente fue llevada al Centro de Salud de la comunidad "El Tambor", donde le aplicaron medicamentos para desintoxicarla, pero al no evolucionar su enfermedad la trasladaron a la Clínica del Seguro Popular del Sector Salud, donde fue atendida por tales síntomas sin que mejorara, por lo que fue referida al Hospital General de Tepic, Nayarit, en donde se le diagnosticó embarazo ectópico roto y sangrado interno, motivo por el cual fue intervenida quirúrgicamente falleciendo durante la operación.

Derivado de lo anterior, la señora Miryam González González presentó, el 30 de junio de 2005, su queja ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit, la cual, previa investigación de los hechos, emitió, el 11 de julio de 2006, la Recomendación 14/2006, dirigida al Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, quien no aceptó el punto tercero de la misma, al considerar que para que ese organismo realice el pago de la indemnización era necesario la determinación del órgano jurisdiccional competente, circunstancia por la que la quejosa interpuso el recurso de impugnación respectivo.

En consecuencia, esta Comisión Nacional requirió a la Dirección General de Servicios de Salud en el Estado de Nayarit el informe correspondiente, autoridad que reiteró su no aceptación del punto tercero de la Recomendación 14/2006.

IV. OBSERVACIONES

Antes de entrar al análisis de las violaciones a los Derechos Humanos cometidos en perjuicio de la señora Zulema González González, es oportuno señalar que esta Comisión Nacional no realiza pronunciamiento alguno respecto de los puntos primero y segundo de la Recomendación 14/2006, que el Organismo Local de Nayarit dirigió al Director General de los Servicios de Salud de ese estado, en atención a que los mismos fueron aceptados.

No obstante el análisis lógico-jurídico practicado al conjunto de evidencias que integran el expediente DH/265/05, quedó acreditada la violación al derecho a la protección de la salud y de la vida en agravio de la señora Zulema González González, tutelados en el artículo 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en las siguientes consideraciones:

Con objeto de atender el recurso de la señora Miryam González González, esta Comisión Nacional solicitó a la Dirección General de los Servicios de Salud de Nayarit un informe sobre los agravios planteados por la recurrente, y en respuesta se recibió un oficio sin número, del 6 de noviembre de 2006, en el que el titular de la Dirección General de los Servicios de Salud de Nayarit señaló que respecto del pago de la indemnización sugerido en el punto tercero de la Recomendación 14/2006, éste quedaba supeditado al resultado del procedimiento administrativo, toda vez que para que éste procediera se requería la existencia de un daño o perjuicio debidamente acreditado, que hubiera sido causado por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y en agravio de un particular, aunado a que sea reconocido por autoridad competente.

Asimismo, manifestó que la Recomendación emitida por el Organismo Local no era suficiente para proceder al pago de daños y perjuicios, toda vez que éste no puede ser exigido por la fuerza, ya que no anula o modifica los actos contra los que se haya formulado la queja o denuncia, por lo que las autoridades pueden abstenerse de realizar lo que se les recomienda, ya que tales documentos únicamente determinan la veracidad de su contenido y solamente dan pauta a que las instituciones a quienes se encuentran dirigidas procedan a su conocimiento.

Al respecto, esta Comisión Nacional considera que las manifestaciones vertidas por el titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Nayarit no son suficientes para desvirtuar que en el servicio médico otorgado a la agraviada el 3 de mayo de 2005, en el Centro de Salud de la comunidad "El Tambor" y en el Hospital General de Santiago Ixcuintla, ambos pertenecientes a los Servicios de Salud de Nayarit, se dejó de prestar una atención médica de calidad, al practicarle un deficiente examen clínico respecto del padecimiento que presentaba, lo que conllevó a omitir los diagnósticos de los padecimientos que la aquejaban en esos momentos y por consiguiente un tratamiento oportuno, ya que de acuerdo con el dictamen emitido por un perito médico de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit, existió negligencia, impericia médica y deficiente manejo y llenado del expediente clínico.

Asimismo, esta Comisión Nacional coincide con el criterio sostenido por el Organismo Local, en el sentido de que se vulneró el derecho humano a la salud y a la vida en perjuicio de la señora Zulema González González, por parte de los Servicios de Salud de Nayarit, toda vez que en el Centro de Salud de la Comunidad "El Tambor" la doctora omitió el interrogatorio de antecedentes ginecoobstétricos de la agraviada y sólo refirió como diagnóstico, en el documento que elaboró, intoxicación por órganos fosforados y la aplicación de una ampolla de atropina intramuscular, sin apoyarse en los criterios aplicables al caso concreto para tales síntomas, como son: historia de exposición al tóxico, manifestaciones clínicas, descenso de colinesterasa y mejoría de los síntomas tras la aplicación de atropina, el intervalo de tiempo entre la exposición a la intoxicación por órgano fosforado y la aparición de los primeros síntomas, así como los síntomas muscarínicos, los nicotínicos y los del sistema nervioso central, por lo que existió omisión en la valoración del cuadro clínico, ya que la paciente se encontraba con datos de hipotensión, y se descartó la causa de cualquier otra sintomatología, como sería el *shock*, ya que la paciente se encontraba con una tensión arterial de 70/50 mm. Hg., aunado a que la nota de referencia que se elaboró no es el formato que se requiere para tales casos.

Con base en lo anterior, se observa que no se llevó a cabo una valoración exhaustiva y éticamente responsable, encontrándose omisión en la aplicación de conocimientos médicos, y con ello se retardó una adecuada atención y tratamiento o intervención inmediata, que en su momento hubiera podido brindar una oportunidad de vida a la agraviada, ya que se omitieron diagnósticos tales como anemia moderada, choque hipovolémico, a descartar según la causa, y un probable embarazo ectópico roto, ya que este diagnóstico no se llegó a establecer, ello por omisión del médico tratante, y que hubiera dado pauta para identificar el origen preciso de su malestar, ya que si la primera causa de consulta era la intoxicación por plaguicidas, la anamnesis completa y una exploración minuciosa hubiera dado un diagnóstico preciso de la segunda patología que la aquejaba en su momento y con ello se hubiera proporcionado una alternativa de tratamiento para su atención integral; sin embargo, fue hasta que la trasladaron al Hospital Civil de Tepic, cuando a su ingreso se detectaron datos francos de choque

hipovolémico con un probable embarazo ectópico roto y exposición a órganos fosforados, y entonces se solicitó interconsulta al servicio de ginecoobstetricia, donde bajo laparatomía exploradora y examen de embarazo se detectó embarazo ectópico roto, en salpingue izquierda, con hemoperitoneo de 4000 mililitros aproximadamente, y se realizaron las medidas médicas de urgencia; sin embargo, dadas las complicaciones del padecimiento y la gravedad de la agraviada, ésta falleció.

En razón de lo expuesto, y al quedar acreditadas las deficiencias y omisiones en la atención brindada, en el que se dejaron de observar los criterios médicos y administrativos anteriormente descritos, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos coincide con lo señalado por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit, y concluye en el sentido de que a la señora Zulema González González se le conculcó su derecho a la protección de la salud y a la vida, por parte de los médicos adscritos en ese entonces al Centro de Salud de la Comunidad “El Tambor” y al Hospital General de Santiago Ixcuintla, Nayarit, respectivamente, previstos en los artículos 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción V; 3o., fracción I; 13, apartado B, fracción I; 23; 24, fracción III; 45; 51, y 416 de la Ley General de Salud; 3o., 9o., 21, 29, 48 y 52 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 3o., fracciones I y II; 4o., inciso a), fracciones I y V; 12, inciso a), fracciones I y V; 25; 32; 41; 44, y 282 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, que establecen el derecho de todo paciente a que se proteja su salud, mediante la obtención de una atención oportuna, de calidad, idónea, profesional y éticamente responsable; asimismo, respecto de la responsabilidad de los servidores públicos, incumplieron lo dispuesto por los artículos 231, fracción I, del Código Penal para el Estado de Nayarit, y 54, fracciones I, V y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Nayarit.

De igual forma, se omitió atender las disposiciones relacionadas con el derecho a la vida y a la protección a la salud, previstas en los instrumentos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen el margen mínimo de calidad de los servicios médicos que proporciona el Estado a su población, de conformidad con los artículos 12.1, y 12.2, incisos c) y d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 10.1, y 10.2, incisos a) y d), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para asegurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos, y el reconocimiento del derecho a que se respete la vida.

Debe mencionarse que no pasó desapercibido para esta Comisión Nacional lo manifestado por el Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, a través de un oficio sin número, del 6 de noviembre de 2006, en el sentido de que no acepta realizar la indemnización correspondiente, hasta en tanto no se trámite y determine el procedimiento establecido en la ley. Al respecto, esta Comisión Nacional considera que si bien es cierto que una de las vías previstas por el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño, derivado de la responsabilidad profesional en el que incurrieron los servidores públicos que atendieron a la agraviada, adscritos en ese entonces al Centro de Salud de la Comunidad “El Tambor” y del Hospital General de Santiago Ixcuintla, de los Servicios de Salud

en Nayarit, consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que el sistema no jurisdiccional de protección a los Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 59 de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit, y 1288 y 1301 del Código Civil para el Estado de Nayarit, prevén la posibilidad de que al acreditarse una violación a los Derechos Humanos atribuible a un servidor público del Estado, la Recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

Por lo anterior, resulta procedente que se le otorgue a quien acredite tener derecho a la reparación del daño correspondiente por la inadecuada prestación del servicio médico de salud que se le brindó a la señora Zulema González González, y en razón de que la restitución de la condición de vida es imposible, el Estado debe cubrir el pago de una indemnización para estar en posibilidad de satisfacer el daño material y moral causado.

Finalmente, esta Comisión Nacional considera que la no aceptación del pago de la reparación del daño propuesto en la Recomendación 14/2006, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit, expresa desinterés de la autoridad respecto del resarcimiento de la observancia de los Derechos Humanos.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 167 y 168 de su Reglamento Interno, en atención a los razonamientos vertidos en el capítulo de observaciones del presente documento, se confirma la Recomendación 14/2006, emitida el 11 de julio de 2006 por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit, por lo que se permite formular respetuosamente a usted, señor Gobernador del estado de Nayarit, en su calidad de superior jerárquico del Director General de los Servicios de Salud de esa entidad federativa, la siguiente:

V. RECOMENDACIÓN

ÚNICA. Se dé cumplimiento al punto tercero de la Recomendación 14/2006, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit, dirigida al Director General de los Servicios de Salud de ese estado, el 11 de julio de 2006, en relación con la reparación del daño ocasionado a la agraviada.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a su notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, le solicito que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación que se le dirige se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esa circunstancia.

Atentamente
El Presidente de la Comisión Nacional
Rúbrica

Recomendación 3/2007

Sobre el recurso de impugnación de José Luis Guerrero Mina

SÍNTESIS: El 23 de mayo de 2006 esta Comisión Nacional inició el expediente 2006/184/1/RI, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por José Luis Guerrero Mina por la no aceptación de la Recomendación 14/2006 que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz dirigió, el 20 de marzo de 2006, a la Directora del DIF Municipal de Córdoba, Veracruz, derivada del expediente Q-10528/2005.

Del análisis de las evidencias que integran el expediente, esta Comisión Nacional observó que el 21 de octubre de 2005 José Luis Guerrero Mina presentó una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz por presuntas violaciones a los Derechos Humanos en su agravio, ya que en esa misma fecha, al regresar de la escuela al Albergue Arcoiris, adscrito al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal de Córdoba, Veracruz, lugar donde residía, la Directora del plantel, Catalina Ixtla Rayón, le gritó que vestía ropa sucia, que debía lavar y asear el lugar donde estuvo aislado por tener varicela, a lo que el quejoso respondió que lo haría; sin embargo, la Directora se acercó con un cinturón en la mano, con el cual le pegó tres veces en el brazo izquierdo y cuatro en la pierna izquierda, dejándolo marcado. Señaló el agraviado que no vivía en el albergue por gusto, sino por necesidad, pues no tiene a donde ir. Finalmente, agregó que la Directora maltrata al resto de los menores que viven en el plantel.

Una vez que la Comisión Estatal integró el expediente de queja, consideró que la Directora del Albergue Arcoiris y/o Casa Meceid del DIF Municipal de Córdoba, Veracruz, realizó actos tendentes a vulnerar la estabilidad emocional del agraviado, lo que se traduce en una violación a sus Derechos Humanos, al ser tratado indignamente y lesionado en su integridad física, motivo por el que recomendó a la Directora del DIF Municipal de Córdoba, Veracruz, que sancionara conforme a Derecho correspondiente a Catalina Ixtla Rayón, Directora del Albergue Arcoiris y/o Casa Meceid del DIF Municipal de Córdoba, Veracruz, por haber incurrido en actos violatorios a los Derechos Humanos en perjuicio de José Luis Guerrero Mina, debiendo remitir las constancias que demuestren su cumplimiento, para lo cual se le informó que disponía de 15 días hábiles para informar sobre la aceptación o el rechazo de la Recomendación, y que de ser aceptada disponía de 15 días hábiles adicionales para hacer llegar a ese Organismo las pruebas correspondientes a su cumplimiento.

Con base en lo anterior, esta Comisión Nacional solicitó a la Dirección del DIF Municipal de Córdoba, Veracruz, el informe correspondiente, y esa autoridad reiteró su rechazo a la Recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

Del análisis lógico-jurídico realizado a las evidencias que integran el expediente 2006/184/1/RI, este Organismo Nacional consideró fundado el recurso hecho valer por José Luis Guerrero Mina, al acreditarse violaciones a los Derechos Humanos a la integridad y a la seguridad personal, a la dignidad y al trato digno, así como a su derecho a vivir libre de todo tipo de violencia.

Esta Comisión Nacional estimó que el personal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Córdoba, Veracruz, relacionado con el presente asunto, dejó de observar el contenido de los artículos 4o., 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz; 3o., 5 y 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 7 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; XII de la Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre; 5o., fracciones

1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 13, fracción 2, del Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 4o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

Por lo anterior, el 30 de enero de 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 3/2007, dirigida a los miembros del H. Ayuntamiento Constitucional de Córdoba, Veracruz, a fin de que se dé cumplimiento a la Recomendación 14/2006, emitida el 20 de marzo de 2006 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

México, D. F., 30 de enero de 2007

Sobre el recurso de impugnación de José Luis Guerrero Mina

C. C. Miembros del H. Ayuntamiento constitucional de Córdoba, Veracruz

Distinguidos señores:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 3o., último párrafo; 6o., fracciones IV y VI; 15, fracción VII; 55; 61; 62; 63; 64; 65, y 66, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 128; 132; 133; 159, fracción IV; 167, y 168 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2006/184/1/RI, relacionados con el recurso de impugnación de José Luis Guerrero Mina, y visto los siguientes:

I. HECHOS

A. El 21 de octubre de 2005 José Luis Guerrero Mina presentó una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, por presuntas violaciones a los Derechos Humanos en su agravio, ya que en esa misma fecha, al regresar de la escuela al Albergue Arcoiris, adscrito al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Córdoba, Veracruz, lugar donde residía, la Directora del plantel le gritó que vestía ropa sucia y que debía lavar y asear el lugar donde estuvo aislado por tener varicela; además, la Directora se acercó a él con un cinturón en la mano, con el cual le pegó tres veces en el brazo izquierdo y cuatro en la pierna izquierda, dejándolo marcado. Señaló el agraviado que no vivía en el albergue por gusto, sino por necesidad, pues no tiene a donde ir. Finalmente, agregó que la Directora maltrata al resto de los menores que viven en el plantel.

Por lo anterior, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz inició el expediente Q-10528/2005, dentro del cual se realizaron las investigaciones correspondientes y de cuya integración, el 20 de marzo de 2006, emitió la Recomendación 14/2006, dirigida a la Directora del DIF Municipal de Córdoba, Veracruz, en la que se solicitó:

PRIMERA. Conforme a lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución General de la República; 7 de la Constitución Política Local; 13, fracción I, inciso b); 36; 115, fracciones IX y XXIX, de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, la Directora del DIF Municipal de Córdoba Veracruz deberá

sancionar conforme a Derecho corresponda a la C. Catalina Ixtla Rayón, Directora del Albergue ARCOIRIS y/o CASA MECED del DIF Municipal de Córdoba, Veracruz, por haber incurrido en actos violatorios a los Derechos Humanos en perjuicio de José Luis Guerrero Mina, debiendo remitir las constancias que demuestren su cumplimiento.

SEGUNDA. Con fundamento en lo establecido por los artículos 168, 172 y 173 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, se le comunica que dispone de QUINCE DÍAS hábiles para que informe sobre la aceptación o rechazo de la presente y, de ser aceptada dispone de QUINCE DÍAS hábiles adicionales para hacer llegar a este Organismo las pruebas correspondientes a su cumplimiento.

TERCERA. Para el caso de que, dentro de los plazos indicados por la disposición legal no se reciba respuesta alguna de aceptación o cumplimiento, queda en libertad la Comisión para acordar lo que estime pertinente.

CUARTA. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, comuníquese al peticionario un extracto de la presente.

B. Mediante el oficio DSC/0222/2006, del 17 de abril de 2006, la Directora del DIF Municipal de Córdoba, Veracruz, informó a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz el rechazo de la Recomendación 14/2006, señalando que la conducta expuesta por la Directora del Albergue Arcoiris fue de manera correctiva y con el fin de repeler los constantes insultos y agresiones por parte del quejoso José Luis Guerrero Mina.

C. En atención a ello, el Órgano Estatal emitió el oficio DSC/0349/2006, dirigido al agraviado, señalándole que tenía el derecho de interponer un recurso de impugnación en un término de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que recibiera la notificación, y, en consecuencia, giró el oficio sucesivo DSC/0350/2006, en el que el encargado de la Dirección de Seguimiento y Conclusión remitió al Delegado regional de ese Organismo Local el oficio precedente, a efecto de entregarlo de manera personal al quejoso, en la casa-hogar Arcoiris, domicilio que el agraviado señaló en su escrito de queja.

D. En un acta circunstanciada del 15 de mayo de 2006, que obra en el expediente, la Visitadora Auxiliar adscrita a la Delegación Regional en Córdoba, Veracruz, de la propia Comisión Estatal, hizo constar que se presentó en el domicilio de la casa-hogar Arcoiris, y fue atendida por la Directora de la institución, quien manifestó que José Luis Guerrero Mina dejó de vivir en dicho lugar, aproximadamente cinco días después de haber interpuesto su queja y no tenía conocimiento de su domicilio actual.

E. El 23 de mayo de 2006 esta Comisión Nacional recibió el recurso de fecha 19 del mes y año citados, que José Luis Guerrero Mina envió a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el cual, por razones de competencia, se remitió a esta Institución, en el que relató nuevamente los hechos manifestados en su escrito original de queja, agregando que en su momento acudió al Orga-

nismo Estatal, que emitió la Recomendación a la Directora del albergue, pero “tal parece que no la acepta”.

F. Por lo anterior, en esta Comisión Nacional se radicó el recurso de impugnación con el expediente 2006/184/1/RI, y se solicitó el informe correspondiente a la Dirección del DIF Municipal de Córdoba, Veracruz, instancia que reiteró su no aceptación a la Recomendación 14/2006, bajo los mismos argumentos expresados a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, cuya valoración se precisa en el capítulo de observaciones del presente documento.

II. EVIDENCIAS

En el presente caso las constituyen:

A. El oficio CDHDF/122/06CNDH/R052.000, del 24 de mayo de 2006, recibido en esta Comisión Nacional en esa misma fecha, mediante el cual la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal remitió el recurso de impugnación presentado por José Luis Guerrero Mina.

B. El expediente Q-10528/2005, integrado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, de cuyo contenido destacan las siguientes constancias:

1. La queja que el 21 de octubre de 2005 presentó José Luis Guerrero Mina por escrito ante Delegación Regional de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

2. El acta circunstanciada de fecha 21 de octubre de 2005, emitida por el Organismo Estatal, en la que personal adscrito a éste hace constar una conversación mantenida con la Directora del Albergue Arcoiris.

3. El oficio 1082/2005, de fecha 26 de octubre de 2005, expedido por la Comisión Estatal, mediante el cual solicita a la Directora del DIF Municipal el informe correspondiente.

4. El oficio PDMF 101/05, recibido en la Comisión Estatal el 11 de noviembre de 2005, por medio del cual la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Córdoba, Veracruz, dio respuesta a la solicitud de información de la Comisión Estatal, incluyendo una transcripción del Reglamento Interno de la Aldea Meced, antes Casa Arcoiris.

5. El acta circunstanciada del 17 de noviembre de 2005, elaborada por la Comisión Estatal, en la que se hizo constar la vista de los informes de la autoridad responsable que se otorgó al quejoso, José Luis Guerrero Mina; las manifestaciones vertidas por éste al efecto, así como su ratificación a su escrito inicial de queja.

6. La Recomendación número 14/2006, de fecha 20 de marzo de 2006, emitida por la Comisión Estatal y dirigida a la Directora del DIF Municipal de Córdoba, Veracruz.

7. El oficio DSC/0222/2006, del 17 de abril de 2006, suscrito por la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Córdoba, Veracruz,

a través del cual informó a la Comisión de Derechos Humanos de dicho estado el rechazo de la Recomendación 14/2006.

C. El recurso de impugnación emitido por José Luis Guerrero Mina y presentado ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal el 22 de mayo de 2006, el cual, en razón de competencia, fue remitido a esta Comisión Nacional, donde fue recibido el 23 del mes y año citados.

D. El oficio 18186, de fecha 2 de junio de 2006, emitido por esta Comisión Nacional, dirigido a la Directora del DIF Municipal de Córdoba, Veracruz, en el que se le solicitó el informe correspondiente al rechazo de la Recomendación señalada.

E. El oficio 161/06, del 22 de junio de 2006, suscrito por la Directora del DIF Municipal de Córdoba, Veracruz, a través del cual se dio respuesta a la solicitud de información formulada por esta Comisión Nacional, en la cual reiteró su rechazo a la Recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 21 de octubre de 2005, al regresar José Luis Guerrero Mina de la escuela al Albergue Arcoiris (también conocido como Aldea Meced) del DIF Municipal de Córdoba, Veracruz, recibió una llamada de atención por parte de la Directora del plantel, quien además lo golpeó con un cinturón tres veces en el brazo izquierdo y cuatro en la pierna izquierda, motivo por el cual el agraviado presentó una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, la cual, derivada de la investigación realizada, emitió, el 20 de marzo de 2006, la Recomendación 14/2006, dirigida a la Directora del DIF Municipal de Córdoba, Veracruz, misma que fue rechazada.

Por lo anterior, el 22 de mayo de 2006 el quejoso presentó un recurso de impugnación ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mismo que fue enviado a este Organismo Nacional, el cual solicitó, el 2 de junio del mismo año, el informe correspondiente al DIF Municipal de Córdoba, Veracruz, quien reiteró el rechazo de la citada Recomendación.

IV. OBSERVACIONES

Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente 2006/184/1/RI, esta Comisión Nacional consideró fundado el recurso hecho valer por José Luis Guerrero Mina, al acreditarse violaciones a los Derechos Humanos a la integridad y a la seguridad personal, a la dignidad y al trato digno, así como a su derecho a vivir libre de todo tipo de violencia.

Al respecto, del estudio practicado a las constancias que obran en el expediente de queja respectivo se desprende que personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz hizo constar, mediante un acta circunstanciada de fecha 21 de octubre de 2005, la conversación sostenida con la Directora del Albergue Arcoiris y/o Casa Meced, en el que señala que “el joven se fue por su propia voluntad y que, en efecto, le dio unos cinturonzazos, pero como medida correctiva y no como agresión, y que de hecho es parte de la disciplina, aunque no lo hace seguido”.

Asimismo, en el oficio PDMF 101/05, emitido por la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Córdoba, Veracruz, con el que dio respuesta a la solicitud de información de la Comisión Estatal, se transcribió la declaración de la Directora del Albergue Arcoiris, quien manifestó: "Se me hizo fácil intentar darle un cinturonzazo en las piernas para que dejara de gritonearme y agredirme, y si intenté esta acción fue con un sentido correctivo y de enojo".

Con lo anterior, la Comisión Estatal acreditó que la Directora del Albergue Arcoiris y/o Casa Meced, en su carácter de servidor público, quien tuvo a su cargo a José Luis Guerrero Mina en la fecha en que se suscitaron los hechos, realizó actos tendentes a vulnerar la estabilidad emocional del agraviado, lo que se traduce en una violación a sus Derechos Humanos, al ser tratado indignamente y lesionado en su integridad física, tal y como se señaló en la Recomendación 14/2006, de fecha 20 de marzo de 2006.

Sin embargo, mediante el oficio DSC/0222/2006, del 17 de abril de 2006, la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Córdoba, Veracruz, informó a la Comisión Estatal el rechazo de la Recomendación 14/2006, y manifestó que la conducta expuesta por la Directora del Albergue Arcoiris y/o Casa Meced, fue de manera correctiva y con el fin de repeler los constantes insultos y agresiones por parte de José Luis Guerrero Mina.

Además, mediante el oficio 161/06, de fecha 22 de junio de 2006, emitido por la servidora pública antes mencionada, y con el cual dio respuesta a la solicitud de información de esta Comisión Nacional, relativa al recurso de impugnación interpuesto por el agraviado, dicha servidora pública señaló que "el albergue Casa Meced cuenta con un Reglamento Interno, al cual se le da cabal cumplimiento con la firme intención de fomentar y establecer una adecuada formación, integración y desarrollo". No obstante, el apartado denominado "Programa de Contingencia" del reglamento al que la autoridad aludió, señala que "está basado en la teoría psicológica del humanismo existencial y conductismo, en donde se utilizan sanciones que pueden ser por presentación o supresión", sin que se prevean golpes correctivos como reforzadores negativos.

Con lo anterior, se desprende que la Directora del Albergue Arcoiris, y/o Casa Meced efectivamente incurrió en actos violatorios a los Derechos Humanos y atentó contra la integridad física del agraviado, quien fue golpeado por la servidora pública, y en contra de su seguridad jurídica, al no aplicar correctamente el reglamento interno.

Asimismo, se confirma lo señalado por el Organismo Estatal en su Recomendación 14/2006, pues si bien la autoridad consideró que la conducta de la servidora pública fue para repeler insultos del quejoso, también manifiesta que los hechos violatorios a los Derechos Humanos en efecto ocurrieron.

En consecuencia, esta Comisión Nacional estima que la Directora del Albergue Arcoiris y/o Casa Meced del Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia en Córdoba, Veracruz, dejó de observar el contenido del artículo 16 constitucional, que vela por el derecho a la integridad personal y establece que: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento..."

De igual manera, la autoridad fue omisa en el cumplimiento del artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz, ya que no actuó con apego a los principios de legalidad y eficiencia en el desempeño de su encargo, que los obliga a cumplir con la máxima diligencia el servicio

que tienen encomendado y a abstenerse de cualquier acto u omisión que provoque la suspensión o deficiencia de ese servicio.

Por otro lado, la conducta expresada por la Directora del Albergue Arcoiris y/o Casa Meced del DIF Municipal de Córdoba, Veracruz, no se apegó a lo previsto por los artículos 5.1 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 2.1; 2.3, incisos a), b) y c); 7, y 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 19 de la Convención sobre los Derechos Niño; 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 13.2 del Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 4o., segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, ordenamientos a los cuales aludió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz al emitir la Recomendación 14/2006.

Para esta Comisión Nacional, el maltrato y abuso físico o mental constituyen formas de violencia en contra de las niñas y los niños, y es más grave cuando se presenta en las escuelas o en los centros residenciales de atención, ya que puede afectar la salud física y mental de los niños, perjudicar su habilidad para aprender y socializar, y más adelante dañar seriamente su desarrollo como personas funcionales y buenos progenitores. En los casos más graves conduce a la muerte.

El trato a la niñez debe orientarse a la creación de un entorno protector en una coparticipación entre los gobiernos y la sociedad civil. Los sistemas nacionales en favor de las personas, las prácticas sociales protectoras y la propia capacitación, unidos a una buena supervisión y control, son algunos de los elementos de un entorno protector que permiten prevenir y responder a la violencia, a la explotación y al abuso.

En ese orden de ideas, el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño prevé el compromiso a cargo del Estado de adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a niñas y niños en contra de toda forma de violencia y abuso, por lo que debe prohibirse, sancionarse y lograr la erradicación de toda forma de violencia por parte de maestros, guardas y otros empleados de instituciones públicas, incluidas las escuelas, con el compromiso del Estado de promover formas positivas de disciplina y proteger a las personas de los abusos y la violencia.

Asimismo, por lo expuesto, esta Comisión Nacional considera que la no aceptación de la Recomendación 14/2006, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, constituye el grado máximo de incumplimiento de la misma y expresa el desinterés de la autoridad respecto del resarcimiento de la observancia de los Derechos Humanos de José Luis Guerrero Mina.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 66, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 167 y 168 de su Reglamento Interno, este Organismo Nacional declara la confirmación de la resolución definitiva de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, del 20 de marzo de 2006, que emitió la Recomendación 14/2006 dirigida a la Directora del DIF Municipal de Córdoba, Veracruz.

Por ello, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se permite formular respetuosamente a ustedes, C. C. miembros del H. Ayuntamiento Constitucional de Córdoba, Veracruz, la siguiente:

V. RECOMENDACIÓN

ÚNICA. Se dé cumplimiento a la Recomendación 14/2006, emitida el 20 de marzo de 2006 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

La presente Recomendación, conforme a lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que dentro de sus atribuciones apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

De conformidad con el artículo 171 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a su notificación.

Igualmente, con apoyo en el mismo fundamento jurídico, se le pide que las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación que se le dirige se envíen a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará a lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esa circunstancia.

Atentamente
El Presidente de la Comisión Nacional
Rúbrica

Recomendación 4/2007

Sobre el caso del Centro de Readaptación Social de Manzanillo, en el estado de Colima

SÍNTESIS: El 22 de octubre de 2006, Visitadores Adjuntos adscritos a esta Comisión Nacional realizaron una visita de supervisión penitenciaria al Centro de Readaptación Social de Manzanillo (Cereso de Manzanillo), en el estado de Colima, en la cual tanto los internos como sus familiares manifestaron que a los visitantes se les realizan revisiones indignas, precisando que éstas consisten, entre otros aspectos, en despojarse de la ropa y hacer sentadillas.

Derivado de lo anterior, el 31 de octubre de 2006 esta Comisión Nacional acordó atraer el caso, debido a que se actualizan los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 14 de su Reglamento Interno, radicándose el expediente 2006/4937/3/Q.

Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se advirtió que se vulneran los Derechos Humanos de las personas que acuden a visitar a los internos del Cereso de Manzanillo, particularmente en relación con recibir un trato digno, toda vez que en tal lugar los visitantes son objeto de revisiones para ingresar, debiendo someterse a un procedimiento que consiste en despojarse de sus ropas y realizar sentadillas, además de que las mujeres que se encuentran en su periodo menstrual son obligadas a cambiar su toalla sanitaria por una limpia ante la presencia del personal que lleva a cabo la inspección, mientras que a los hombres se les instruye a que levanten la bolsa escrotal cuando se tienen antecedentes de que han introducido alguna droga o pretendieron hacerlo.

De igual modo, en el enunciado centro de reclusión se aplica el Reglamento Interior del Centro Estatal de Readaptación Social, mismo que en su artículo 55, inciso b), contempla la revisión de las partes íntimas de los visitantes cuando se tienen pruebas de que pretenden ingresar al establecimiento penitenciario con sustancias u objetos prohibidos.

Con base en lo expuesto, el 9 de febrero 2007 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 4/2007, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Colima, con objeto de que se instruya al Director del Cereso de Manzanillo a que los servidores públicos encargados de efectuar las revisiones a los visitantes se abstengan de realizarlas de manera indigna, evitando cualquier acto de molestia que vulnere los Derechos Humanos de tales personas; que se ordene a quien corresponda que, en breve término, se establezca un procedimiento de revisión a los visitantes que acuden a dicho establecimiento penitenciario que garantice el irrestricto respeto a sus Derechos Humanos, expidiéndose para tal efecto el correspondiente manual de procedimientos; que se dote, a la brevedad, a la institución de mérito del equipo y la tecnología disponibles en el mercado para la detección de sustancias y objetos prohibidos; que se proporcione al personal del mismo Cereso, específicamente al de Seguridad y Custodia, información y capacitación en lo referente a la forma en que deben utilizar el equipo y la tecnología para la detección de sustancias y objetos prohibidos, así como sobre el trato que deben dar a las personas que visitan a los internos, y que se realicen las acciones conducentes para que se reforme el contenido del artículo 55 del Reglamento Interior del Centro de Readaptación Social estatal, con la finalidad de que se suprima del texto lo relativo a la revisión de las partes íntimas de los visitantes, en términos de las observaciones realizadas en dicho documento.

México, D. F., 9 de febrero de 2007

Sobre el caso del Centro de Readaptación Social de Manzanillo, en el estado de Colima

Lic. Jesús Silverio Cavazos Cevallos,
Gobernador constitucional del estado de Colima

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 6o., fracciones I, II, III y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44, y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2006/4937/3/Q, relacionados con el caso del Centro de Readaptación Social de Manzanillo (Cereso de Manzanillo), en el estado de Colima, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

A. El 22 de octubre de 2006, Visitadores Adjuntos adscritos a esta Comisión Nacional realizaron una visita de supervisión penitenciaria al Cereso de Manzanillo, en la cual tanto los internos como sus familiares manifestaron que a los visitantes se les realizan revisiones indignas, precisando que éstas consisten, entre otros aspectos, en despojarse de la ropa y hacer sentadillas.

Por su parte, el Subdirector de Seguridad de dicho establecimiento penitenciario describió un método de revisión distinto al que narraron aquéllos.

Asimismo, durante la visita de supervisión efectuada por el personal de esta Comisión Nacional se observó que en la aduana de personas del enunciado centro, previo al área de registro de visitantes, se localiza un arco detector de metales; de igual modo, se recabó una copia del Reglamento Interior del Centro Estatal de Readaptación Social.

B. Derivado de lo anterior, se levantó un acta circunstanciada, y el 31 de octubre de 2006 esta Comisión Nacional acordó atraer el caso debido a que se actualizan los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 14 de su Reglamento Interno. Lo anterior motivó la radicación del expediente 2006/4937/3/Q.

C. Para la debida integración del expediente, esta Comisión Nacional solicitó al Director del Cereso de Manzanillo información sobre los hechos constitutivos de la queja, y derivado de ello el Director General de Prevención y Readaptación Social del estado de Colima remitió un informe de los hechos, suscrito por el Subdirector de Seguridad del mencionado establecimiento de reclusión, cuyo contenido se precisa en el capítulo de observaciones.

II. EVIDENCIAS

En el presente caso las constituyen:

A. El acta circunstanciada del 23 de octubre de 2006, derivada de la visita de supervisión efectuada el día anterior al Cereso de Manzanillo por Visitadores Ad-

juntos adscritos a esta Comisión Nacional, en la que se hace constar, además, la entrevista realizada a visitantes, internos y personal de dicho establecimiento penitenciario.

B. La copia del Reglamento Interior del Centro Estatal de Readaptación Social, expedido por el Gobernador constitucional del estado de Colima el 30 de marzo de 1995, mismo que se aplica en el Cereso de Manzanillo.

C. El acuerdo del 31 de octubre de 2006, por el que esta Comisión Nacional determinó atraer el caso.

D. El oficio 1878/2006, del 24 de noviembre de 2006, mediante el cual el Director General de Prevención y Readaptación Social del estado de Colima remitió el curso 92/2006, del 17 del mes y año citados, por el que el Subdirector de Seguridad del Cereso de Manzanillo rindió un informe respecto de la solicitud de información requerida por esta Comisión Nacional al Director del mismo establecimiento.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

Con motivo de la visita de supervisión realizada el 22 de octubre de 2006 por personal de esta Comisión Nacional al Cereso de Manzanillo, se detectó que en tal lugar los visitantes son objeto de revisiones para ingresar, debiendo someterse a un procedimiento que consiste en despojarse de sus ropas y realizar sentadillas; además de que las mujeres que se encuentran en su periodo menstrual son obligadas a cambiar su toalla sanitaria por una limpia ante la presencia del personal que lleva a cabo la inspección, mientras que a los hombres se les instruye a que levanten la bolsa escrotal cuando se tienen antecedentes de que han introducido alguna droga o pretendieron hacerlo.

De igual modo, en el enunciado centro de reclusión se aplica el Reglamento Interior del Centro Estatal de Readaptación Social, mismo que en su artículo 55, inciso b), contempla la revisión de las partes íntimas de los visitantes cuando se tienen pruebas de que pretenden ingresar al establecimiento penitenciario con sustancias u objetos prohibidos.

IV. OBSERVACIONES

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, se advirtió que se vulneran los Derechos Humanos de las personas que acuden a visitar a los internos del Cereso de Manzanillo, particularmente a recibir un trato digno, en atención a las siguientes consideraciones:

Según se desprende del acta circunstanciada elaborada con motivo de la supervisión que realizó personal de esta Comisión Nacional al Cereso de Manzanillo el 22 de octubre de 2006, las visitantes coincidieron en señalar que cuando pasan al cubículo de revisión, el personal de custodia femenino les pide que se quiten la blusa y el brasier para revisar minuciosamente cada una de las prendas, una vez hecho lo anterior les son devueltas; después se les solicita que se despojen de la falda o pantalón para que dicha ropa sea examinada, y finalmente que se bajen la ropa interior hasta las rodillas y realicen tres sentadillas. También expu-

sieron que cuando están menstruando deben llevar consigo una toalla sanitaria limpia, y en presencia del aludido personal cambiarse la que lleven puesta por aquella. Por otra parte, indicaron que el procedimiento es el mismo para los menores de edad, pero que en estos casos uno de sus familiares está presente y les proporciona ayuda, aclarando que cuando requieren el uso de pañal, las mamás deben llevar uno limpio para cambiárselo en presencia de la custodia, previa revisión de tal artículo.

Al respecto, aun cuando el Subdirector de Seguridad del aludido Centro, tanto en la entrevista como en su informe escrito, refirió un procedimiento de revisión consistente en que a las visitantes se les pide que se desajusten la blusa y deslicen sus dedos por la parte inferior del brasier, así como por la pretina de la falda o pantalón, y que muestren las bolsas de sus prendas, una Visitadora Adscrita a esta Comisión Nacional, previa autorización de algunas visitantes, estuvo presente en las revisiones que se les realizaron en los módulos que existen para tal efecto y observó que una vez que respondieron a las preguntas formuladas por el personal de Seguridad y Custodia que realizaba la inspección para cerciorarse de su identidad, aquéllas comenzaban a despojarse de las prendas (blusa, brasier, pantalón y/o falda), interviniendo inmediatamente las servidoras públicas para que no lo hicieran, instruyéndolas para que únicamente realizaran lo que verbalmente se les indicara: "Sólo se levanta un poco la blusa para sacudir el sostén", "sólo afloje un poco la pretina", "lo va a hacer como le indique".

Es preciso mencionar que durante la supervisión de mérito, el citado Subdirector comentó que en los casos en los que se sabe que las visitantes han ingresado droga a las instituciones del estado o se tiene conocimiento, por otros medios, que pretenden hacerlo, se solicita la colaboración del personal del Servicio Médico para que en su presencia se les pida que se quiten la ropa interior y realicen tres sentadillas, y que cuando el visitante es hombre y existen los mismos antecedentes se le solicita que se baje la trusa, que levante la bolsa escrotal y la haga hacia un lado y el otro, con el fin de constatar que no lleve algo oculto detrás de ella, sin pedirle que realice sentadillas; sin embargo, en el informe escrito que se proporcionó a esta Comisión Nacional, asentó que no es cierto que se pida efectuar sentadillas a las personas que ingresan al establecimiento a visitar a los internos.

Si bien es cierto que las revisiones a quienes ingresan a los centros de reclusión tienen como finalidad evitar la introducción de objetos o sustancias que pongan en riesgo la seguridad interna, así como la integridad y salud de los internos, autoridades y visitantes, también lo es que tales inspecciones deben llevarse a cabo mediante procedimientos ágiles, eficientes y con el más absoluto respeto a la dignidad de las personas, con criterios éticos y profesionales, apoyándose con el uso de la tecnología existente en el mercado, procurando causar el mínimo de molestias posibles, sin propiciar abusos y atropellos, y mucho menos atentar en contra del pudor de las personas.

A mayor abundamiento, para esta Comisión Nacional es preocupante que las personas que ingresan al Cereso de Manzanillo deban realizar sentadillas durante el procedimiento de revisión en las condiciones mencionadas, máxime tratándose de personas de edad avanzada. Sobre el particular, durante la supervisión en cuestión, varias de las mujeres pertenecientes a este grupo que acudían a la visita manifestaron su inconformidad con la práctica de sentadillas, destacando que en razón de que la mayoría de ellas tiene problemas en las piernas, tal actividad les ocasiona dolor en las articulaciones de los miembros inferiores.

Ahora bien, durante la supervisión, el mencionado Subdirector aceptó ante el personal adscrito a esta Institución que cuando las visitantes están menstruando

deben cambiar la toalla sanitaria por una limpia en presencia de la servidora pública que realice la inspección; práctica que confirmó en su informe escrito, en el que además argumentó que por haberse detectado sustancias prohibidas en toallas sanitarias, resulta más viable la sustitución de éstas por nuevas, las cuales son proporcionadas por el establecimiento penitenciario.

Respecto de este aspecto, esta Comisión Nacional considera que toda persona posee una interioridad y una corporalidad que le son propias y exclusivas, y que libremente manifiesta a otras personas de su elección. Todos los seres humanos tienen una parte de su vida a la que terceros no tienen acceso alguno, como sucede en el caso de las mujeres durante su periodo menstrual, en el cual es imprescindible gozar de intimidad y respeto al mismo, manteniendo alejadas injerencias a su privacidad. En efecto, el periodo menstrual de una mujer es un ciclo natural y biológico que forma parte de su intimidad, es decir, se encuentra dentro de la esfera que nadie puede invadir arbitrariamente.

En esa tesitura, es cuestionable que las autoridades, bajo el argumento de evitar la introducción de sustancias y objetos prohibidos al Cereso de Manzanillo, pongan en práctica revisiones que se traducen en actos de molestia y atentan contra la dignidad de las personas. Por ello, esta Comisión Nacional considera que el respeto a la dignidad de las personas es compatible con la obligación de las autoridades de resguardar la seguridad del Centro. Así, toda revisión deberá hacerse de manera respetuosa de los Derechos Humanos y, sobre todo, de la dignidad de las personas, mediante equipos y tecnología existentes en el mercado, procurando causar el mínimo de molestias a las personas y evitando la prepotencia y los excesos de los servidores públicos que las realizan.

Una revisión efectuada mediante aparatos y tecnología que detecte metales y sustancias es, sin duda, funcional y compatible con las normas reglamentarias y la seguridad institucional; sin embargo, durante la supervisión de mérito se observó que en el Cereso de Manzanillo únicamente existe un arco detector de metales, señalando el Subdirector de Seguridad que no se cuenta con otros aparatos que sirvan de apoyo para el procedimiento de revisión. En tal virtud, se considera necesario que se dote al aludido establecimiento del equipo idóneo y necesario que permita apoyar el procedimiento de revisión, con la finalidad de evitar prácticas que menoscaben la dignidad de los visitantes; asimismo, que se implanten dispositivos o medidas que eviten el contacto físico con las partes íntimas de las personas, con la intervención de personal profesional, respetando en todo momento los Derechos Humanos y salvaguardando, al mismo tiempo, la seguridad del establecimiento.

Por otra parte, no pasa desapercibido para esta Comisión Nacional que el Director del Cereso de Manzanillo, en la supervisión de mérito, informó al personal de esta Institución que en ese establecimiento se aplica el Reglamento Interior del Centro de Readaptación Social estatal, el cual dispone, en el artículo 55, inciso b), que “se pedirá a los visitantes que declaren si traen o no consigo objetos prohibidos y se les someterá a una revisión, y de haber pruebas suficientes de que se trata de introducir objetos o sustancias prohibidas, se revisarán las partes íntimas”.

Sobre el particular, en primer término es necesario precisar que la mencionada disposición indica que se deberá someter a los visitantes a una revisión, sin especificar el procedimiento; por otro lado, alude a que en caso de haber “pruebas suficientes” de que se pretende introducir objetos o sustancias prohibidos se inspeccionarán las partes íntimas de la persona. En ese orden de ideas, es inaceptable que el reglamento en cuestión establezca la revisión de genitales, pues el hecho de que esté reglamentada implica que en cualquier momento puede aplicarse

el acto de molestia y vulnerar con ello la dignidad de los visitantes, es decir, se trata de un acto discrecional.

A mayor abundamiento, dicha disposición es contraria a lo que dispone el artículo 55, en su inciso c), del mismo ordenamiento, el cual establece que se tratará a los internos y a sus visitantes con absoluto respeto a su dignidad; del mismo modo, se opone a lo establecido por los artículos 16, párrafo primero, y 19, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el primero de los cuales protege a las personas contra actos de molestia injustificada por parte de la autoridad, en tanto que el segundo prohíbe toda molestia que se infiera en las prisiones sin motivo legal. Cabe señalar que, atendiendo al principio de supremacía constitucional consagrado en el propio artículo 133, todo ordenamiento jurídico debe estar subordinado a nuestra Carta Magna y, por tanto, no debe contradecirla; en consecuencia, se considera conveniente que se reforme el inciso b) del artículo 55 del Reglamento Interior del Centro Estatal de Readaptación Social, de acuerdo con el respeto irrestricto a los Derechos Humanos de las personas que visitan a los internos en el Cereso de Manzanillo, o bien, en otros establecimientos de esa entidad federativa en los cuales tal ordenamiento tenga aplicación.

Por otra parte, no obstante que en la Recomendación General número 1/2001, que emitió esta Comisión Nacional, derivada de las prácticas de revisiones indignas a las personas que visitan centros de reclusión estatales y federales de la República Mexicana, se hizo notar a los Gobernadores de las entidades federativas que los procedimientos en los que las personas son obligadas a despojarse de la ropa, realizar sentadillas y someterse a exploraciones en cavidades corporales, se traducen en actos de molestia y atentan contra la dignidad de las personas, tales métodos se siguen aplicando en el Cereso de Manzanillo, pero lo que es más grave aún es que está reglamentado lo concerniente a la revisión de las partes íntimas de los visitantes.

Otro aspecto que no se debe pasar por alto es el mantenimiento y mejoramiento de las relaciones entre el recluso, su familia y sus amistades, lo cual constituye un derecho humano que garantiza la vinculación social del interno con personas del exterior. Las permanentes revisiones exhaustivas que se imponen a los visitantes y que menoscaban su dignidad generan molestias innecesarias y ocasionan que éstos dejen de visitar a los internos, tal y como lo manifestaron los reclusos del Cereso de Manzanillo a los Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional en la supervisión de mérito, con lo que se afectan gravemente los vínculos familiares que son fundamentales para su reincorporación social.

Por lo anterior, es indispensable que se instrumente un procedimiento en el que las revisiones se ajusten a criterios respetuosos de la dignidad de las personas y, a su vez, se lleven a cabo de manera que se garantice la seguridad institucional, lo que conlleva a que el procedimiento que actualmente se utiliza en el Cereso de Manzanillo sea modificado para que no se practiquen revisiones indignas.

En todo caso, aquellos que sean sujetos a revisión en su persona deben ser informados con precisión respecto de los objetos o sustancias prohibidos, así como de las consecuencias que la introducción de éstos al Centro pueden causar; asimismo, deben ser informados acerca de los métodos y circunstancias en las cuales las revisiones se llevan a cabo y los límites que tienen las autoridades en el procedimiento. Debe quedar claro que el respeto a la dignidad de las personas exige que las exploraciones en cavidades corporales sean suprimidas, y que las revisiones estén a cargo de servidores públicos expresamente facultados y capa-

citados para ello, de acuerdo con las normas aplicables, utilizando los equipos y la tecnología disponibles en la actualidad.

El principio de dignidad constituye el derecho de todos los individuos a ser tratados con respeto, y esta calidad, que está reconocida en el artículo 1o. de la Declaración Universal de Derechos Humanos es aplicable, desde luego, a los visitantes de los centros de reclusión y constituye el derecho de éstos a ser tratados con respeto, siendo una protección particularmente necesaria frente a actos abusivos de las autoridades. En tal virtud, las revisiones que se practican en el Cereso de Manzanillo, además de no tener justificación alguna, lesionan la dignidad de los visitantes, haciéndolos sentir humillados y, por ende, degradan su calidad como personas.

Un trato digno implica que las personas que acuden a los establecimientos penitenciarios en calidad de visitantes sean tratadas con amabilidad y con el debido respeto, tanto a su persona como a la intimidad de su cuerpo, por lo que, como quedó asentado, es indispensable que se erradiquen las revisiones indignas y en su lugar se utilicen los aparatos y la tecnología disponibles en el mercado para la detección de sustancias y objetos prohibidos; también se debe capacitar al personal que realiza dichas tareas, con el objetivo de crear una cultura basada en el respeto a su trabajo y a la integridad del ciudadano.

En este orden de ideas, con las conductas descritas se ha dejado de observar también lo contemplado en el artículo 7o. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual establece que nadie será sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes. De igual forma, las conductas desplegadas son contrarias a los artículos 5o. y 11.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que disponen, respectivamente, que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, y que toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad. A su vez, se incumple con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, que en su artículo 16.1 prohíbe cualquier acto que constituya un trato o pena cruel, inhumano o degradante.

Aunado a lo anterior, dichas revisiones son contrarias a los diversos instrumentos internacionales adoptados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que son documentos enunciativos de principios éticos reconocidos universalmente, que si bien no imponen obligaciones jurídicas, son un imperativo moral para los Estados miembros de tal organismo, como lo es México.

En este tenor, los servidores públicos del Cereso de Manzanillo también dejan de observar el numeral 27 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, en lo concerniente a que el orden y la disciplina se mantendrán con firmeza, pero sin imponer más restricciones que las necesarias para resguardar la seguridad y buena organización de la vida en común. Tampoco se cumple con lo establecido en el artículo 2o. del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, cuyo texto dice que los funcionarios respetarán y protegerán la dignidad humana.

Con base en lo expuesto anteriormente, esta Comisión Nacional se permite formular respetuosamente a usted, señor Gobernador, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se instruya al Director del Centro de Readaptación Social de Manzanillo, en el estado de Colima, para que los servidores públicos encargados de efectuar

las revisiones a los visitantes se abstengan de realizarlas de manera indigna, evitando cualquier acto de molestia que vulnere los Derechos Humanos de tales personas.

SEGUNDA. Se ordene a quien corresponda para que, en breve término, se establezca un procedimiento de revisión a los visitantes que acuden el Cereso de Manzanillo que garantice el irrestricto respeto a sus Derechos Humanos, en términos de lo expuesto en el cuerpo de la presente Recomendación, expidiéndose para tal efecto el correspondiente manual de procedimientos.

TERCERA. Se dote, a la brevedad, al Centro de Readaptación Social de Manzanillo del equipo y la tecnología disponibles en el mercado para la detección de sustancias y objetos prohibidos.

CUARTA. Se proporcione al personal del Cereso de Manzanillo, específicamente al de Seguridad y Custodia, información y capacitación en lo referente a la forma en que deben utilizar el equipo y la tecnología para la detección de sustancias y objetos prohibidos; así como sobre el trato que deben dar a las personas que visitan a los internos.

QUINTA. Se realicen las acciones conducentes para que se reforme el contenido del artículo 55 del Reglamento Interior del Centro de Readaptación Social Estatal, con la finalidad de que se suprima del texto lo relativo a la revisión de las partes íntimas de los visitantes, en términos de las observaciones realizadas en el presente documento.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que dentro de sus atribuciones apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

De conformidad con el artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

Con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación que se le dirige se envíen a esta Comisión Nacional dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional

Rúbrica

BIBLIOTECA

GACETA 198 • ENERO/2007 • CNDH

Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca

LIBROS

- AGUASCALIENTES (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE AGUASCALIENTES, *Plan de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos 2006-2010*. [Aguascalientes, Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Aguascalientes, 2006], 62 pp.
323.4097242 / A274p / 22840
- BEUREN, Ingrid van [y] Óscar D. Soto Badillo, coords., *Derechos humanos y globalización alternativa: una perspectiva Iberoamericana*. [México], Universidad Iberoamericana Puebla, Universidad Iberoamericana Ciudad de México, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, [2006], 379 pp.
323.4 / B582a / 22821-22
- CASTILLO BANUET, Germán Adolfo, *Mitos y realidades de la autonomía del Ministerio Público. Propuesta de un nuevo modelo de procuración de justicia*. México, Procuraduría General de la República, 2006, 207 pp.
345.05 / C326m / 22819-20
- CASTRO GARCÍA, Cecilia [y] Luisa Emilia Reyes Zúñiga, *Desastres naturales y vulnerabilidad de las mujeres en México*. México, Instituto Nacional de las Mujeres, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Secretaría de Gobernación, Sistema Nacional de Protección Civil, [2006], 291 pp., Incluye disco compacto.
305.49 / C332d / 22837
- COHEN, Ernesto [y] Rolando Franco, coords., *Transferencias con corresponsabilidad. Una mirada Latinoamericana*. México, Flacso, [2006], 432 pp. Cuad. Gráf.
362.5 / C574t / 22790
- CONSEJO CENTROAMERICANO DE PROCURADORES DE DERECHOS HUMANOS, *Primer informe regional: situación y análisis del femicidio en la región centroamericana*. [San José, Costa Rica], Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Secretaría Técnica, Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI), Agencia Danesa de Cooperación Internacional (DANIDA), 2006, 274 pp. Anexo.
305.42 / C666p / 22809
- COREA. THE OMBUDSMAN OF KOREA, *Annual Report 2005*. [Seúl, The Ombudsman of Korea, 2005?], 63 pp. Tab. Gráf. Fot.
350.915195 / C716a / 2005 / 22806
- CORTÉS, Ana, *Persecución legal del aborto en la Ciudad de México: un atentado al derecho a decidir*. [México, Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C. (GIRE), 2006], 115 pp. Cuad.
179.7 / C742p / 22773
- ESPAÑA. MINISTERIO DE JUSTICIA, *Guía de entidades religiosas de España (Iglesias, confesiones y comunidades minoritarias)*. Madrid, Ministerio de Justicia, Secretaría General Técnica, 1998, 303 pp. Cuad.
267.62 / E86g / 22824
- _____, *La libertad religiosa en España. A los veinte años de su Ley Orgánica*. Madrid, Ministerio de Justicia, Secretaría General Técnica, 1999, 288 pp.
267.62 / E86l / 22827
- _____, *Spanish Legislation on Religious Affairs*. Madrid, Ministerio de Justicia, Centro de Publicaciones, 1998, 168 pp.
267.62 / E86s / 22825
- GARZA SALDÍVAR, Sergio, *Jóvenes mexicanos: legitimidad, formalidad, legalidad, membresía. Encuesta Nacional de Juventud 2005: Coahuila*. [México, Instituto Mexicano de la Juventud, 2006], 86 pp. Cuad. Gráf.
305.23097214 / G296j / 22799
- GONZÁLEZ PLACENCIA, Luis, *La política criminal en materia de niñas, niños y adolescentes en conflicto con la Ley Penal en México*. [México, Procuraduría General de la República, Instituto Nacional de Ciencias Penales, Unión Europea, 2006], 152 pp. Gráf. Cuad.
345.013 / G614p / 22791-92
- HERA, Alberto de la, Agustín Motilla y Rafael Palomino, coords., *El ejercicio de la libertad religiosa en España. Cuestiones disputadas*. Madrid, Ministerio de Justicia, Dirección General de Asuntos Religiosos, 2003, 355 pp.
291.1772 / H41e / 22833
- _____, *Encuentro de las Tres Confesiones Religiosas. Cristianismo, Judaísmo, Islam*. Madrid, Ministerio de Justicia, Secretaría General Técnica, 1999, 195 pp.
291.1772 / H41e / 22826
- _____, *Encuentro sobre dignidad humana y libertad religiosa*. Madrid, Ministerio de Justicia, Secretaría General Técnica, 2000, 259 pp.
291.1772 / H41e / 22828
- _____, *La financiación de la libertad religiosa*. Madrid, Ministerio de Justicia, Dirección General de Asuntos Religiosos, 2002, 468 pp.
291.1772 / H41f / 22831

- _____, *La libertad religiosa en la educación escolar*. Madrid, Ministerio de Justicia, Dirección General de Asuntos Religiosos, 2002, 558 pp., Conferencia Internacional Consultiva de Naciones Unidas (Madrid, 23-25 noviembre 2001).
291.1772 / H411 / 22832
- _____, *Proyección nacional e internacional de la libertad religiosa*. Madrid, Ministerio de Justicia, Dirección General de Asuntos Religiosos, 2001, 312 pp.
291.1772 / H41p / 22830
- MANSILLA OLIVARES, Arturo, *Fundamentos de actuación policial*. México, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Gobierno del Distrito Federal, [2006], 216 pp.
363.2 / M272f / 22774
- MANTECÓN, Joaquín, coord., *Los acuerdos con las confesiones minoritarias. Diez años de vigencia*. Madrid, Ministerio de Justicia, Dirección General de Asuntos Religiosos, 2003, 372 pp.
291.1772 / M278a / 22834
- MARTÍNEZ DE CODES, Rosa María [y] Jaime Rossell, coords., *Religious Freedom, Tolerance and Non-Discrimination in Education*. Cáceres, University of Extremadura School of Law, Ministry of Justice, General Direction of Religious Affairs, 2001, 271 pp.
291.1772 / M362r / 22829
- Memoria del Foro Regional de justicia para adolescentes*. [México, Procuraduría General de la República, Instituto Nacional de Ciencias Penales, Unión Europea, 2006], 205 pp.
345.013 / M512 / 22823
- MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO, *Diez años de arbitraje médico en México*. [México, Comisión Nacional de Arbitraje Médico, 2006], 686 pp. Tab. Cuad. Fot.
614.0972 / M582d / 22808
- MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Certamen Nacional de Ensayo "Los derechos del hombre en la Constitución de 1857"*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2006, 239 pp.
323.4 / M582c / 22770-72
- _____, *Cuartas Jornadas Nacionales sobre Víctimas del Delito y Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2006, 171 pp.
362.88 / M582c / 22800-02
- MÉXICO. COMITÉ COORDINADOR DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. PROGRAMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, *Primer informe de evaluación del Programa Nacional de Derechos Humanos*. [México], Comité Coordinador de Seguimiento y Evaluación, 2006, 204 pp.
323.40972 / M582p / 22810
- MÉXICO. INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, *Jóvenes mexicanos: legitimidad, Formalidad, Legalidad, Membresía. Encuesta Nacional de Juventud 2005*. [México, Instituto Mexicano de la Juventud, 2006], 231 pp. Cuad. Gráf. Fot.
305.230972 / M582j / 22797-98
- MÉXICO. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *Informe anual de labores 2006*. [México], Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, [2006], 1033 pp. Gráf. Fot. Incluye disco compacto: anexo estadístico.
347.013 / M582i / 2006 / 22807
- MÉXICO. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, *Evolución de las armas de fuego*. México, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Gobierno del Distrito Federal, [2006], 312 pp. Fot.
341.733 / M582e / 22778
- _____, *Foro Internacional Convivencia Segura*. México, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Gobierno del Distrito Federal, [2006], 207 pp. Il. Fot. Gráf.
364 / M582f / 22784
- _____, *Memoria institucional. Programas, acciones y resultados 2000-2006*. México, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Gobierno del Distrito Federal, [2006], 520 pp. Il. Gráf. Cuad. Fot.
363.3 / M582m / 22775
- _____, *Memoria. 3er. Congreso Infantil y Juvenil de Seguridad de la Ciudad de México "Amor, Paz y Seguridad"*. México, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Gobierno del Distrito Federal, [2006], 104 pp. Il.
323.4054 / M582m / 22781
- _____, *Memoria. 4o. Congreso Infantil y Juvenil de Seguridad de la Ciudad de México "Construyamos la ciudad con seguridad"*. México, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Gobierno del Distrito Federal, [2006], 88 pp. Il.
323.4054 / M582m / 22782
- _____, *Memoria. 5o. Congreso Infantil y Juvenil de Seguridad de la Ciudad de México. Por tu seguridad pon tu granito de arena*. México, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Gobierno del Distrito Federal, [2006], 104 pp. Il.
323.4054 / M582m / 22783
- _____, *Memoria. Narco Menudeo. Acciones y reflexiones. Foro Internacional Ciudad de México, junio 12, 13 y 14, Brasil, Colombia, España, Francia, Italia, México*. México, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Gobierno del Distrito Federal, [2006], 192 pp. Fot.
364.157 / M582m / 22785
- _____, *Para una ética policial*. México, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Gobierno del Distrito Federal, [2006], 192 pp.
363.2 / M582p / 22777
- _____, *Programa Institucional de Prevención del Delito*. México, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Gobierno del Distrito Federal, [2006], 80 pp. Gráf. Tab. Fot.
364.4 / M582p / 22779
- _____, *Ser policía. Rostros de la seguridad pública en la Ciudad de México*. México, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Gobierno del Distrito Federal, [2006], 256 pp. Fot.
363.2 / M582s / 22776

- _____, *Unidades de protección ciudadana*. México, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Gobierno del Distrito Federal, [2006], 112 pp. Il. Fot. 363.2 / M582u / 22780
- MÉXICO. SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, *De la calle a la vida. Informe 2005*. [s.l.], Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Fundación Merced, [2005?], 44 pp. Il. 362.72 / M582d / 2005 / 22786-87
- _____, *Informe 2000-2006. El nuevo DIF*. [s.l.], Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, [2006?], 135 pp. Cuad. Gráf. 362.82072 / M582i / 2000-2006 / 22788
- _____, *Informe ejecutivo 2000-2006. El nuevo DIF*. [México], Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, [2006?], 51 pp. Gráf. Fot. 362.82072 / M582i / 2000-2006 / 22789
- MIRANDA LÓPEZ, Francisco, *Nuevos yacimientos de empleo para jóvenes. Un enfoque comprensivo para una política integral*. [México, Instituto Mexicano de la Juventud, 2006], 135 pp. Cuad. Gráf. Fot. (Col. JOVENES, 20) 305.230972 / M654n. / 22794
- NAYARIT (ESTADO). COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, *Tercer informe de actividades: 2005-2006*. [s.l., Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, 2006?], 556 pp. Gráf. Cuad. Fot. 350.917234 / N31t / 2005-06 / 22768
- THE OMBUDSMAN (AKYIKATCHY) INSTITUTION OF THE KYRGYZ REPUBLIC, *Report of Ombudsman (Akyikatchy) of the Kyrgyz Republic. The State of the Human Rights and Freedoms of Citizen in the Kyrgyz Republic in 2005*. Bishkek, The Ombudsman (Akyikatchy) Institution of the Kyrgyz Republic, 2006, 191 pp. Fot. Graf. 350.91588 / O44r / 2005 / 22839
- _____, *Report of the Ombudsman (Akyikatchy) of the Kyrgyz Republic. The State of the Human Rights and Freedoms of Citizen in the Kyrgyz Republic in 2004*. Bishkek, The Ombudsman (Akyikatchy) Institution of the Kyrgyz Republic, 2005, 249 pp. Fot. 350.91588 / O44r / 2004 / 22838
- PERÚ. DEFENSORÍA DEL PUEBLO, *Noveno informe de la Defensoría del Pueblo: abril-diciembre 2005*. [Lima], Defensoría del Pueblo, [2006], 445 + xlxvi pp. Anexos. Cuad. 350.9185 / P432N / 2005 / 22769
- PUEBLA (ESTADO). PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, *Código de Justicia para Adolescentes del Estado Libre y Soberano de Puebla*. [s.l.], Poder Judicial del Estado de Puebla, 2006, 413 pp. 345.0397248 / P954c / 22793
- RODRÍGUEZ MORALES, Zeyda, *Paradojas del amor romántico. Relaciones amorosas entre jóvenes*. [México, Instituto Mexicano de la Juventud, 2006], 255 pp. Anexo. Fot. (Col. JOVENES, 18) 306.7 / R674p / 22795-96
- SAN LUIS POTOSÍ (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ, *Quinto informe de actividades*. San Luis Potosí, Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, [2005?], 210 pp. Fot. Gráf. 350.917244 / S296q / 2005 / 22817
- TORRE MARTÍNEZ, Carlos de la, coord., *Memoria del Primer Congreso Internacional sobre Iglesias, Estado Laico y Sociedad*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Indosoc, Departamento para las Relaciones Iglesia-Estado, Conferencia del Episcopado Mexicano, 2006, 415 pp. 261.72 / T682m / 22803-05

REVISTAS

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, "Informe mensual: agosto 2006", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (193), agosto, 2006, pp. 9-64.

_____, "Informe mensual: septiembre 2006", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (194), septiembre, pp. 9-66.

GARZÓN VALDÉS, Ernesto, "De lo íntimo a lo Público y los asuntos privados", *Justicia en Yucatán*. Mérida, Yuc., Tribunal Superior de Justicia, Poder Judicial, 1(4), junio-julio, pp. 5-10.

HERRERA, José Israel, "Algunas características del derecho maya prehispánico", *Justicia en Yucatán*. Mérida, Yuc., Tribunal Superior de Justicia, Poder Judicial, 1(4), junio-julio, pp. 15-19.

"In the Face of Stigma: People with HIV / AIDS Preferring to Suffer in Silence Despite Republic Act No. 8504", *Agenda Human Rights*. Philippines, Institute of Human Rights of the UP Law Center, 10(5), septiembre-octubre, 2005, pp. 10-16.

"Más de 38 mil beneficiados con el programa de repatriación", *INM*. México, Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, 4(6), julio, 2006, pp. 3-4.

MAZZACUVA, Nicola, "Observaciones sobre el principio de taxatividad en materia penal: reflejos procesales de una norma constitucional", *Revista de Derecho Penal*. Buenos Aires, Argentina, Instituto de Ciencias Penales, (2), 2001, pp. 9-18.

MENDOZA, Maria Concepcion B., "Signs of Aging", *Agenda Human Rights*. Filipinas, Institute of Human Rights of the UP Law Center, 10(5), septiembre-octubre, 2005, pp. 2-4.

PAMPOLINA, Jonathan, "Preventing the HIV/AIDS Explosion: A Rights-Based Approach to a National HIV / AIDS Program", *Agenda Human Rights*. Filipinas, Institute of Human Rights of the UP Law Center, 10(5), septiembre-octubre, 2005, pp. 5-9.

"Testimonio: el coyote nos abandonó en el desierto", *INM*. México, Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, 4(6), julio, 2006, pp. 6-7.

■ DIARIO OFICIAL Y LEGISLACIÓN

"Acuerdo de coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Hidalgo, para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (14), 21 de diciembre, 2006, pp. 92-95, 1a. Secc.

"Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se establece que los hospitales públicos de tercer nivel de atención con servicios de atención médica pediátrica deberán brindar apoyos pedagógicos y espacios para la atención educativa a niños, niñas y jóvenes menores de 18 años", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (4), 7 de diciembre, 2006, pp. 66-67.

"Acuerdo del director general del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se expide el Manual General de Procedimientos de la Subdirección General Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (3), 6 de diciembre, 2006, pp. 16-17.

"Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se expide el Manual de Organización de la Subdirección General Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (5), 8 de diciembre, 2006, pp. 42-43.

"Acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por el que se establece la suspensión de actividades no prioritarias y la interrupción de plazos para el trámite de los asuntos competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (10), 15 de diciembre, 2006, p. 80, 1a. Secc.

"Acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se adiciona el diverso Acuerdo General que Reglamenta la Organización y funcionamiento del propio Consejo", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (15), 22 de diciembre, 2006, pp. 86-87, 1a. Secc.

"Acuerdo número A/323/06 por el que se faculta al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, para encomendar a un Agente del Ministerio Público de la Federación en cada Delegación de la Procuraduría General de la República, el conocimiento y la atención de los casos en los que se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales a menores que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (8), 10 de enero, 2006, pp. 74-75, 1a. Secc.

"Acuerdo por el que se actualizan los montos de las operaciones y multas previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (12), 19 de diciembre, 2006, p. 86, 1a. Secc.

"Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2007", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (8), 10 de enero, 2006, pp. 4-38, 1a. Secc.

"Acuerdo por el que se entrega el Premio Nacional de Derechos Humanos 2006", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (8), 13 de diciembre, 2006, p. 2.

"Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, donativos o beneficios en general que reciban los servidores públicos", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (8), 13 de diciembre, 2006, pp. 33-35.

"Acuerdo por el que se establece la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Auditoría Superior de la Federación", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (18), 28 de diciembre, 2006, pp. 2-6, 1a. Secc.

"Acuerdo por el que se publica el Modelo de Convenio de Concertación, que celebrarían la Secretaría de Desarrollo Social representada por sus delegados estatales y, como instancias auxiliares, las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), con el objeto de precisar las bases y obligaciones de los participantes para la ejecución de recursos del Programa de Vivienda Rural a cargo del Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO)", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (12), 19 de diciembre, 2006, pp. 64-68, 1a. Secc.

"Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios conforme a los cuales los extranjeros, de cualquier nacionalidad, que habiten en el territorio nacional, podrán promover la obtención de su documentación migratoria conforme a la normatividad aplicable, en la calidad migratoria de No Inmigrante, en beneficio de su seguridad jurídica y de su integración familiar, así como evitar que sean objeto de actos de corrupción o de violaciones a sus derechos humanos y a sus garantías individuales", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (15), 22 de diciembre, 2006, pp. 2-3, 1a. Secc.

"Acuerdo que tiene por objeto fijar los criterios para la correcta aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en lo relativo a la intervención o participación de cualquier servidor público en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión de contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, fa-

- miliar o de negocios o que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para sus parientes consanguíneos o por afinidad o civiles a que se refiere esa ley", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (15), 22 de diciembre, 2006, pp. 68-70, 1a. Secc.
- "Bases de colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (5), 8 de diciembre, 2006, pp. 2-5.
- "Convenio de colaboración que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Comisión Nacional Forestal, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (14), 21 de diciembre, 2006, pp. 120-123, 1a. Secc.
- "Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, para realizar recíprocamente actividades de formación y capacitación que conlleven a la introducción de la Perspectiva de Género en la Maestría de Ciencias Forenses", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (11), 18 de diciembre, 2006, pp. 59-62, 1a. Secc.
- "Convenio de colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Estado de Oaxaca", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (8), 13 de diciembre, 2006, pp. 27-29.
- "Convenio de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Estado de Tamaulipas", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (9), 14 de diciembre, 2006, pp. 25-27.
- "Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público-Especificaciones de seguridad", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (7), 9 de enero, 2007, p. 1, 2a. Secc.
- "Decreto de promulgación del Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (12), 19 de diciembre, 2006, pp. 2-8, 1a. Secc.
- "Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (2), 5 de diciembre, 2006, pp. 2-3.
- "Decreto promulgatorio del Estatuto de la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado, adoptado el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno y modificado en el marco de la XX Sesión Diplomática, celebrada en La Haya, el treinta de junio de dos mil cinco", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (18), 28 de diciembre, 2006, pp. 16-20.
- "Decreto promulgatorio del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular China sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, Firmado en la Ciudad de México el veinticuatro de enero de dos mil cinco", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (18), 28 de diciembre, 2006, pp. 9-16, 1a. Secc.
- "Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (8), 13 de diciembre, 2006, pp. 40-72.
- "Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (2), 5 de diciembre, 2006, pp. 66-76.
- "Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (17), 27 de diciembre, 2006, pp. 1-36, 4a. Secc.
- "Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (19), 29 de diciembre, 2006, pp. 8-17, 3a. Secc.
- "Lineamientos Específicos para la Operación del Proyecto Atención de Tercer Nivel", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (12), 19 de diciembre, 2006, pp. 87-91, 1a. Secc.
- "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (18), 28 de diciembre, 2006, pp. 1-49, 2a. Secc.
- "Recomendación General no. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (6), 11 de diciembre, 2006, pp. 75-82.
- "Reglamento de Escalafón de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (5), 8 de diciembre, 2006, pp. 43-52.
- "Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobier-

no Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (7), 12 de diciembre, 2006, pp. 20-25.

“Reglamento Interno del Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia”, *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (16), 26 de diciembre, 2006, pp. 66-71, 1a. Secc.

“Reglas para el otorgamiento de créditos a los trabajadores derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores”, *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (13), 20 de diciembre, 2006, pp. 77-94, 1a. Secc.

“Tasa de interés de los créditos a cargo del Gobierno Federal derivados del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado”, *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (18), 28 de diciembre, 2006, p. 20, 1a. Secc.

_____, *Legislación civil y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación*. México, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2006. 1 CD-ROM actualizado a junio de 2006. CD / SCJN / 91 / 22815-16 22835-36

_____, *Legislación penal y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación*. México, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2006. 1 CD-ROM. CD / SCJN / 90 / 22813-14

SAN LUIS POTOSÍ (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ, *Quinto informe de actividades*. [San Luis Potosí], Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, 2005?. 1 CD. Fot. Gráf. Tab. CD / CEDH/SLP / 2 / 22818

■ DISCOS COMPACTOS

MÉXICO. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *La Constitución y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación*. [México], Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, [2006]. 1 CD-ROM. CD / SCJN / 89 / 22811-12

Para su consulta se encuentran disponibles en el Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Av. Río Magdalena núm. 108,
Col. Tizapán, Delegación Álvaro Obregón,
C. P. 01090, México, D. F. Tels. 56 16 86 92 al 98,
exts. 5118, 5119 y 5271



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M E X I C O

Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Consejo Consultivo

Paulette Dieterlen Struck
Héctor Fix-Zamudio
Miguel Carbonell Sánchez
Jullana González Valenzuela
Patricia Kurczyn Villalobos
Joaquín López-Dóriga
Miriam Cárdenas Cantú
Ricardo Pozas Horcasitas
Graciela Rodríguez Ortega
Fernando Serrano Migallón

Primer Visitador General

Raúl Plascencia Villanueva

Segunda Visitadora General

Susana Thalia Pedroza de la Llave

Tercer Visitador General

Andrés Calero Aguilar

Cuarto Visitador General

Jorge Ramón Morales Díaz

Quinto Visitador General

Mauricio Farah Gebara

Secretario Ejecutivo

Javier Moctezuma Barragán

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Jesús Naimé Libián

Oficial Mayor

Pablo Escudero Morales

**Director General del Centro Nacional
de Derechos Humanos**

Víctor M. Martínez Bullé Coyri